TOMO XXXV — MONTEVIDEO, Lunes 11 de Mayo de 1914 — Núm. 2527

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto del H. Senado. Proclama miembros de las Juntas E. Administrativa y Electoral de San José á las personas que respectivamente se designan.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Proclámase electos miembros de la Junta Económico-Administrativa de San José, como titulares, á los señores Pedro Sánchez, Pedro A. Ciganda, Juan M. Menéndez, Luis Menéndez Muñiz; Francisco Alvarez y Carlos Larriera, por la mayoría, y á los señores Ricardo Apatía, Héctor E. Abó y Lisandro F. Freire, por la minoría; y como suplentes respectivamente á los señores Justiniano Carvajal, Pedro Ricouté, Manuel Silva, Manuel Menéndez, Benito Díaz y Jaime, y José Abete, por la mayoría y á los señores Gaspar Vicens Thivent, Enrique Laguarda y Eduardo Lamaison, por la minoría.

Para miembros de la Junta Electoral del mismo departamento, se declara electos á los señores: Manuel Fita, Ricardo F. Figares, Santiago R. Alfaro, Cecilio G. González, Dalmiro Agüero y Rafael Viera González, como titulares por la mayoría, y por la minoría, á los señores: Angel F. Caputti, Luis A. Fassola y Rolando Arenas. Para suplentes, á los señores: Pedro Laborde (hijo), Félix Verde y Sánchez, Casto Martínez Laguarda, Juan Mondoutey, Augusto E. Pintos, Juan M. Menéndez del Pino, Jesús Costa, Arturo L. Figueroa, Higinio Alvarez, Alfredo González, Carlos Martínez Alvariza y Juan A. Perera, por la mayoría, y á los señores: Santiago S. Campodónico, Manuel I. Díaz, Enrique Fassola, Lupercio Giacosa, Lázaro Amado y Angel Antognasa, por la minoría.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Abril de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 6 de 1914.

Acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Hacienda

Ley. Comprende á la señorita Sara Guarch, en el goce de la pensión acordada á las señoritas Dolores y Blanca Honoria Guarch.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el aumento de pensión graciable concedido á las señoritas Dolores y Blanca Honoria Guarch, por ley 15 de Julio de 1913, es extensivo á la señorita Sara Guarch.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Abril de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Mayo 5 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Colonia—Expediente de la señorita Firmiana Arroyo, identidad.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de la Sociedad "Propietarios de Carpintería y anexos", relativa al funcionamiento de la Caja Mutua de Accidentes del Trabajo.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal relativa al carbunclo bacteridiano en los ganados de los establecimientos rurales.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Minas sobre nombramiento de revisador de patentes de rodados. Nota del Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre pago de cuentas originadas por gastos de locomoción de la Inspección Técnica. Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo sobre cesión de pedregrullo de las canteras municipales para el edificio del Centro Unión Obrera.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente de Juan Saccone sobre establecimiento de una red telefónica en San Fructuoso.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la Empresa Telefónica "La Nacional" de esta Capital sobre establecimiento de una línea á la ciudad de Salto.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Escrito de Ramón L. Palomeque relacionado con la denuncia de tierras fiscales en 25 de Agosto. Escrito de Amalio Lataste sobre clausura de un camino.

—A archivar—Antecedentes de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre inversión de $ 100.00 para las fiestas de carnaval.

—A la Intendencia Municipal de San José—Su nota sobre trasposición de rubros. Su nota sobre contratación con el Banco de la República de un préstamo destinado al pago de la pavimentación de esa ciudad.

—A la Contaduría General del Estado—Notas (2) de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre versión de fondos por concepto de lo recaudado del impuesto de timbres sobre guías en Abril último. Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre descargo de comprobantes pendientes del ejercicio 1912-13 de varias Comisiones Auxiliares. Expedientes del recaudador de impuestos municipales solicitando se le aumente á 15 por ciento la comisión que por tal concepto percibe. Antecedentes relativos á los excesos producidos en el rubro "Vialidad rural" de la Intendencia Municipal de Salto.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Treinta y Tres, nombramiento de sargento de la 3.a sección. Idem idem nota comunicando que ha tomado posesión de su puesto el subcomisario de la 3.a sección. Jefatura Política de Maldonado, nombramiento de escribientes de la Jefatura y de la 2.a sección urbana. Consejo de Protección de Menores, nombramiento de peón y pinche. Jefatura Políti-

ca de Maldonado, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha pasado en comisión á la 3.a sección el comisario de la 1.a sección urbana.

—Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que no existe ninguna persona autorizada para la recepción de explosivos.

—A la Jefatura Política de Rocha—Su nota relativa al nombramiento de meritorio escribiente de esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Durazno—Su nota relativa á la conducción de una mujer al Sifilicomio de esta Capital.

—A la Jefatura Política de Rivera—Su nota sobre traslado de varios empleados policiales.

—A la Jefatura Política de Soriano—Su nota elevando una cuenta por conducción de un menor.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que ha tomado posesión del edificio destinado para asiento de la comisaría de la 15.a sección. Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que ha nombrado guarda rural. Antecedentes relativos á la averiguación del paradero de la señora Rachel Marie Ducoulombier.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la ampliación del Cemenerio Cenral de la ciudad del Salto.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la devolución por el Teniente Alcalde de la 8.a sección de Durazno de lo recaudado por guías expedidas en 1908-1909.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos al pago de $ 200.00 á J. D. Morosini por reconstrucción de las celosías de los corredores del edificio Municipal de San José.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos al descargo de cuentas de 1913 del municipio de Rocha.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente relativo á la remuneración por trabajos extraordinarios de nomenclatura de esta ciudad al señor Cayetano Pifaretti.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de J. López solicitando permiso para alambrar en la 2.a sección de Flores.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Su nota relativa á nombramiento de sepulturero de Conchillas.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Río Negro, licencia al comisario de la 4.a sección. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha tomado posesión de su cargo el sargento de la 7.a sección.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura Política de Flores relativa al nombramiento de médico. Jefatura Política de Rivera, cuenta por concepto de honorarios adeudados al doctor Mario Camps, supernumerario de policía.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la construcción de un local para alojamiento de un puesto policial en el Balneario de Carrasco.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota sobre pago de gastos originados en dos autopsias.

—A la Jefatura Política de Soriano—Su nota solicitando autorización para confeccionar dos trajes de invierno para uso del portero.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Brena y Frey — Sobre importación de arena. — Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de Ramona G. de Chaves — Sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente de Aurelio Rücker — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Servando Benítez — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Eloísa B. de Ayala— Sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente de varios comerciantes y vecinos del puerto — Sobre retiro de un alambrado. — Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Expediente de Juan José Peyrallo— Sobre expedición de cautelas. — A la Contaduría General.

—Expediente de la Empresa Luz Eléctrica de Melo — Sobre despacho libre de derechos de materiales. — Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Micaela Lombide — Sobre expedición de sellado y timbres.— No ha lugar y archívese.

—Nota de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Sobre diligenciamiento de notificaciones en el asunto Dutra. — A la Fiscalía del Departamento del Salto.

—Expediente de Luisa M. de Clemente — Sobre cese de un descuento. — A la Contaduría General.

—Expediente de Manuel Suárez—Sobre constancia de servicios. — A la Contaduría General.

—Expediente de Bartolomé Figueroa — Sobre cobro de pensiones. — A la Contaduría General.

—Expediente de Santiago A. Giuffra — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado—Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia solicitando se transfiera al rubro "Gastos de Administración de Justicia" el importe de las suscripciones al "Diario Oficial", que antes se imputaba al de "Para visitas, diligencias y extraordinarios de la Administración de Justicia".

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Instrucción Pública de Méjico adjuntando dos ejemplares del "Plan de Estudios de la Escuela Nacional Preparatoria".

—Pasa al Ministerio del Interior la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando que la Jefatura Política de Cerro Largo no ha dado cumplimiento á la orden de prisión librada por el Juzgado Letrado del expresado departamento contra el comisario de la 1.a sección de la ciudad de Melo.

—Pasa al mismo Ministerio la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia solicitando el nombramiento de médico forense para el Departamento de Rivera.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno la consulta del Registro de Embargos sobre aplicación de estampillas de biblioteca en certificados, testimonios, etc.

—Se da vista al Fiscal de Hacienda de la denuncia del señor Lorenzo Alonso de la existencia de una sucesión deudora del impuesto de herencias.

—Vuelven á la Dirección General de Instrucción Primaria los antecedentes relacionados con la licencia otorgada al Subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

—Pasa al Instituto Meteorológico Nacional la nota del Ministerio de Obras Públicas solicitando el envío de un plano del temporal acaecido en los días 16, 17 y 18 del pasado mes de Abril.

—Al Ministerio del Interior pasa una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados el 4 del corriente.

—Al Ministerio del Interior, comunicándose al Honorable Consejo Penitenciario, pasa una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relacionada con la libertad condicional de varios penados.

MARCAS PARA LA FIRMA

"Papier Duc" — De C. Duc y Cía., de Lyon, Francia.

"Mundial"—De los señores Prada, Bervejillo y Cía., de Montevideo.

"La Uruguaya"—Del señor Manuel Fernández, de Montevideo.

"Duc"—Del señor Juan Marabotto, de Montevideo.

"La Meweille"—De los señores Isern y Cía., de Montevideo.

"Dennison's"—De la Sociedad Manufacturing Comp., de Borton, Massachusetts, Estados Unidos.

"Pavo Real"—De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"El Obrero" — De los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo.

"Juvenor"—Del señor J. E. Jaccard, de París, Francia.

"La Corbeille"—De la Sociedad Anónima "La Corbeille", de Wespelaer, Bélgica.

"Corona"—De la Corona Rid Manufacturing Comp., de Portland y Boston, Estados Unidos de Norte América.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Archivo General pasa un escrito del agrimensor A. Rezendes pidiendo se le expida una copia al ferro prusiato del plano del terreno del doctor Silvio Guerra y don E. González.

—Al Guardaalmacén pasa una nota del vapor "Oyarvide" pidiendo 40.000 kilos de carbón.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota de la Intendencia Municipal de Colonia solicitando se le devuelva el expediente relacionado con la concesión otorgada á la Empresa del Ferrocarril Oeste para cerrar varias calles que conducen al Río de la Plata.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda vuelve el expediente caratulado "Rocha don Braulio, doña Andrea Avelina Rocha, etc., solicitan mensura y declaración fiscal".

—Informados por la Dirección Industrial y de Minas vuelven al Ministerio de Instrucción Pública los siguientes expedientes caratulados "Calce elásticos de ruedas de vehículos", solicitado por Manuel Pazos, de Barcelona. "Planoptero", de José Tosquellas Puig. "Nueva lámpara eléctrica incandescente", por la General Electric Company, de Nueva York. "Canaleta Acternit", de R. Cialente Francioni. "Corpiño de arte", de las señoras D. y C. Serra Cuadras. "Un procedimiento y su aparato para la licuefacción y la fermentación de las materias amiláceas", de los señores August Boidin y Jean Effront, de Francia y Bélgica.

—Informado por la Dirección de Topografía vuelva al Juzgado de Hacienda el expediente caratulado "Pomés Ernesto B., solicita declaración fiscal".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Mayo de 1914

Trámite — Veintisiete providencias en causas criminales.

Interlocutorias—Cuarenta y dos resoluciones en causas criminales.

Administrativo — Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno librado á las autoridades judiciales de Francia en autos sucesorios de José Montaniel. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital sobre depósitos judiciales. Héctor C. Moratorio solicita la expedición de un certificado. Los penados Rogelio de la Lana, Luis Techera, Delmiro Lema, Sixto Rodríguez y Francisco Hess impetran su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 9. En consulta, 14. Oficios librados, 18. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Emilio Guye con Antonio Puccio. José Morelle con Aniceto Lafuente. Pedro Ansaldi con suc. de Claudio Starico. Joaquina T. de Harrat con la Intendencia de Montevideo. Test. de Enrique García. Un juicio de disenso. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Emilia y Gabriela Graziosi con Doroteo Williman. Un sumario por el delito de homicidio. El síndico del concurso de Vicente Toscano con Juan Cerizola. Luis Schenone con José San Román. Un oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Manuel Meneses contra el Fisco. María Salgueiro de García con la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Un sumario por falsificación y estafa. Francisco D. Madrid con José B. Gomensoro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—Ramón Sanjurgo con Empresa de Tranvías "La Comercial". José M. Vitureira con Pedro Bozzolo. Juan Antonio Panizza con Félix Tojeiro. El Banco Comercial hace entrega del testamento de James Vakelen. Elvira Borras de Puyo y Lorenzo Bianchi con el Banco de Crédito. Test. Melchor Larrosa. Aquiles Cóppola tutor de los menores Tarallo con Miguel y Juan Debernardis. Antonio María López con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Antecedentes relativos al incapaz Natividad Vidal. Suc. Eduardo Zalduondo. Suc. Eudoxia Zoa Terra de Mujica, recurso de queja. Suc. José M. Fernández y García. Suc. Carmen Bengoa. Antecedentes relativos al menor Plácido Fono. Suc. Tomás y Dora Diz. El Fiscal de lo Civil de primer turno con Manuela Camino. Suc. María Abelenda. Suc. José Blois ó Bloiz. Test. Justiniano Corporales. Antecedentes relativos al incapaz Mario Reynoso. Suc. Gregoria Halbach de González Moreno. Catalina Artuccio por sus menores hijos María Luisa y Juan José con suc. José Vialva, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Suc. José Joaquín Erbiti. Rosaura Olivera con José Petruccelli, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo. Laura Raymuñan de Pena por su menor hija. Manuela Montero de Aguilar. Luis Moresca con Empresa de Tranvías La Transatlántica. Suc. José Berrutti. Incapaz Arturo Iglesias. Conc. Alberto Silva. Suc. Anselmo Raggio. Test. Joaquín Chopitea.

Interlocutorias — Cipriano Sánchez Giménez con Manuel Comesaña. Manuela Montero de Freire con Empresa de Tranvías La Transatlántica. Vicente Pera con suc. Aguiar. Terc. Agustín Avelleyra. Incidente Emilio Payssé y Faig y Seró. Suc. Norberto Caravia. Carmen G. de García con suc. Flora Silva de Espinosa.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Suc. de José Marsicano. Valentín Giribone con Julia Gazzo de Giribone. Jerónimo Cicala con Federico Breberman. Suc. de Hilda Daste ó Dastes. Conc. necesario de Joaquín Alvarez. Suc. de Manuel López. Sucs. de Elvira Do Rey de Fleurquin. Suc. de Juan Manuel Blanes. Domingo Dannesse con María Rabilotta. Pedro Dulhalde con Carlos M. Echavarría. Suc. de Josefa Lupo ó Luppo de Caggiano. Silvia Bergamino de García. Ricardo Cosio. Gregoria Lubert. Suc. de Claro Rodríguez. Sucs. de Antonio Vallarino y otra. Gregorio Etchenique con Antonia García (2). Suc. de Agustín Verdera. Suc. de Tomás Sosa (hijo). Antonio Labella. Alfonso López. Antonio Longo.

Interlocutorias—Suc. de Elías A. Silva, incidente. Suc. de Salvador Sastria. Dolores Flores de Ferré con Martín Tabares ó Ferrer. Sucs. de Carlos Priori y otros, incidente tutela. Peregrino Manetti con Arturo Fernández y otra. Suc. de Pedro Catalina. Suc. de Lastenia Asneiro de Croce.

Definitivas — Julio Herrera y Obes con suc. de José M.a Pampillón y otra. Sucs. de José Ponce y otros. Jesús Bouxet.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite—Test. Félix Gil. José López y Manrique Paz con Pedro Alvarez y Barrios, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Suc. María Rossi de Semino. Alcira Florencia Etorena de Abella. Manuel González Fontán, suc. Sucesiones José Duomarco y Ana Vidal de Duomarco. Huerto Fratti y María Vázquez, la Jefatura Política comunica su desaparición. Emilio Perazzo con la suc. Eugenio Esmorris. Juan Bomio con Alfredo Spinzio. Arnold Hummeroch, artículo 115 del Código Civil. Credit Foncier del Uruguay con Antonio Carfagno. Alberto Cabral, incapaz. Suc. Juan Bautista Ore. Eulogio Alvarez con la suc. Ana Araujo. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Suc. Enrique Marcos Durán. Suc. María Lanfranca de Corradi. Suc. Manuel Antero da Silveira, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Sucesión Juana G. Corbo de Herrera. Sucs. Juan de Almagro y Juana Arroyo. Suc. del doctor Carlos de Castro. Suc. José María Indhausegui. Suc. Bartolomé Cazzale. Miguel B. Menéndez, prescripción. Suc. Catalina Pendomo de Xandri. La suc. de Pedro Mouliá. José Antúnez Muñoz y Carlos M. Percovich contra Felipe Ruiz y Juan J. Labeque, apelación del Juzgado Letrado de Flores. Test. Juan Antonio Benenati. Gabina Martínez con Francisco Pendomo, cobro de pensiones alimenticias, incidente mandado formar en dichos autos, apelación del Juzgado Letrado de Cerro Largo.

Interlocutorias — Test. Juan Antonio Benenati. Test. Juan Pedro Castro.

Definitivas—La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la suc. José Pedro Ramírez. Suc. José Aonso. Mercedes Cacciatori de Bello. Sucs. Lorenzo Pittaluglio. Germán Pittamiglio y Pastora Torres.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—Alfredo D. Rodríguez contra Martín Arrivillaga. Marcelino Gil, concordato. A. Gibert é hijo contra Manuel Insúa. Carlos de la María contra G. Carre. Ignacio Villar contra Bolumburú Gallego y Cía. Tercería Pedro V. Barboleo en autos Sociedad Bally Limitada contra Pedro Moras. Oficio del Registro de Embargos en autos concordato Marcelo Cavalli. Oficio de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, relativo al incidente ocurrido á los pailebotes "Miguel Repetto" y "Flor de la Colonia". Manuel García contra Richero y Pollero. Hermann Krabb y Cía. contra Avelino Costa. Ambrosio Bertolotti contra José S. Abud. Ramón López contra Antonio Barreiro y Ramos. Estapé Rivera y Cía. contra Benigno Gadea. Juan E. Sardá y Cía., concordato. Ricard y Cía. contra García Tournier. Isidro M. Lago. La Mutua, Sociedad de Seguros. Jorge. Soler Vilardebó contra A. L. Real. E. Colombo y V. García Santos. Leonardo Cadenas y Cía. contra Justino Silvera (hijo). Oficio del Registro de Embargos en autos Cancela y Freire, quiebra. Vitureira, quiebra. Francisco Fresero contra Marcos J. Mendiondo. J. Omil Sánchez, concordato.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Banco de Crédito con Pedro Erasmo Callorda y Arturo Llosas. Quiterio Olariaga con Vignoli y Arévalo. La Caja Obrera con Clara B. de Paternostro y Juan Balleto. Scarone y Cía., concordato judicial. Ruvertoni Hnos. con Federico Carozo. Banco de Crédito con César Vasallo y Lorenzo Ciarlo. José Díaz, quiebra. Nicolás Balbella con Banco de Seguros del Estado. Juan F. Bierling, concordato extrajudicial. Fernando T. Ravasio con Raymond Janssen. Juan Pons con Bernardino de León. Juan S. Prato con Bernardino Ayala (hijo). Alfredo Peña con Cecilio Lucas Manfredi. Alvarez Lista Hnos., con Justo R. Sanz. Banco de Cauciones y Créditos con Miguel Majó y

Jesús Núñez. Galimberti y Cía. con José Seijido y Cía. Coates y Cía. con Manuel Ferrán Comp. Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Lda. con Ad. Roth. Hijos de G. A. Gamberoni con Atilio B. Moreno. Canelo J. Cenlú con Edward C. O'Brien. Coates y Cía. con Manuel Gil. Eliseo Corralón con Octavio Z. Cola.

Interlocutorias — José M. Nicolini con Antonio Fernández. Manuel Amado con Juan Piñeiro. Genaro B. Galeazzi, concordato judicial. Banco de Crédito con José Villarnobo y Luciano Rodríguez.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Exhorto de San José número 401. Elena S. de Pérez, concurso. Carolina B. de Díaz con Toribio Díaz. Carmen Santos con Martín Amestoy. Armando Rodríguez con Concepción P. de Fernández. De Arturo Hnos. contra Juan Adams. Amelia Hernández con Enrique Seimur. Suc. de Cayetano Blos. Carlos Ciutti con Enrique Zucca. Ramón Pérez solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Mario Restano y Francisco Molinan con Sebastián Fasanello. José García de Paredes con Miguel Hermida y Ramona Pérez. Oficio del Congreso General de Empleados Civiles. Manuel Guillén solicitando la entrega de su hija. Zukoyki Otto solicitando ciudadanía. Augusto Lugo solicitando ciudadanía. Ana Monti con Carlos Silvestre. José Alberti con Sandalia Díaz. Manuel Larrea contra Carmen Laterga, divorcio. Eugenia Garibaldi contra Manuel Pinasco sobre divorcio. Suc. Angela Figaroli de Trinidad. María Barrios, solicitando auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 115 del Código Civil. Adelaida Aicardi con Vicente Bonora. José Romanello con Marcos Pieno. Suc. de Juan Ferrando. José Díaz Martínez y Francisca Rivero, sucs. José Ronsio, concurso necesario solicitado por José Otero. Adolfo Guerra Stewart y otros con la Comisión Departamental de Instrucción Pública. Juan Bautista Serafín con Julia Candarra.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Pighi Juan con el Banco de Seguros, cobro de pesos. Delfina Márquez. Marme Antonio con Teresa Sasso, divorcio. Compañía Nacional de Carruajes con Eduardo Lasserre, daños y perjuicios. Cortazo Carmelo con Juan Escobar, ejecución de hipoteca. Idiarte Borda Matilde con Américo Queirolo, desalojo. Palacio de Pol María con Juan C. Pol, divorcio. Troncoso de Bunir Agueda con Rogelio Núñez, divorcio. Sica Rafael con Manuel B. Comesaña, desconocimiento de firma. Rondeau Francisco con Delia Aguiar, divorcio. Felippone Antonio con José Malladá, cobro de pesos. Eteba y Planas Juan con Catalina Poncel, divorcio. Exhorto de Rivera. Márquez Gabriel, incapaz. Coronel Etelvina, inscripción. Chocón Manuel, incapaz. Pans Bernardino con Pérez Vila, desalojo. Ferreira Juan, auxiliatoria. Perello Lorenzo con Manuela Zapater, divorcio (2 providencias). Catardo Vicente con Paulina Pérez, divorcio. Carvallido Francisco con Ramón Delgado, cobro de pesos. Novo Rico Manuel con Ramón Crosa, divorcio. Leleu Bernardina, venia. De la Torre Prudencia con T. Cassati. P. Vareia. Rodríguez Andrés, ciudadanía. Andreoli Atilio, ciudadanía.

Eduardo Routin Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 8 de Mayo de 1914

1.200 pesos, ampliación.
400 pesos, 1 por ciento mensual.
240 pesos acumulados.
3.500 pesos acumulados.
4.118 pesos acumulados.
588 pesos acumulados.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por mil mensual.
1.600 pesos, al 6 por ciento anual.
11.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 0.80 por ciento mensual.
2.800 pesos, al 0.70 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Mayo de 1914

10.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
42.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
29.825 pesos, al 7 por ciento anual.
39.825 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Mayo de 1914

589 pesos, terreno en la calle Municipio, 368 metros.

1.000 pesos, terreno en el Barrio Plácido Ellauri, frente á la calle Atanasio Sierra, 7.378 metros.

1.375 pesos, terreno en la calle San Fructuoso, 312 metros.

700 pesos, terreno en el Barrio Paysandú, frente á la calle Coronel Azambuya, 308 metros.

1.172 pesos, terreno en Maroñas, frente á la Avenida General Flores, 837 metros.

2.000 pesos, terreno en Villa del Mar (Carrasco), 474 metros.

5.700 pesos, finca en la calle Cerro Largo, 223 metros.

1.150 pesos, finca en el pueblo Flor de Maroñas, frente á la calle Independencia, 44 metros.

1.600 pesos, finca en la calle Cebollatí, 159 metros.

835 pesos 35 centésimos, terreno en la 14.a sección, Camino de Castro, 662 me-

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 9 de Mayo de 1914

Alvarez de Balarda, F. Clericetti, Gil Hnos., José B. Rodríguez, José Alonso, Leonardo Martini, Vicente Odazzio, José Ibarra, Luis A. Mareneo, Carmen Campanella, Ana B. de Butler, Santiago Camapanella, José Ferro, Justina Arizaga, Adolfo Haurié, Victorio Sacco, Josefa Ezeiza, Manuel Monteghirfo, Cayetano Franchi, Juan Jorge, Juan Risso, Arturo Llosa, Ramona Garcé, José Mallarini, Dermidio Barca, Octavio Morató, Angel Romano, Félix Monti, Salvador Sosa, Josefina A. de Frugoni, Máximo Arana, Juan Jaume, Pablo Varzi, Magno Darante, Pascual Chiusano, Nicolás Fernández, Julio Meillet, Santiago Sifredi.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 9 de 1914.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 11 de Mayo . .	91 60
1.865	ídem ídem	91 60
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para fin de mes . . .	88 80
	Títulos Hipotecarios serie O.	
10.000	para el 11 de Mayo . .	88 20
10.000	para fin de Junio . .	88 90
1.400	para el 11 de Mayo . .	88 10
1.500	ídem ídem	88 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de mes	68 90
14.100	para el 11 de Mayo . .	88 90
9.400	ídem ídem.	68 90
7.050	ídem ídem	68 90
1.410	ídem ídem	68 90
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.000	para el 11 de Mayo. .	94 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
7.100	para el 11 de Mayo. .	90 —
17.400	ídem ídem	90 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
4.600	para el 11 de Mayo. .	89 —
1.300	ídem ídem	89 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 11 de Mayo . .	89 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.800	para el 11 de Mayo. .	88 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
10.000	para el 11 de Mayo. .	88 10
5.000	para fin de mes . . .	88 40
6.500	para el 11 de Mayo. .	88 10
5.000	ídem ídem	88 10
1.900	ídem ídem.	88 10
5.000	para fin de mes . . .	88 40
2.500	para el 11 de Mayo. .	88 10

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Mayo de 1914

Beatriz Déstara, oriental, 6 meses, Guaviyú 108.

Carmen Almeida de Márquez, argentina, 20 años, casada, Chaná 2231.

Esteban Renzi, italiano, 46 años, casado, Juan José de Herrera s|n.

Dolores Gadea de Marietán, oriental, 65 años, viuda, Maldonado 1486.

Angel Broggi, italiano, 76 años, viudo, Salsipuedes 30.

Rosalía Nonell de Ventura, española, 78 años, viuda, Juncal 1531.

José Suárez, oriental, 35 años, soltero, Hospital Vilardebó.

José Luaces, español, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

José Artola, español, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Atanasio Bochiari, griego, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

23.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 8 de Mayo de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR FEDERICO FLEURQUIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Otero, Pérez Olave, Arena, Accinelli, Repetto, Albín, Saldaña, Rodríguez, Suárez, Espalter, Varela Acevedo y Manini Ríos.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Vidal, Enciso, Stirling, Astigarraga y Soca.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje solicitando venia para designar nuevamente Directores del Banco de la República á los señores Salvador Sosa, Doroteo Williman y Juan Domingo Lanza."

—A la Comisión de Hacienda.

"El mismo Poder remite un mensaje solicitando venia para destituir, al señor Hazael Balestra, Secretario-tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó."

—A la Comisión de Legislación.

"El referido Poder acusa recibo de la ley que rectifica la de Julio del año próximo pasado que acuerda pensión á las señoritas Dolores y Blanca Guarch."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se crea el Asilo-Escuela de Débiles Mentales."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Héctor Gutiérrez Mendoza solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Luisa Fernández de Anaya solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Comisión de Peticiones se expide en la de las señoritas de Lavie."

—Repártase.

"La señora Petrona Chilavert de Quiñones, por sí y por sus hijos menores, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Ostelia Mora de Saavedra solicita se haga extensiva á sus hijos menores la pensión que goza actualmente."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley creando una Legación en la República del Paraguay."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones en títulos hipotecarios de la Serie P."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes del señor Benito D. Domínguez y señoritas Benita Paula y María Genoveva Martínez."

—Repártanse.

Señor Presidente — La Mesa había oído algunas observaciones respecto al trámite dado á la solicitud de venia para designar á los señores Sosa, Williman y Lanza Directores del Banco de la República...

Señor Pérez Olave—Decía, señor Presidente, que es de práctica, — al menos aquí en el Senado, — que esta clase de asuntos vayan á la Comisión de Legislación. Fué una observación que hice á la Mesa en voz baja, pero no tiene mayor importancia...

Señor Varela Acevedo — Yo creo que tratándose de un asunto de Hacienda debe pasar á la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Si no hay observaciones, se dará por bien hecha la designación.

Señor Espalter — No es asunto de Hacienda; es un asunto de Legislación.

Señor Manini Ríos — Se trata de nombramientos; debe ser de Legislación.

Señor Varela Acevedo — Es un asunto de Hacienda por tratarse de algo que se relaciona con el Banco de la República, cuya gestión debe ser contemplada precisamente por la Comisión de Hacienda.

Si los asuntos pasaran á las Comisiones respectivas únicamente por su punto de vista formal, la Comisión de Hacienda no tendría casi nunca asuntos qué informar.

Para demostrar que no observo con el propósito de que vayan muchos asuntos á la Comisión de Hacienda, citaré otro caso que se presenta en esta misma sesión: la creación de la Legación en el Paraguay ha sido pasada á la Comisión de Legislación. Sin embargo, es una materia de Presupuesto...

Señor Pérez Olave — No apoyado.

Señor Varela Acevedo — ... al menos en la Cámara de Diputados ha informado la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — La Mesa ha seguido la tradición en este caso, destinándolo á la Comisión de Hacienda.

Señor Pérez Olave — No apoyado.

Señor Varela Acevedo — La Secretaría podría informar á este respecto.

Señor Presidente — Pongo á consideración del Honorable Senado el trámite dado por la Mesa.

Señor Albín — En otros casos ¿cómo ha procedido la Mesa?

Señor Presidente—Por tradición, informa la Secretaría que siempre que se ha tratado de venias para nombramiento de Directores del Banco se ha pasado el mensaje respectivo á la Comisión de Hacienda.

Ahora, si el Honorable Senado cree del caso reconsiderar el trámite, la Mesa acatará.

Señor Espalter — Me parece que no siempre han pasado á la Comisión de Hacienda. Está equivocada la Secretaría. La tradición, por lo menos, es dudosa.

Señor Presidente—El Honorable Senado está en el caso de resolver.

Señor Pérez Olave—Yo creo que es un asunto que no tiene mayor importancia.

Señor Varela Acevedo—Creo que en el caso actual la venia va á ser acordada, y sería bueno concederla sobre tablas, en vista de tratarse de un nuevo nombramiento de los actuales Directores.

Señor Presidente—La Mesa podría oir el informe de las dos Comisiones.

Señor Varela Acevedo—Es que mi indicación tendía precisamente á eludir la determinación sobre cuál informaría adoptando un procedimiento sumario que no presenta inconvenientes por tratarse de una reelección.

Hago moción para que se trate sobre tablas y se aprueben los nombramientos propuestos por el Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Repetto—¿Que se traten sobre tablas?...

Señor Varela Acevedo—Hago las dos proposiciones; después se considerarán.

Señor Repetto—Se tiene que pasar á sesión secreta.

Señor Varela Acevedo—Hago la proposición al Senado; se considerará en sesión secreta.

Señor Repetto—Hará la proposición en sesión secreta; no puede hacerla ahora.

Señor Varela Acevedo—Nada me lo impide.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Rocha.

Si se trata sobre tablas la venia que solicita el Poder Ejecutivo para nombrar Directores del Banco de la República á los señores Sosa, Williman y Lanza.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Albín—Pido la palabra.

El señor Johnson se ha presentado pidiendo cómputo de servicios. La Comisión de Peticiones, para proceder con acierto en este asunto, necesita conocer la opinión del Consejo Administrativo de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Así es que pediría que se le pasaran á dicho Consejo los antecedentes que acompaña el señor Johnson, á fin de conocer el dictamen del Consejo Administrativo. La Comisión tiene dudas, por cuanto el señor Johnson dice que son computables legalmente sus servicios. Si son computables legalmente, no necesita la gracia especial.

Señor Presidente—Si no hay observación, se hará como indica el señor senador por Colonia.

Se va á entrar á la orden del día con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para nombrar Directores del Banco de la República.

El Honorable Senado pasa á sesión secreta.

(Así se hizo).

(Reabierta la sesión pública, dice):

Señor Presidente—El Honorable Senado ha acordado venia para nombrar á los señores Sosa, Williman y Lanza miembros del Directorio del Banco de la República.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir los terrenos de La Teja.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Primeramente se va á dar lectura del proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el contrato celebrado "ad referendum" entre el Poder Ejecutivo y los representantes de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, relativo á la compra por el Estado de la propiedad denominada "La Te-

ja", ubicada al Norte de la bahía de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente—En discusión.

Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos—Quería manifestar, señor Presidente, que en la exposición de motivos del Poder Ejecutivo se dice que una de las perspectivas de mayor importancia de este negocio es la de que en los establecimientos de La Teja que se adquieren de la ex Empresa Constructora del Puerto de Montevideo se podrá instalar el dique de carena, si es que la determinación al respecto es adoptada por el Poder Ejecutivo.

Sobre este particular yo quisiera algunas aclaraciones de la Comisión informante.

Yo no me voy á oponer á que se vote la negociación. Parece, por los informes que he recabado y por el estudio que he podido hacer de los antecedentes, que ella es ventajosa para los intereses públicos; pero de lo que tengo alguna duda es de si será ventajosa para el puerto de Montevideo y para el interés público instalar los grandes diques de carena en el fondo de la bahía de Montevideo, teniendo que hacer un costosísimo canal de acceso, ó si, como, según se me dice, con el apoyo de los informes de autorizados técnicos que han intervenido en este asunto y de acuerdo con las conclusiones de una seria casa inglesa que estudió la ubicación y construcción del dique de carena en el puerto de Montevideo, él debe instalarse á la entrada misma del puerto, para que llene sus condiciones técnicas y económicas.

Por este párrafo del mensaje del Ejecutivo podría querer decirse que este mismo Poder se puede reservar la facultad de instalar, en los terrenos á adquirirse, el dique de carena definitivo, y como esto puede ser un error de ingeniería y un error económico, — sin que yo lo afirme desde ya que lo sea, porque no he estudiado al respecto la cuestión, — yo quisiera saber de la Comisión informante si hay tal autorización legal para que el Poder Ejecutivo pueda decretar por sí la ubicación de dicho dique, ó si, como yo entiendo, sería necesario una ley especial.

Señor Rodríguez—Yo comparto la opinión del señor senador de que para la ubicación definitiva de este dique se requerirá una ulterior autorización legislativa, porque lo único que se ha efectuado hasta la fecha son los estudios técnicos sobre la mejor ubicación de este dique.

Señor Manini Ríos — Existen estudios técnicos que, según me informan, son contestes en que no debe ubicarse en el fondo de la bahía. Puede ser que esté equivocado, yo no tengo una completa seguridad.

Señor Rodríguez—Sobre ese punto preciso no podría darle de inmediato datos minuciosos; lo único que sé es que la ubicación del dique en la restinga de San José importaría el doble de lo que costaría en La Teja, y que la construcción del canal de entrada, atravesando la bahía en esa dirección, que es la principal objeción que se hace para presentar esta ubicación como más cara, no tiene, en rigor, ese aspecto, por cuanto ese canal tendrá varios usos y será necesario construirlo de todas maneras, desde que en todos los estudios verificados, sobre ampliación de nuestro puerto, las dársenas deben prolongarse, precisamente, en dirección al Norte, y hasta hay el pensamiento de construir una dársena industrial en la boca del Miguelete, á semejanza de lo que se ha hecho en Buenos Aires en la Boca del Riachuelo.

Además, hay sondajes practicados que demuestran que ese canal puede construirse en condiciones relativamente económicas, porque hay bajos fondos y terrenos blandos en esa dirección, en la mayor parte de la zona que ocuparía el canal; por eso he dicho que su ejecución sería de un costo muy inferior al que antes se había supuesto.

Estos son los datos que por el momento puedo suministrar al señor senador, por haber ignorado que iba á concretar sus observaciones á este punto. Mis recuerdos son de que la última ley dictada autorizando obras en el puerto de Montevideo sólo comprendía la construcción de los depósitos, instalaciones eléctricas y elementos de locomoción, etc., y un pabellón para pasajeros, del que nos ocupamos días pasados; en esta ley de 1911 no hay partida destinada á la construcción del dique. De manera que si no hay partida autorizada y tratándose de gastos millonarios, como serán los que reclamará esa obra, es lógico que la intervención del Cuerpo Legislativo se imponga antes de llevarla á cabo.

Señor Manini Ríos—Lo que hay es que la frase del Poder Ejecutivo es un poco ambigua: parecería desprenderse de ella de que podría resolver en cualquier momento, sin que la ley lo autorizara...

Señor Rodríguez—Es posible que el Poder Ejecutivo se refiera á una ulterior decisión técnica, dentro de la órbita de sus atribuciones.

Señor Manini Ríos—... á ubicar el dique en aquel lugar. Pero de todas maneras las mismas explicaciones dadas por el señor senador por Tacuarembó revelan que el asunto es muy complejo y que la Asamblea no puede pronunciarse por vía de incidencia, porque antes de que se autorizara un gasto de esa magnitud, debería tenerse por lo menos en vista los antecedentes que pudieran ilustrar á los miembros del Cuerpo Legislativo sobre si conviene ó no conviene la ubicación proyectada para dicho dique, tanto de su punto de vista técnico como de su punto de vista económico. Por eso yo quería obtener de la Comisión una respuesta concreta sobre si estaba autorizado ó no el Poder Ejecutivo para fijar la ubicación del dique de la referencia.

Es indiscutible que por este proyecto no lo está.

Señor Rodríguez—Por este proyecto no lo está y por el que últimamente se dictó en el año 1910 ú 11, sobre obras de superestructura en el puerto de Montevideo, tampoco lo estaba, porque esas obras se referían exclusivamente, como ya lo dije, á la construcción de depósitos y accesorios, un pabellón para pasajeros y un edificio para la Administración del Puerto. Hablo por simples recuerdos, pues ahora no tengo por delante el tomo respectivo de la Colección de Leyes; pero si el señor senador lo quisiera, podría traerse y consultarse.

Señor Manini Ríos—Si no tuvieran inconveniente los demás compañeros, podríamos aplazar la sanción definitiva de este asunto—que seguramente no merecerá más observaciones, ya que, en cuanto al negocio en sí, no le encuentro observación ninguna que hacer—hasta la sesión próxima, á fin de tener los datos completos al respecto. Pende, efectivamente, de una sola discusión, y probablemente con los datos aclaratorios que tendríamos se podría sancionar en definitiva sin observaciones de ninguna clase.

Señor Rodríguez — Yo creo que puede serlo en la sesión de hoy, tan pronto como me llegue el tomo de la Colección Legislativa que he pedido.

Señor Manini Ríos — Posterguemos la consideración del asunto hasta la próxima sesión.

Señor Otero—¿Cuáles son las explicaciones que desea el señor senador?

Señor Rodríguez—Desea saber si el Poder Ejecutivo está autorizado ó no para efectuar ese gasto por la simple sanción de este proyecto.

Señor Otero—Con toda seguridad la construcción del dique no está autorizada.

Señor Manini Ríos—Ni está fijada la ubicación.

Señor Rodríguez—La ley recordada por mí se refiere únicamente á la construcción de depósitos y accesorios y de un pabellón para pasajeros.

Señor Manini Ríos — Entonces resulta que por esta ley no está autorizado el Poder Ejecutivo.

Señor Otero—No se autoriza la construcción del dique, sino simplemente la compra del terreno.

Señor Manini Ríos—Se refiere á la adquisición de los terrenos de La Teja, negocio que, á estar á los datos del mensaje, parece conveniente para el interés público.

Señor Rodríguez — Evidentemente ventajoso.

Señor Manini Ríos—Con esta aclaración, ya no tengo inconveniente en votar este proyecto de ley.

Señor Otero—Pido la palabra.

Como he intervenido bastante en este asunto, me parece conveniente que diga algunas palabras.

Esta negociación es ventajosa. Así lo manifesté al señor Ministro de Obras Públicas cuando me hizo el honor de preguntarme cuál era mi parecer.

Una de las oficinas públicas,—creo que era entonces la Oficina Hidrográfica,—había formulado un proyecto según el cual se indicaba un paraje colocado cerca de la entrada del puerto, donde últimamente estaban los pescadores, para instalar allí varaderos y los talleres que se considerara necesario para la reparación y arreglo del material flotante del Estado. El presupuesto iba á cientos de miles de pesos. Comprando La Teja, hay ya varaderos, abrigos y muelles; y si se tiene en cuenta el precio de adquisición y el costo probable del material complementario, viene á resultar notable economía.

Como lo dice el Ministerio, hay allí 800 metros de costa, toda utilizable, que por sí sola, como valor de cambio y de uso, representa lo que se da por La Teja.

Entran las canteras, en mucha parte excavadas á 10 metros de profundidad bajo el cero del puerto y que permitirán hacer una dársena y diques.

Por otra parte, hay todavía bastante piedra que se puede extraer y utilizar en las obras del puerto.

Tan ventajosa es, que causa cierta sorpresa: el negocio parece demasiado bueno para ser bueno.

La explicación está en que la Empresa del Puerto terminó sus trabajos y dos de los asociados han fallecido: las respectivas familias parece que exigieron la liquidación del asunto de La Teja. De manera que el Estado paga un precio de liquidación.

Las consideraciones que he expuesto bastan, en mi opinión, para hacer este negocio aceptable, de plano; no obstante, voy á agregar algo sobre el canal y la ubicación del gran dique de carena en aquel paraje. Es esto algo violento para mí, porque se trata de ideas mías y no me agrada hablar de cosas que me son personales.

Cuando se hizo el proyecto del puerto, los diques, como es sabido, se ubicaron junto á la Estación del Ferrocarril Central á indicación de los señores Guerard y Kummer.

Por diversos motivos, que no son del caso explicar, habiendo pasado el tiempo, vinieron nuevas ideas y empezó á vislumbrarse la posibilidad de hacer algo en La Teja, aprovechando la excavación de aquellas canteras para hacer allí los diques; pero se contestaba de inmediato con los argumentos de la distancia y del acceso difícil.

Ahora bien: en época anterior, cuando

yo formaba parte de la Comisión del Puerto de Montevideo, allá por el año 1895, se me dió encargo de hacer un estudio de la costa, en la parte que podía relacionarse con la geología. Tomé ese encargo por la sencilla razón de que no había ningún geólogo, ni persona que lo hiciera. Yo no tenía más que estudios elementales, pero me decidí por tratarse de tarea poco difícil. Me ayudó el señor Olea, que me fué concedido como empleado; y con ese compañero competente, inteligente y activo, y utilizando, además, para la topografía, el servicio del ingeniero señor Battisti, conseguí llevar á cabo el estudio geológico de la costa. Se formó entonces un plano geológico que fué presentado con éxito al Congreso Científico Americano.

Los hechos observados me permitieron después algunas inducciones de importancia; entre ellas la siguiente: "como las rocas que están bajo la formación pampeana tienen una edad sumamente grande y una orografía anterior á la formación del delta del Río de la Plata, se podía presumir que la orografía visible, la terrestre, se prolongaba en una forma submarina bajo el lodo acumulado en la bahía".

Esa inducción y otros casos diversos que no es del caso indicar, me permitieron indicar la ley general á que se ajustaba la orografía submarina. Se fueron haciendo los sondajes en el puerto de Montevideo; y, conforme avanzaban poco á poco, iban también confirmando mis ideas.

Cuando el señor Luiggi vino á Montevideo, le indiqué la idea que tenía sobre la configuración de los fondos de roca, y estuvo de acuerdo; después me mandó de Bahía Blanca unas vistas de nubes entre montañas, tomadas en Norte América, que gráficamente expresaban por analogía casi las mismas ideas.

Algún tiempo después tuve ocasión de hacer una memoria, de la que voy á leer unos párrafos, que dan idea general del criterio que tuve para apreciar las obras futuras del puerto de Montevideo y que es el que va sirviendo de guía, y creo que servirá en adelante.

Ruego al Honorable Senado me disculpe y me conceda por unos minutos su atención.

(Lee):

"Conviene hacer algunas consideraciones generales sobre los fondos de roca de la bahía, asunto que, aunque primordial, del punto de vista técnico y económico fué, desgraciadamente, poco atendido, — como hoy todos lo reconocen, — al tratarse el plan primitivo.

"Puede admitirse, como una ley, que los accidentes del fondo de la bahía corresponden, en general, á la misma prolongación de la orografía de las costas. A cada "talweg" terrestre corresponde, como prolongación, un "talweg" submarino en la roca, y á cada elevación que se adelanta hacia el mar corresponde otra elevación submarina en forma de alto fondo ó de isla. Si hubiera sido conocida esta ley en la época de la preparación del proyecto del puerto, ó si se hubieran conocido debidamente los fondos, habríamos tenido, como obras de abrigo, una escollera sobre las rocas del antepuerto en la prolongación de la punta Sarandí, en vez de la escollera Este, fundada inútilmente sobre fondos de lodo, y otra escollera llevada naturalmente hacia el ESE. sobre los altos fondos que se prolongan de la extremidad del Cerro. Eso mismo lo reconocieron tarde los propios ingenieros consultores que intervinieron en el proyecto, por haberse cometido el error de no proporcionarles un estudio "completo" de los fondos de nuestra bahía.

"Pero, dejemos lo pasado y las consideraciones retrospectivas inútiles, y, tan sólo aprovechando la experiencia que ha dejado, precisemos lo que es de importancia para lo que queda por hacer.

"Los fondos de la bahía pueden considerarse como dos valles submarinos:

"El primero corresponde á la prolongación del Miguelete; tiene pendientes suaves, y alrededor de unos veinte metros de profundidad en el "talweg", se extiende entre la Isla de Ratas y unos altos fondos que se hallan más al Sud de ella, por un lado, y toda la parte de la ciudad hasta Capurro, por el otro.

"Este primer "talweg" recibe, como afluentes, dos menores en su lado izquierdo, correspondientes á las vertientes del Arroyo Seco y del riacho que inunda la calle Miguelete y que pasa junto á la Estación del Ferrocarril Central.

"El segundo valle submarino, correspondiente á la vertiente del Pantanoso, está situado entre el Cerro, por un lado, y la Isla de Ratas por el otro. Está separado del valle submarino del Miguelete, primero por fondos de unos doce metros, ó menos, situados entre La Teja y la Isla de Ratas, por esta isla y por un alto fondo situado más al Sud. Después de este alto fondo, los dos "talwegs" del Miguelete y del Pantanoso, se unen á la entrada de la bahía.

"El "talweg" correspondiente al Pantanoso presenta profundidades también de unos veinte metros. Se caracteriza por ser estrecho y abrupto entre la Isla de Ratas y el Cerro y por formar una amplia ensenada profunda en el rincón, cerca de la barra del arroyo.

"La observación general de los fondos indica, por consiguiente, una alternancia de altos y bajos fondos á lo largo de las costas, y, como consecuencia natural, la dificultad de construir dársenas profundas, unidas unas á otras y comunicantes, como se había supuesto posible en el plan primitivo de los señores Gerard y Kummer, sea por deficiencias, como hemos dicho, de los estudios previos que el Gobierno facilitó á estos ilustres ingenieros para formular su proyecto, ó sea por haberse proyectado al principio, según lo disponía la ley, la construcción del puerto con una profundidad menor de la que después se aceptó.

"Esa dificultad, hoy comprobada, sólo podría vencerse sacrificando la faz financiera y práctica con que debe encararse toda obra de ampliación del puerto á la simple concepción teórica de forma y de apariencia.

"La alternancia, en las costas, de las zonas profundas, relacionada con la limitación de los recursos disponibles, obliga, por el momento, á la alternancia de las dársenas profundas, y á dejar para lo futuro la utilización de los espacios intermedios, sea para construir dársenas profundas allí también por medio de desrocamientos, sea para construir dársenas poco profundas, ó sea para terraplenar y dar espacio á los ferrocarriles correlativos á los puntos de carga y descarga intensa; pues se va cada vez más notando en los puertos modernos la necesidad de enormes áreas para el estacionamiento, el movimiento y la formación de los trenes.

"Hay otro orden de consideraciones generales sobre el cual conviene también fijar ideas y, al que se atribuyó importancia en la época de los estudios relativos á la preparación del proyecto del puerto.

"Nos referimos á la ventaja que se buscó de distribuir las obras en el sentido de facilitar la entrada y la salida, así como el movimiento de los grandes buques; todo con la idea de que pudieran proceder con sus propias fuerzas y sin necesidad de remolcadores.

"Ese fué uno de los elementos teóricos que contribuyó á la orientación de la entrada del antepuerto con relación á la del puerto comercial y á la manera cómo fueron distribuídas y divididas las dársenas.

"El trayecto de los buques en el antepuerto está determinado por una curva de unos mil metros de radio, más ó menos, que tiene su centro cerca del arranque del dique Este, próximamente á la punta Sarandí. Frente á la entrada del puerto comercial el trayecto toma la línea recta hasta la dársena B. En esta dársena B se vuelve á desarrollar la misma curva en sentido opuesto á la anterior, es decir, presentando la parte convexa hacia la ciudad, y penetra, por la abertura Norte, en la zona destinada á las ampliaciones futuras.

"Fué la necesidad de respetar esa curva lo que decidió la construcción en forma oblicua del pasaje que da entrada al puerto por aquel lado; no habiéndose notado, sin embargo, que era difícil seguir desarrollando el trayecto á causa de los fondos de roca. Se contó, probablemente, con la eventualidad de algún desrocamiento y con la suficiencia de las primeras dársenas por mucho tiempo. Lo positivo es que la ampliación por aquel lado, para los grandes buques, fué prevista, aunque dando menor importancia á la consideración del calado.

"Ahora bien: tratándose de construcciones eventuales dispersas en el contorno de la bahía, es regular é indicado el estudio de las grandes líneas que las unen y que, respondiendo al trayecto de los buques, son algo así como las arterias del sistema.

"Las grandes líneas correspondientes al trayecto de los buques están determinadas por la misma configuración de la bahía y por la elevación y depresión de los fondos. Corresponden ellas á los dos valles longitudinales que cruzan de Norte á Sud y á su unión entre la Isla de Ratas y la Teja.

"Hay un canal natural fácilmente dragable con unos veinte metros de profundidad que va del antepuerto al Miguelete, y hay otro también con veinte metros que va del antepuerto al Pantanoso. Los dos se unen por atrás de la Isla de Ratas, con profundidades de diez á doce metros.

"La navegación de la bahía está, pues, referida á dos líneas que arrancan del antepuerto y que se unen por el fondo por una curva de radio máximo de unos setecientos metros.

"Los altos fondos de 8.50 metros al Sud de la Barra del Miguelete y de 9.45 al Norte de la Isla de Ratas, relacionados con la entrada ó canal existente entre esa isla y el Cerro, hacen forzado el radio máximo. Para aumentarlo habría que hacer volar las rocas de esos puntos, ó por lo menos, las de 9.45 metros.

"Las circunstancias locales permiten, sin embargo, á pesar del radio corto, la evolución de los grandes buques, sin remolcadores, cambiando de rumbo, dentro de la zona Cerro-Pantanoso Isla de Ratas, con sólo echar un ancla.

"Pero eso sería un caso extremo; con remolcadores y sin ellos puede admitirse, en general, como suficiente la curva, y como aceptable la disposición de las líneas para la entrada y la salida por un lado ó por el otro, así como para la vuelta.

"El trayecto indicado, que deberá dejarse siempre libre de obstáculos, constituirá la avenida marítima interior. Podrán abrirse otras transversales; pero aquella es única é irreemplazable.

"La consideramos destinada á ensancharse por medio de dragado, cuando se saque material de ella y de sus proximidades para terraplenar zonas ganadas al mar; á ensancharse, decimos, hasta formar un pasaje amplísimo, á la vez que el puerto y antepuerto, donde se anclará

y se efectuará también la mayor parte del movimiento futuro.

"Es con la proyección de las dársenas del Cerro y del Miguelete construídas; con el Pantanoso canalizado; con la Isla de Ratas y sus proximidades convertidas en arsenal de marina, que se puede comprender el valor y la importancia esencial de esa arteria y abarcar en conjunto las reales y maravillosas condiciones del puerto de Montevideo, condiciones naturales que no hay más que aprovechar y contrariar lo menos posible."

Se ve, pues, señores, que las dársenas profundas del puerto de Montevideo, en vez de poder seguir con arreglo al plan primitivo que se creyó racional, es decir, unas al lado de las otras y todas comunicantes entre sí, como se han hecho con estas primeras que están frente á la ciudad, deberán sucederse alternadas con otras poco profundas, ó con zonas terraplenadas. Ya, después de la Estación del Ferrocarril, en la playa de la Aguada, aparece la primera roca que impide seguir con las dársenas profundas.

La nueva profundidad viene con el Arroyo Seco; después se extiende, junto á Capurro, otra región en la cual la roca — que se ve en las mareas bajas — impide hacer dársenas; luego viene la Barra del Miguelete, profunda; después viene una prolongación, como un cabo, que separa el Miguelete de La Teja, de poca profundidad, y después viene la región del Pantanoso y del Cerro, nuevamente profunda.

Admitido, pues, este hecho de que va á haber que extender las dársenas profundas alrededor de la costa con soluciones de continuidad, se impone también la necesidad de que haya un canal general de circulación.

Ese canal, como lo decía hace un momento el señor miembro informante, concuerda en parte con el que debe ir hacia La Teja.

Sintetizando, diré que el canal que se dirigiera del antepuerto á La Teja no sería otra cosa que una parte de la avenida general de la bahía, destinada á todo el movimiento interior en lo futuro, cuando la ciudad se extienda, como deberá extenderse, hasta el Cerro, y haya muelles y dársenas en todo el contorno.

El canal está indicado á cierta distancia de la costa y paralelo casi á sus contornos: desde la entrada del puerto comercial hasta el frente de la barra del Miguelete, luego por delante de La Teja, después siguiendo por el lado del Pantanoso y la costa del Cerro y uniéndose nuevamente á la entrada. Es esa la gran avenida; hay profundidad suficiente, dragado fácil, las curvas pueden ser respetadas; es, en resumen, como dije, la vía de circulación general del puerto y de comunicación racional entre todas sus regiones.

Yo creo que con estas observaciones este asunto está aclarado.

Algunas de las ideas que acabo de expresar, al principio fueron recibidas con un poco de extrañeza. Un ingeniero notable llegó á considerarlas con ironía, y, según lo que manifestaba en un reportaje que le hizo el señor Vasseur, se reía un poco de ellas...

Señor Manini Ríos — ¿Vasseur?

Señor Otero — El señor Vasseur; cuando se dirigía á Europa, le hizo un reportaje al ingeniero de que hablo; después vino el mismo ingeniero á Montevideo y aceptó estas ideas.

Señor Rodríguez—Y las observaciones y estudios posteriores han comprobado, haciéndole gran honor al señor senador, y para satisfacción de todos nosotros, para mí, por lo menos, es una satisfacción patriótica...

Señor Otero — No es un honor.

Señor Rodríguez — ... que la teoría orográfica á que se refería el señor senador, teoría original ideada por él, es rigurosamente exacta; y los hechos posteriores han revelado que por no haberla tenido en cuenta se proyectaron las obras de nuestro puerto cometiendo errores garrafales que nos cuestan millones.

Señor Manini Ríos — En una satisfacción patriótica, no sólo en lo que respecta á la teoría orográfica, sino que tiene ampliaciones fecundas, como lo serían la instalación de dársenas en ese sentido.

Señor Otero—Me son un poco molestas estas apreciaciones... No traje la cuestión para provocarla...

Señor Rodríguez—Yo lamento haberlo molestado, conociendo su carácter modesto y llano, pero mi observación fué hecha con otro propósito; la hice porque creo conviene empiece á saberse que también en Sud América hay hombres intelectuales que estudian y comprenden problemas de esta naturaleza, y que pueden darle soluciones acertadas, dignas de ser tomadas en cuenta, aunque discrepen con las presentadas por los sabios que en asuntos de esta magnitud suelen también equivocarse.

Señor Otero — Voy á pasar á la cuestión de los diques.

El proyecto primitivo de dique, al lado del ferrocarril, venía á costar, más ó menos, 3.700.000 pesos.

El proyecto de la casa inglesa, á la entrada del puerto, independientemente de sus dificultades técnicas, costaba cuatro millones doscientos mil pesos; los terraplenes anexos, donde se colocarían las maquinarias, costarían, por lo menos, un millón más. De manera que el proyecto de la casa inglesa venía á costar más de cinco millones doscientos mil pesos.

Yo estoy convencido de que se puede hacer un dique en La Teja, de grandes dimensiones y llenando todas las exigencias, con economía de un millón sobre cualquiera de los otros proyectos, aún incluyendo el costo del canal. Y creo no estar solo, porque ya hay ese convencimiento hecho.

Señor Rodríguez — Apoyados.

Señor Otero — No habrá dificultades mayores respecto del canal de entrada, porque una gran parte de la piedra puede ser utilizada en otras obras; lo que hará el costo del desrocamiento reducido, como salió reducida la excavación misma de las canteras de La Teja por el hecho de haber sacado de allí la piedra para otros usos.

"Grossomodo", en números redondos, en grandes cifras, se puede, pues, desde ahora afirmar que es factible un dique en La Teja en condiciones favorables.

Ahora: el señor senador Manini Ríos hizo una pregunta que hay que contestar: si el dique colocado allí, en el fondo de la bahía, ofrece ventajas para los grandes buques.

El canal, desde el antepuerto hasta La Teja, no ofrece mayor dificultad para los grandes buques que vengan, crucen el antepuerto y sigan hacia adelante. Todo es cuestión de tres kilómetros más, que, en realidad, no tienen importancia.

Habiendo grandes profundidades, facilidad de dragar y espacio, se puede hacer un canal amplio y suficiente para cualquier buque que necesite del dique; no tienen importancia tres kilómetros más ó menos.

Las evoluciones que hay que hacer para entrar al dique Cibils, entre las rocas, son mayores y hacen perder más tiempo que el necesario para el trayecto que he indicado. Este es, además, un trayecto libre.

Hay amplitud para que los buques, aun de los mayores que puedan venir más adelante, buques de 300 metros, que son los que se suponen que vendrán en lo futuro, puedan ir allá sin inconveniente.

Es lo que tenía que decir.

Señor Manini Ríos — Yo he oído con mucho placer—como todos mis colegas seguramente—la interesantísima exposición del señor senador Otero, cuya competencia en esta materia, dentro y fuera del país, le da una autoridad especial.

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Manini Ríos—Pero, si tomo la palabra, no es para replicarle, sino para decirle que no he hecho observación concreta de ninguna clase...

Señor Otero—Son observaciones útiles siempre.

Señor Manini Ríos—... á la ubicación del dique en La Teja. Me he limitado á decir que es esa una cuestión ardua y que debe meditarse, porque hay, respecto de ella, criterios contradictorios. Se me informa—no puedo garantir la veracidad del dato—de que hay numerosos informes en sentido desfavorable á dicha ubicación; se la considera mala desde el punto de vista de la ingeniería, y mala también, del punto de vista económico.

Por consiguiente, como el párrafo á que aludo, del mensaje del Poder Ejecutivo, así como un párrafo del propio informe de la Comisión de Fomento, llegan á considerar los destinos que habrán de darse á ese terreno, entre los cuales figura como principal la construcción de un gran dique de carena, me hacía temer á mí que se pretendiera, por vía incidental, resolver, desde luego, esa cuestión que, por lo menos, indiscutiblemente, es compleja y ardua.

Cuando llegue el momento de que la Asamblea General tome en consideración el asunto, como debe tomarlo, cuando tenga la intervención que sea debida para resolver que sea en La Teja ó fuera de ella donde se deben gastar los millones que sean necesarios para la construcción del dique de carena, probablemente yo estaré en el mismo orden de ideas del señor senador por Artigas, ó no lo estaré: pero quiero con estas palabras decir que no pretendía aducir ninguna opinión concreta y definitiva al respecto, sino que, simplemente, me limité á manifestar que, siendo un problema sobre el cual debe deliberarse con todos los datos á la vista, no podría pretenderse tratar ahora incidentalmente este asunto, que es completamente técnico.

Por lo demás, opino que la negociación, por lo que me parece, es ventajosa para los intereses públicos, y no tengo ningún inconveniente en votar el proyecto.

Señor Otero—Estamos de acuerdo con el señor senador; pensamos lo mismo, exactamente: debe tratarse este asunto cuando venga al Cuerpo Legislativo, y es entonces cuando se resolverá dónde ha de hacerse el dique de carena.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Hoy dije, en forma algo dubitativa, que consideraba casi indudable que la ubicación definitiva y la suma que reclamará la construcción ulterior del dique de carena tenía que ser objeto de ley especial, por cuanto, según mis recuerdos, la última ley autorizando obras en el puerto de Montevideo no comprendía dicho dique.

Cuando hablaba en esa forma, lo hacía fiado á mis recuerdos.

Acabo de releer la última ley sobre obras de superestructura en el puerto de Montevideo, de fecha 11 de Mayo de 1911, y puedo ahora asegurarle al señor senador Manini Ríos que entre esas obras no figura la construcción del dique de carena.

Señor Manini Ríos—No debió el señor senador haber sido tan asertivo en el informe, cuando ya fija el destino al terreno.

Señor Rodríguez—Tal vez es posible.

Señor Manini Ríos—De esa manera no hubiera contribuído á extraviar el crite-

rio de los senadores que tenemos que intervenir en la discusión del asunto, porque todo parecía completarse: la exposición de motivos...

Señor Varela Acevedo—Y la discusión de la Cámara de Diputados también.

Señor Manini Ríos—... también decía que era cosa resuelta la construcción del dique de carena en aquel paraje.

Ahora, con las explicaciones que ha dado el miembro informante, es claro que salimos todos de dudas, y que sabemos que lo que votamos es la adquisición de terrenos é instalaciones que pertenecen á la antigua Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, dejando para resolver después los demás problemas á que nos hemos referido.

Señor Rodríguez—La causa de haber redactado en tal forma ese pasaje del dictamen de la Comisión informante, que en todo caso no debe olvidarse que no figura en la ley, y no compromete por ello la opinión del Cuerpo Legislativo, desde que los dictámenes no se votan,—tiene por fundamento la convicción personal del miembro informante, pues comparto las opiniones que ha emitido el señor senador Otero, por algo que había leído antes de ahora, de que el dique de carena debe construirse allí, en La Teja, desde que están en gran parte realizados los estudios que se necesitan para llegar á esa conclusión; la única observación formulada en contra, que es el costo del canal de entrada, para el miembro informante no tiene importancia, desde que ese canal habrá de hacerse de todas maneras para atender otros objetos y necesidades portuarias á que antes me referí.

Por otra parte, como acabo de asegurarlo hace un instante, el gasto que reclamaría esa obra no está autorizado hasta ahora; ese gasto será de millones de pesos, y es evidente que tendrá que intervenir el Cuerpo Legislativo para habilitar al Poder Ejecutivo á realizarlo.

Entonces será llegado el momento de discutir la ubicación y costo de la obra, tal como lo desea el señor senador Manini Ríos y todos nosotros.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que aprueba el tratado sobre rectificación de límites con el Brasil.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase en todas sus partes el tratado sobre rectificación de límites celebrado entre la República y los Estados Unidos del Brasil, y firmado por los respectivos Plenipotenciarios en la ciudad de Río de Janeiro el día 7 de Mayo de 1913.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Marzo de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre peculio de los penados militares.

Léase el proyecto.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 792 del Código Militar, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 792. El producto de los trabajos de los penados militares condenados á penitenciaría, aun cuando esta pena se cumpla en cárceles exclusivamente militares, se distribuirá de la manera determinada por el artículo 97 del Código Penal Ordinario. Será igualmente aplicable á los referidos penados militares la disposición del artículo 2.o de la ley de 19 de Julio de 1912 sobre inversión del peculio de los penados, mientras los militares cumplan sus condenas en establecimientos sometidos á la autoridad del Consejo Penitenciario."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 24 de Marzo de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Ha venido de la otra Cámara el proyecto de ley en que se establece que el producto del trabajo de los penados militares se distribuirá no como hasta el presente, conforme al artículo 792 del Código Militr, ó sea en primer término para indemnizar el gasto causado en el establecimiento, en segundo para satisfacer la responsabilidad civil, y luego con lo que quedase procurar auxilio y ahorro al penado mismo; sino de conformidad con el artículo 97 del Código Penal, que se refiere á los penados del fuero común y que divide el producto del trabajo de ellos en cuatro partes sin privilegio ni prelación de ninguna de ellas sobre la otra, de las cuales dos se adjudican al reo, una al Estado y la otra se destina á solventar las indemnizaciones pecuniarias impuestas por la sentencia.

No existe razón alguna para esta dualidad de legislaciones, y mucho menos en la actualidad, en que los penados militares, en razón de no haber cárceles especiales para ellos, cumplen su condena en la Cárcel Penitenciaría conjuntamente con los penados ordinarios; y por el contrario, razones de humanidad y equidad aconsejan la reforma que se proyecta, que asegura al penado una parte del fruto de su trabajo, al revés de lo que dispone la legislación militar, que sólo la da después de haber cubierto los gastos causados por el penado en la cárcel y satisfecho los perjuicios del delito, ó sea como una esperanza casi siempre quimérica.

En virtud de lo expuesto, la Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1914.

José Espalter.—Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se empezó á leer).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Eran las 18).

CAMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION ORDINARIA

MAYO 9 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Modificaciones al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.
4—Moción de reconsideración.
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Presupuesto de la Junta de Administración Militar. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Bruno, Buero, Carvallido,

Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Herrera, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Oliver, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Ponce de León, Ramasso, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sierra, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo y Vázquez Varela.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Espalter, Miranda (don Ambrosio), Olivera, Paullier (don Juan), Pelayo, Vecino y Vidal Belo.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Berro, Blanco Acevedo, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Negro, Pittaluga, Piovene, Ramírez y Salguero.

Total: 11.

Con licencia, el señor representante Mendívil.

Total: 1.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Fomento se expide en los siguientes proyectos: Adquisición de material flotante destinado á la Oficina *Hidrográfica*, Ferrocarril de Florida á Carpintería y el que modifica la ley de Diciembre 13 de 1909 sobre edificación."

—Repártanse.

"La *Comisión* de Códigos *informa* el proyecto del doctor Buero derogando el artículo 389 del Código de Instrucción *Criminal*."

—Repártase.

"El Jockey Club de Montevideo devuelve informada la petición del señor Silva y Antuña sobre concesión para la venta de boletos de carreras de caballos."

—A la Comisión de Legislación.

"Las señoras María A. Lenzi, Manuela Moreira, Sara Nieto; Juana Maretta de Carro, María M. y María A. Carlevaro, Matilde Champagne de García Freire, Higinia Serrano de Machado y Luisa Ribas y Uriarte solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras Marta Garbarino de Bellagamba, Lola Gadea de Antuña y Adelaida E. de Hequeta y los menores de Ardoguein solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A la misma Comisión.

"El señor Pablo Chiara y Carlevaro solicita aumento de remuneración."

—A la misma Comisión.

3—"Los señores representantes don Toribio Vidal Belo, don Ernesto Pérez, don Eugenio Martínez Thedy, don César I. Rossi, doctor José Salgado, doctor Pedro F. Alburquerque, doctor Atilio Narancio y don Jaime Ferrer Olais presentan las siguientes modificaciones al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional:

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que en el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional se aumente en quince pesos mensuales la asignación que actualmente perciben los Administradores de los Hospitales y Salas de Auxilios de los Departamentos del litoral é interior.

Montevideo, Mayo 8 de 1914.

Toribio Vidal Belo."

"Mociono para que se modifique y amplíe la planilla de presupuesto del Hospital de Rocha en la siguiente forma:

Personal técnico

Ampliaciones:

Un practicante de medicina y cirugía..	$ 45.00	$ 540.00
Un cirujano dentista	" 50.00	" 600.00

Modificaciones:

Un practicante de farmacia	" 35.00	" 420.00

Personal Secundario y de servicio

Ampliación:

Un enfermero auxiliar	$ 20.00	$ 240.00
Una enfermera auxiliar	" 18.00	" 216.00

Modificación:

Un cocinero	" 25.00	" 300.00

FUNDAMENTOS

Las ampliaciones propuestas consisten en la creación de los siguientes puestos: en el personal técnico, un cirujano dentista y un practicante de medicina y cirugía; en el personal secundario y de servicio, un enfermero y una enfermera auxiliares.

Las modificaciones comprenden la reducción del sueldo de practicante de farmacia de cuarenta y cinco pesos mensuales á treinta y cinco, y el aumento del sueldo del cocinero de veinte pesos por mes á veinticinco.

La inclusión de un cirujano dentista en el personal técnico de un hospital desde luego está indicada, pues que los servicios de esos profesionales se requieren á diario en los establecimientos de beneficencia.

En el Hospital de Rocha, por ejemplo, son tan necesarios, que se vienen prestando honorariamente por un profesional, desde hace dos años.

Incorporar ese servicio al establecimiento es, pues, llenar una sentida necesidad.

El puesto de practicante de medicina y cirugía no figura en el presupuesto del Hospital de Rocha.

No se comprende el por qué de esa omisión con respecto á un puesto indispensable.

El aumento del número de enfermeros auxiliares en dos es requerido por el mejor servicio del establecimiento.

En cuanto á la reducción del sueldo del practicante de farmacia está en armonía con la simplicidad de las funciones de tal empleado; y por lo demás no es justo equipararlo al de los practicantes de medicina y cirugía, cuyas tareas son mayores y más delicadas.

En cambio el aumento de sueldo al cocinero se impone por lo exiguo de la retribución que se le asigna en el Presupuesto.

Estas ampliaciones y modificaciones, no alteran de ningún modo en forma apreciable el presupuesto y están, además, justificadas por necesidades evidentes.

Montevideo, Marzo 7 de 1914.

Ernesto F. Pérez, representante por Rocha."

Honorable Cámara de Representantes:

Con ánimo favorable para todas las iniciativas que tienden á proteger las clases pobres, me he dedicado á observar los institutos sociales que de manera más directa les ofrecen beneficios. Así, he dado, en primer término, con un establecimiento que realiza eficaces objetos de filantropía y que ha desenvuelto el bien de sus actividades sin mayor exterioridad, casi diría en la sombra, aunque con maravillosos resultados á favor de los indigentes que demandan el apoyo de los servicios públicos.

Me refiero al Consultorio "Gota de Leche" que desde hace años funciona en Montevideo, bajo la dirección competentísima y abnegada del especialista doctor Julio A. Bauzá. La historia de este moderno instituto de beneficencia, que se refiere expresamente al cuidado y amparo moral y científico de los niños que nacen en la miseria, privados de los recursos esenciales para los primeros días de la vida, es una sonmovedora historia de alto valor humano, que dice de qué modo eficaz y con qué generosa sabiduría se ha venido salvando del dolor y de la muerte á la gran legión de los niños pobres, sin madres unos, con madres insuficientes ó desgraciadas otros. La "Gota de Leche" ha llegado á todos los hogares miserables, difundiendo una amplia y simpática protección colectiva, contra el mal de la niñez enferma ó desvalida, que hasta ayer constituía el índice de una mortalidad tan alarmante como insospechada, mortalidad que ahora va en rápido descenso para todos los hijos de las clases humildes.

Bien, pues; pasado el primer tiempo de su organización, la "Gota de Leche" ha tomado la importancia que era natural sospecharle, y esta es la hora en que, por la extensión de los servicios que presta y que á diario le reclaman, ha tenido que reproducirse en seis consultorios más, de idéntico régimen, que, expandidos por diversas jurisdicciones de la Capital, realizan solidariamente el objeto filantrópico que los creó.

Aumentadas así las funciones de los consultorios, no se ha hecho un aumento paralelo en los presupuestos destinados á proveerle sus gastos, y así tenemos que la dotación vigente,—comprendiendo á todos,—es casi igual á la que regía hace cuatro años, cuando sólo estaba habilitado el Consultorio número 1.

La Oficina Central, es decir, el Consultorio número 1, que está á cargo del doctor Bauzá, no sólo debe proveer de alimentos á sus protegidos, que reciben además solícita asistencia médica, etc., sino que á la vez provee de leche, harinas y otras especies alimenticias, organizando también la expedición de envases con esterilizaciones, á los otros seis consultorios que funcionan desde hace dos meses; como consecuencia de esto, el número de los niños amparados aumentará más, de seguro, pues ya hoy se anotan en 1.200, siendo que, cuando se daba servicios por un solo consultorio, el número 1, el presupuesto para alimentación era de 840 pesos mensuales, suma que ahora se eleva á 900 pesos, para atender en forma glo-

bal á los seis consultorios recientemente habilitados. Como se ve, la dotación resulta insuficiente, y según mis datos, ya se produce un déficit mensual de 400 á 500 pesos, que es necesario regularizar.

Por esto, pues, propongo una modificación destinada á solventar los gastos de mejor manera.

Lo mismo hago con los otros servicios que exigen mejoras indispensables, las que fundaré extensamente si fuera del caso. Propongo, asimismo, un aumento de sueldo del Director del Consultorio número 1, que es el que pone en acción mayores y más variadas actividades de vigilancia y de control.

Aparte del mérito inicial que dicha dirección tiene para con el establecimiento de la "Gota de Leche", la tarea y el celo que la nueva organización le exige, justifican, de fundada manera, la pequeña mejora que proyecto.

Dejo, pues, á la ecuanimidad de la Honorable Cámara la solución favorable de las modificaciones que quedan expuestas.

La "Gota de Leche" es una hermosa iniciativa social. Todo cuanto se haga para atenderla y garantirle su éxito, será gestión plausible y digna de estímulo.

El doctor Marfan, profesor de la Facultad de París, ha dicho en un "Congreso Internacional para la protección de los niños": "El Estado moderno está llamado á cuidar la infancia, á tomar las medidas para disminuir la mortalidad de los recién nacidos, para proteger la vida humana en su origen; cuando aparece más frágil y amenazada, cuando, esbozando la raza, de cómo se la reciba depende la decadencia ó la grandeza de las generaciones".

Estos altos conceptos definen en toda su amplitud la importancia de los esfuerzos que lleva á cabo la institución que patrocino.

Eugenio Martínez Thedy, diputado por Montevideo."

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL CONSULTORIO "GOTA DE LECHE" NUMERO 1.

Empleados

		Mensual
Médico-Jefe	$	150
Auxiliar	"	40
Enfermera	"	45
Auxiliar de cocina	"	30
Encargada de la Oficina de Entrada	"	30
Portero foguista	"	40
Peón para limpieza	"	30

Gastos

Alimentación para siete Consultorios	$	1.800
Alquiler de casa	"	120
Carbón y gas	"	40
Aguas corrientes	"	10
Luz eléctrica y fuerza motriz	"	40
Extraordinarios y eventuales	"	60
Premios á la lactancia materna	"	30
Total	$	2.100

Eugenio Martínez Thedy, diputado por Montevideo."

"Mocionamos para que se aumente á dos mil pesos ($ 2.000.00) anuales el sueldo del abogado asesor de la Asistencia Pública.

La razón del aumento está principalmente en la exigencia del título de letrado á la persona que ejerza ese cargo, fuera de que el trabajo que debe dedicarle es crecido, continuo y laborioso. Actualmente está remunerado con mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00) anuales, cantidad que juzgamos exigua en relación á las dos circunstancias apuntadas.

En efecto: el abogado que desempeñe este puesto tendrá que restar muchas horas diarias á las atenciones de su estudio, pues que sobre él pesan todo el asesoramiento jurídico y la dirección letrada de las causas litigiosas que con frecuencia se inician á la Asistencia Pública; el estudio de los títulos, expropiaciones, etc. Los abogados de las casas bancarias tienen sueldos superiores, con mucho menos trabajo, sin contar que reciben anualmente remuneraciones extraordinarias que con frecuencia equivalen á doblar los sueldos.

Y por sobre todo ello está la circunstancia de que el desempeño de las tareas de que hablamos exige una preparación de varios años de estudios universitarios.

Con todo, y en atención á razones económicas de actualidad, nuestra moción de aumento es bastante limitada: equiparamos este sueldo, con corta diferencia, á los que gozan los adjuntos letrados de todas las fiscalías, con ser muy superior las responsabilidades y exigencias de preparación de este cargo.

Montevideo, Mayo 8 de 1914.

César L. Rossi.—José Salgado.—Pedro Alburquerque.—Atilio Narancio."

"MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL.

Formuladas por el diputado señor Jaime Ferrer Olais

Proyecto para el ejercicio 1913-14

Señor Presidente de la Honorable Cámara:

MOCIONO

I

Supresiones y rebajas

1.o Para que se suprima el artículo 8.o (página 10 del repartido), que dice: "Los médicos-directores de los establecimientos de campaña serán considerados, á los efectos del artículo 10 de la ley, como personal administrativo".

Los médicos-directores de los hospitales de campaña no están en el caso de los directores de establecimientos análogos de Montevideo, quienes son sólo directores, es decir, desempeñan funciones puramente administrativas.

Los de campaña son, á más, médicos de sala, ejercen principalmente funciones técnicas; deben, pues quedar amparados, como los demás profesionales, en el beneficio que señala la referida ley, en cuanto al cómputo de años de servicios (4 cada 3), y no excluídos, como indebidamente se propone en el proyecto.

Dirección General

2.o Para que en la planilla de la Dirección, rubro "Gastos" (página 13), se rebajen: 1.o á 50 pesos mensuales los 120 que figuran para "Oficina"; 2.o á 25 pesos mensuales los 50 destinados á "Luz Eléctrica". Que se suprima la partida de 100 pesos mensuales para "Locomoción y transporte". Que se rebaje prudencialmente la asignación de 100 pesos mensuales para "Gastos de representación del Director", ó se suprima. En la parte determinadamente modificada quedará en la siguiente forma:

GASTOS

	Mensual	Anual
Oficina	$ 50	$ 600
Luz eléctrica	" 25	" 300

(Suprimiendo: "Locomoción y transporte", ó sea 1.200 pesos anuales), (y suprimiendo ó rebajando los "gastos de representación").

Considero exorbitante la asignación de 120 pesos mensuales ($ 1.440.00 al año), para gastos de oficina, (papel, lápiz, tinta, etc.), pues para publicaciones y avisos tiene 960 pesos anuales, para lencería 60 pesos, para extraordinarios y eventuales, 1.440 pesos, y para impresión del Boletín, 1.200 pesos. La partida para luz eléctrica es igualmente exagerada. La Dirección de la Asistencia con local aparte del Consejo, de la misma institución, funciona ordinariamente de día, muy pocas serán las veces que lo haga de noche, y eso se reducirá á dos ó tres horas, y en una ó dos salas, en que se utilizarán un reducido número de lamparillas. No obstante se le asignan 600 pesos anuales; en cambio, á la "Asistencia Permanente y Domiciliaria" (páginas 37 y 38), se le asignan 300 pesos, ó sea la mitad, que es lo que le basta, y eso que su local está abierto durante toda la noche con luz de focos al frente del edificio y alumbrado en todos sus departamentos (local de la calle Mercedes entre Yí y Cuareim). Esto resulta un evidente contrasentido.

Si pido la supresión de la partida locomoción para el Director de la Asistencia es porque ese rubro está incluído en los gastos de esta planilla (página 38), que es por donde se paga el automóvil al Director de la Asistencia, aunque sin expresada determinación. Esos 100 pesos mensuales del rubro "Gastos" de la página 13, están de más. Se trata nada menos que de una rebaja de 1.200 pesos anuales, por este último concepto.

Mientras no se explique el alcance del rubro "Gastos de Representación del Director", fijado en 1.200 pesos anuales, seguiré considerándolo excesivo, y hasta innecesario, y en consecuencia, propongo la disminución ó supresión. Lamento que á causa del poco tiempo disponible para el estudio minucioso y serio de este presupuesto no haya podido informarme acabadamente sobre esto último.

Esa Comisión podrá hacerlo mejor que el que suscribe, ya sea requiriendo datos del Director, ó más propiamente del Consejo Directivo de la Asistencia Pública.

Hospital Maciel

3.o Que en la planilla del "Hospital Maciel" (página 17), "Personal técnico", se eliminen los rubros de: 1.o "Un médico de servicio de Radiología y Radioterapia", que figura con 75 pesos mensuales, ó sean 900 anuales; 2.o "Un ayudante de ídem", con 40 pesos mensuales, ó 480 anuales; y 3.o "Un ídem fotógrafo", con 35 pesos mensuales ó 420 anuales.

Total: una supresión de 1.800 pesos anuales.

En efecto, creado por ley especial el Instituto de Radiología, esos tres funcionarios han pasado á formar parte de él, y como sabe esa Comisión, el referido Instituto se costea con sus rentas propias.

II

Hospital "Pereira-Rossell"

(Aumentos y rebajas)

4.o Para que: 1.o En el "Hospital Pereira-Rossell" (página 35), figure en pri-

mer término: "Un Director médico", con 250 pesos mensuales, ó sean 3.000 anuales, en vez de un "Administrador" con 1.800 pesos anuales, y 2.o: Para que en vez de ese Administrador figure "un Secretario Contador", con el mismo sueldo que éste, ó sean 150 pesos mensuales ó 1.800 pesos anuales.

¿Qué razón hay para que en el Hospital "Pereira-Rossell" no figure un médico, un verdadero técnico, á su frente, en calidad de Director, como en cualquiera de los demás hospitales de esta Capital?

¿Por qué se le resta también el "Secretario Contador"? ¿El hospital "Pereira-Rossell" es acaso de una categoría y calidad diferente en su esencia y en su importancia que los demás establecimientos hospitalarios?

5.o Para que se incluya desde ya el "personal para la Maternidad", cuyo pabellón del hospital "Pereira-Rossell" debe perentoriamente inaugurarse, para antes del 18 del entrante mes, según expresa determinación del Consejo de la Asistencia.

6.o Para que en la planilla del mismo hospital se incluya entre el "personal técnico" (página 36), el siguiente rubro:

"Dos médicos internos" á 150 pesos mensuales cada uno. ¿Por qué razón en el hospital "Periera-Rossell" no han de figurar médicos de esa condición, como en el "Maciel", "Fermín Ferreira" y otros?

¿Acaso en ese importante establecimiento de caridad, debido á la filantropía de los esposos Pereira-Rossell, los enfermos quedan sin la vigilancia y atención permanente é inmediata de médico alguno, y que tan oportuna é indispensable se reconoce en los demás?

Asilo Larrañaga

7.o Para que se eleve á 80 pesos mensuales en vez de 75 el sueldo de la "Directora de enseñanza del Asilo Larrañaga" y á 45 pesos en vez de 40 el de los "Ayudantes" de 1.er grado, y á 50 pesos el de los de 2.o.

Asilos Maternales

Para que igualmente se eleve á 80 pesos el sueldo de los "Directores de enseñanza de los Asilos Maternales", y á 50 pesos el de los "Ayudantes" de los mismos.

Bastará un dato para fundar este pedido. Ese personal enseñante hace vida de asilo y tiene el doble de horas de trabajo que el de las escuelas.

Capellanes

8.o Para que se supriman los puestos de "Capellanes".

Nuestros establecimientos de beneficencia no tienen religión determinada.

Servicio Médico de Asistencia

9.o Para que se creen dos puestos más de médicos de guardia en el "Servicio de Asistencia" (página 37), con la misma asignación que señala el proyecto, es decir, que en vez de "Diez Médicos, etc.", diga:

"Doce Médicos de guardia, á 150 pesos mensuales".

Es unánime la opinión de que el servicio de asistencia, de reciente creación, presta una utilidad incalculable, especialmente á la población pobre.

Todo el mundo pondera ese servicio público y bendice la hora en que se estableció. A menudo oigo la expresión de que el dinero invertido en esa rama de beneficencia pública, "es el dinero mejor empleado".

Falta ahora extender paulatinamente el mejoramiento de ese servicio.

Diez médicos de guardia están resultando pocos.

Interesado por el mejoramiento de dicha institución, he llegado á comprobar que dichos médicos están realmente recargados de tarea. No siendo prudente solicitar un aumento de plazas para esa repartición con toda la amplitud deseable; propongo tan sólo esa creación de dos puestos más, que irrogarán un gasto de 300 pesos mensuales, pero con lo que podrá regularizarse mejor el servicio, distribuyendo más holgadamente los "turnos".

Como consecuencia de la precedente proposición de aumento, formulo moción para que se agreguen dos "conductores-chauffeurs" más, con la asignación común (página 38). Quedaría, pues, el rubro respectivo en la forma siguiente:

"Doce conductores íd., á 60 pesos mensuales, etc.".

Si no me han informado mal, en la actualidad, esos conductores llegan á tener hasta 10 y 12 horas diarias de trabajo, lo que es una enormidad: con el pequeño aumento podrán hacerse nuevos "turnos", y por consiguiente, disminuiríanse las horas diarias de trabajo de esos humildes empleados.

10.a Para que se rebaje á 130 pesos mensuales la partida de 250 pesos mensuales que figura bajo el rubro "Gastos" (página 38), por concepto de "Alquiler de la casa Central" (calle Mercedes entre Yi y Cuareim).

El alquiler que se abona por dicho local es de 130 pesos mensuales, y no de 250 pesos.

Hay, pues, un exceso de cálculo de 120 pesos mensuales, ó sean 1.440 al año.

Escuela de "Nurses"

11.a Para que se elimine la partida de 200 pesos mensuales ($ 2.400 al año), que figura bajo el rubro "Gastos", correspondiente á la "Escuela de Nurses" (página 41).

La "Escuela de Nurses" funciona actualmente en local propio; mal puede seguir figurando esa partida por alquiler que ya no se paga.

Hospitales de Campaña

12.a Para que se aumente á 80 pesos mensuales el sueldo de "Administrador" de Hospitales de Campaña que en el proyecto vienen con 70 pesos mensuales: (Galán y Rocha) de Paysandú; de San José, de Mercedes y de Minas; este último viene con 75 pesos en el proyecto: posiblemente es por un error tipográfico, y para que se eleve á 65 pesos mensuales uniformemente el sueldo de los Administradores de los demás hospitales de Campaña, que, en general vienen con 60 pesos.

Un administrador de hospital tiene que llenar funciones muy delicadas y de constante dedicación, al extremo que vive siempre en el hospital.

Aparte de las serias atenciones administrativas y muchas responsabilidades, es preciso que esté en contacto continuo con todos los hospitalizados, para comprobar el cumplimiento de prescripciones médicas y reglamentarias. Todo eso no se compensa con 70 pesos mensuales; por eso hay que echar mano á veces de personas de deficientes aptitudes, pues las que realmente convendrían desprecian el delicado cargo por lo exiguo de su remuneración.

Se me dirá que con 80 pesos no se resuelve el problema; poco siempre es algo más, y da la esperanza de otros aumentos sucesivos aunque pequeños, ya que todo no puede hacerse en un día.

Un reciente desfalco ocurrido en uno de los mencionados hospitales serviría para ilustrar mejor estos fundamentos.

13.a Para que se eleve á 45 pesos el sueldo mensual del auxiliar de los hospitales de Paysandú, San José, Mercedes y demás de campaña, que figuran con 30 pesos.

Ese "auxiliar", que supongo será el actual "ecónomo", vendrá á ser un 2.o, ó Subadministrador, destinado, pues, á secundar y reemplazar al "Administrador", como actualmente el ecónomo.

Militan, pues, las mismas razones que en el caso precedente para justificar este pedido de aumento.

14.a Para que se fije uniformemente en 35 pesos mensuales el sueldo de los enfermeros de 1.a clase de los hospitales de campaña y en 30 pesos los de 2.a, en vez de pesos 28, 25, 23, etc., con que figuran.

Es alarmante ese proteccionismo injustificado con que se remuneran á los empleados de Montevideo, hasta en servicios hospitalarios, tratándose de idénticas funciones penosas que la de esos humildes empleados de hospitales de campaña.

¿Qué razón seria hay para que aquí esos enfermeros ganen 45, 40 y 35 pesos?

¿Que los establecimientos son más grandes, de mayor número de hospitalizados, etc.?

Pero también aquí en Montevideo el personal de enfermeros es considerablemente mayor.

Por esa irritante injusticia es que en los hospitales de campaña, en vez de empleados idóneos para atender á los enfermos se tiene que recurrir, en general, á simples peones, sin nociones de tratamientos de enfermos y muchas veces ni cualidades de humanidad.

15.a Para que se creen puestos de cirujanos-dentistas en razón de uno en cada hospital de campaña de 1.a categoría (Paysandú, Mercedes, San José, Minas, etc.), con una asignación de 40 pesos mensuales. Este servicio es indispensable. Actualmente lo están desempeñando gratuitamente algunos dentistas de muy buena voluntad, pero no es justo que se mire con indiferencia esa gratuidad de servicios, frente á todos los demás servicios remunerados y que hoy es oportuno mejorar.

16.a Para que se cree un puesto de quintero para el Asilo "Chopitea", de Mercedes, con una asignación de 30 pesos mensuales (página 48).

Este Asilo, fundado y mantenido en sus primeros años por la benemérita dama mercedaria doña Elvira Chopitea, está emplazado en medio de una quinta y jardín que ocupa una manzana. La quinta, abundante en árboles frutales y antes, con extensa plantación de verduras, requiere un empleado quintero, con lo que llegaría no sólo á proporcionarse lo necesario para el consumo de los asilados y personal, sino hasta crear á dicho asilo una fuente de recursos no despreciable.

III

Como lo comprobará la Honorable Cámara, hay sumas demasiado abultadas en las erogaciones del proyecto de presupuesto á estudio.

Si se aceptan, como no lo dudo, las rebajas y supresiones que formulo fundadas, podrán cubrirse con algún exceso todos los aumentos tan indispensables y equitativos que también solicito, así como los solicitados por otros señores diputados.

Al final siempre resultará un superávit de relativa importancia. Estoy dispuesto á ampliar verbalmente mis informes, sea en el seno de la Comisión de Presupuesto ó en el seno de la Honorable Cámara.

Montevideo, Mayo 8 de 1914.

Jaime Ferrer Olais, diputado por el Departamento de Soriano."

—A la Comisión de Presupuesto.

Se hace presente que ese proyecto de enmiendas al presupuesto de la Asistencia Pública fué presentado en el día de ayer en que vencía el plazo acordado por la última modificación del Reglamento.

De manera que se ruega á la Comisión de Presupuesto que se expida á la mayor brevedad sobre ese asunto.

4—**Señor Maldonado**—En la sesión anterior, después de un pequeño debate en torno del proyecto que crea un asilo-escuela para ciegos, se resolvió por la Cámara rechazar dicho proyecto, por cuanto, al votarse si se pasaba á la discusión particular, se obtuvo la negativa.

Como en el pequeño debate que se suscitó en torno de ese proyecto se hicieron objeciones que en nada afectan á su importancia ó conveniencia, desde que todas esas objeciones no rozaban, no afectaban sino su articulado, es decir, no atacaban para nada la idea general que informa el proyecto, que es una idea intensamente generosa, intensamente humana, intensamente social, me parece que en el momento de procederse á la votación hubo alguna confusión. Yo atribuyo, por de pronto, el rechazo, á esa confusión.

Así, por ejemplo, uno de los señores diputados que hablaron en la sesión anterior, el doctor Alejandro Gallinal, manifestó ser partidario del proyecto, puesto que en general lo aceptaba. Lo que hay es que él se inclinaba más al proyecto presentado por el doctor Joaquín de Salteráin, y preguntaba cómo es que no se había sometido á la consideración de la Cámara dicho proyecto; pero como el proyecto del doctor Joaquín de Salteráin, en sus ideas generales, coincide con el presentado por la Comisión de Instrucción Pública, considero también que esa objeción del señor diputado Gallinal para nada afectaba la conveniencia ó importancia del referido proyecto.

De manera, pues, que se trata de un proyecto sobre cuya conveniencia ningún diputado, en realidad, formuló objeción alguna, excepto el señor diputado Paullier, que hizo una objeción de carácter financiero.

Otra objeción hecha por otro señor diputado, — creo que fué el señor Martínez Thedy, — se refería á que sólo irían al asilo que se creaba unos treinta ciegos, habiendo en todo el país más de mil ciegos. Eso, en realidad, se podía subsanar en la discusión particular del proyecto: no establecer el límite de veinticinco años que establece el proyecto primitivo. Se puede modificar ese límite y se puede, por consiguiente, dar cabida á mayor número de ciegos.

Se ve, pues, que ninguna objeción iba contra la idea general del proyecto. Por eso vuelvo á decir que no me explico su rechazo; y como se trata de un proyecto cuya idea, como ya lo dije, es tan generosa, tan social, voy á proponer á la Cámara que resuelva si es posible que se reconsidere el asunto. Me mueve también á formular esta proposición el hecho de que en la última sesión no había "quorum" legal, es decir, que no había los 46 diputados que se exigen para la reconsideración de un proyecto.

Así es que propongo como cuestión previa á la Cámara la siguiente: si es posible reconsiderar este asunto.

Señor Presidente — Está á consideración la cuestión que formula el señor diputado Maldonado.

La Mesa informa á la Cámara que, según se le hace presente por los oficiales de Sala, la resolución á que se ha referido el señor diputado fué tomada habiendo cuarenta y dos diputados en Sala.

Señor Aragón y Etchart — ¿Hay "quorum" de cuarenta y seis, señor Presidente, para votar la reconsideración?

Señor Presidente — Para sesionar hay "quorum".

Señor Aragón y Etchart — ¿Y para la reconsideración?

Señor Presidente — El Reglamento no establece número para votar las reconsideraciones.

Señor Paullier (don Federico) — Pido la palabra.

Señor Maldonado — No es reconsideración: es una cuestión previa sobre si puede ser reconsiderado.

Señor Miranda (don César) — Es una cuestión previa la que se plantea: si el asunto puede ser reconsiderado ó no.

Señor Salgado — ¿En esta sesión ó en otra en que haya número?

Señor Maldonado — La cuestión previa debe ser resuelta ahora. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa autoriza la consulta por la manera cómo ha sido planteada. El señor diputado Maldonado plantea la cuestión en estos términos: la resolución que adoptó la Cámara con "quorum" inferior á cuarenta y seis no se comunica ó no adquiere la calidad de ejecutoria hasta después de transcurrida una sesión. Estamos en el caso ese, y consulta el señor diputado Maldonado si, habiéndose rechazado el proyecto á que se ha referido, con un "quórum" menor del máximum, puede, en la sesión de hoy, solicitar la reconsideración de la resolución de la Cámara. Esa es la consulta.

¿Había pedido la palabra el señor diputado Paullier?

Señor Paullier (don Federico) — Voy á dejar que voten esa moción, y después pediré la palabra para combatir la idea de la reconsideración.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo creo realmente que la Cámara fué en esa votación un poco más allá de lo que la generalidad nos habíamos prometido ir, como sucede con frecuencia cuando hay que armonizar las opiniones que vienen de distintas procedencias.

Había dos objeciones contra ese proyecto. Una era la de los señores Aznárez y Paullier, que tendía, no al rechazo, sino al aplazamiento hasta después de la discusión del Presupuesto.

Lo que se deseaba por el doctor Aznárez, y especialmente por el señor Paullier, era poner límite á la votación de leyes, causando gastos á cargo de rentas generales, en momentos en que éstas, en vez de arrojar superávits, arrojan déficits de 300 y 400.000 pesos mensuales.

Había otra oposición al proyecto que se fundaba, no en esta consideración financiera, sino en que se prefería una escuela de ciegos á un asilo de ciegos.

Muchos votamos la moción del doctor Aznárez que lo conciliaba todo, porque es inútil sancionar estas leyes á cargo de rentas generales en momentos en que las rentas arrojan déficit.

Eso es simplemente dejar al arbitrio del Poder Ejecutivo que cumpla una ley y no cumpla otras, puesto que no tiene fondos para todas, sustituyéndose al Poder Legislativo respecto del orden en que deben atenderse las leyes dictadas.

Pero esa moción, no sé por qué, fué rechazada por la Cámara, y, entonces, los que sólo íbamos al aplazamiento, consultando el interés general de no aumentar los gastos en estos momentos, fuimos hasta el rechazo.

Lo que procedería en este como respecto de todo proyecto útil, pero que se producen en situación financiera algo difícil, es el aplazamiento hasta después de votar el Presupuesto General de Gastos. Pero el hecho es que esa moción fué rechazada, fué también rechazado el proyecto, y se pidió rectificación de la votación, y se pidió reconsideración, todo vanamente, y ahora cuesta admitir que rechazada ya una reconsideración pueda tentarse otra más. Vacilo antes de establecer semejante precedente, porque eso conducirá á que los diputados estén atisbando cuál es la asistencia á la Cámara para proponer reconsideraciones al infinito.

Señor Maldonado — Pero yo hice un argumento por el cual establecía que era posible una nueva reconsideración, fundándome en que no había "quorum" legal: no había más que cuarenta y dos diputados...

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero eso no se dijo oportunamente.

Señor Maldonado — Yo lo dije.

Señor Martínez (don Martín C.) — Había "quorum" para tratar el asunto.

Señor Maldonado — Había cuarenta y dos.

Señor Miranda (don César) — Pero no para resolver en definitiva, porque para eso es necesario el número de cuarenta y seis.

Señor Martínez (don Martín C.) — Esas observaciones deben hacerse antes de la votación. Sino, las resoluciones de la Cámara quedan supeditadas al informe de los Oficiales de Sala.

Señor Maldonado — Pero, señor diputado! puede ser una omisión, y una omisión muy bien puede subsanarse...

Señor Martínez (don Martín C.) — Me va á permitir el señor diputado Maldonado que llegue hasta el final de lo poco que tenía que decir.

Me parece que habría otra manera de obviar la dificultad sin chocar con las disposiciones reglamentarias y sin establecer este mal precedente de las reconsideraciones sucesivas, que pueden llevarse indefinidamente hasta que se obtenga el resultado deseado, y ese sería el de presentar otro proyecto.

La resistencia de una parte de la Cámara era á darle á la institución carácter de asilo: si se le daba carácter de escuela, eran muchos los que votaban el proyecto.

La oposición de otra parte de la Cámara se fundaba en que esos proyectos deben tratarse en la oportunidad del Presupuesto General de Gastos, ó cuando menos, para hacer sólo entonces efectiva la erogación. Si se presentara un proyecto con estas variantes, sería un proyecto nuevo y tendría perfectamente cabida.

Así pueden contemplarse esas aspiraciones humanitarias sin poner en peligro la seriedad de las resoluciones de la Cámara.

Era lo que tenía que decir.

Señor Maldonado — A pesar de las razones que ha expuesto el señor diputado Martín C. Martínez, yo mantengo la proposición que he sometido á la consideración de la Cámara.

El hecho de la presentación de un nuevo proyecto de que habla el doctor Martínez, puede surgir de la propia discusión del proyecto que ha sido rechazado. Me explicaré

Desde luego, todos los señores diputados están de acuerdo en la conveniencia del proyecto, en la idea general que lo informa: ninguno de los señores diputados ha atacado esa idea. Pues bien: ¿por qué, pues, entonces, no se podría pasar á la discusión particular de un proyecto cuya idea, cuya importancia ha sido aceptada por todos los señores diputados? Ahora, al tratarse en particular ese proyecto, entonces se verán las deficiencias que presenta el articulado del mismo, y de las modificaciones ó enmiendas, de los artículos aditivos ó sustitutivos que propongan los señores diputados, surgirá ese nuevo proyecto de que hablaba el señor diputado Martínez. No es justo que haya sido rechazado, porque nunca habrá sucedido, ó rara vez habrá

sucedido en la Cámara, que un proyecto cuya importancia y necesidad han sido reconocidas por todos, sea rechazado. En realidad, podría decirse que fué aceptado en general...

Señor Gallinal (don Alejandro) —Fué rechazado.

Señor Maldonado — Se aceptó en general, por esto: porque todos estaban de acuerdo en cuanto á la importancia del proyecto, en la conveniencia de sancionar el proyecto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero había una gran mayoría que creía que era más importante todavía tratar que el Presupuesto General de Gastos no se alterase con nuevas erogaciones en tanto que no se revisa y se ve que las rentas generales den excedente.

Señor Maldonado—Después, hay otro argumento: lo peor que podría haber sucedido al proyecto, es que se hubiese postergado; pero se llegó todavía á una solución más radical, razón de más para que se reconsidere el asunto. Puede ser que triunfe la moción del doctor Aznárez en el sentido de postergar la sanción del proyecto hasta después de la discusión del Presupuesto General de Gastos; este sería un argumento en favor, también, de la reconsideración del proyecto.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo mocionaría, señor Presidente, para que se reconsiderara la moción del doctor Aznárez que no fué reconsiderada en la sesión anterior; lo que se reconsideró fué si se pasaba ó no á la discusión particular; pero no se reconsideró la moción del doctor Aznárez, que decía simplemente que volviera á Comisión con el objeto de que ésta estudiara de nuevo el proyecto y tomara en cuenta las observaciones que se habían hecho en el seno de la Cámara.

De manera que yo formulo moción en ese sentido, creyendo que con esto no se abren las puertas—como decía el doctor Martínez—á las reconsideraciones indefinidas. Yo creo, como el doctor Martínez, que no puede reconsiderarse indefinidamente un asunto: pero como la moción del señor diputado Aznárez no había sido reconsiderada ni se había discutido su reconsideración, creo que puede hacerse perfectamente, sin detrimento alguno de las disposiciones reglamentarias.

Era lo que tenía que decir.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Y si se trata, señor Presidente, de un proyecto que ha sido rechazado, ¿cómo se va á votar que vuelva á Comisión?

Señor Miranda (don Héctor) — No ha sido rechazado, señor Presidente: lo que se rechazó—según tengo entendido — fué la moción para que se pasara á la discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta — Eso es rechazar.

Señor Miranda (don Héctor)—Se mocionó para que se pasará á la discusión particular, y, entonces, se rechazó esa moción, pero antes se había discutido, y se había puesto á votación si volvía á Comisión; esa moción fué rechazada, pero no fué reconsiderada.

Yo creo que cabe perfectamente dentro de las disposiciones reglamentarias la reconsideración de esa moción del doctor Aznárez.

Señor Presidente—La Mesa sometió el caso, como una consulta, á la Cámara; ella no se ha creído facultada para resolver la reconsideración. De manera que lo que está á consideración de la Cámara es una consulta que ésta resolverá previamente: si con arreglo á las disposiciones reglamentarias puede votarse, sea la indicación del señor diputado Maldonado, sea la indicación del señor diputado Miranda (don Héctor).

Señor Miranda (don Héctor) — Yo desearía saber si el señor Maldonado está ó no de acuerdo con la fórmula que yo propongo.

Señor Maldonado—De acuerdo con las últimas ideas que expresé, yo decía, ya que no hemos conseguido que fuese tratado el proyecto en la sesión anterior, por lo menos no llegar á la solución radical, sino que se llegue á la aceptación de la fórmula del doctor Aznárez, y no tengo inconveniente en adherir á la moción del señor Miranda.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si la Cámara considera que cabe en la sesión de hoy el pedido de reconsideración que formula el señor diputado Miranda...

Señor Mora Magariños—¿De que se reconsidere una moción sobre un asunto rechazado, que no está en la orden del día?

Señor Miranda (don Héctor)—No, señor: de que se reconsidere la moción del señor diputado Aznárez que fué rechazada, para que el asunto vuelva á la Comisión de Instrucción Pública. No hay absolutamente ningún perjuicio económico, ningún perjuicio de especie alguna, en que el asunto vuelva á estudio de la Comisión. La Comisión estudiará las observaciones que se han hecho en Cámara, y esperará el momento propicio para el tesoro público á objeto de que el proyecto pueda volver á la Cámara.

De manera pues, que no hay inconveniente de ninguna especie en que se acepte la moción que he formulado.

Señor Presidente—El inconveniente que hay es que la Mesa quiere que el Reglamento se interprete por la Cámara.

Señor Miranda (don Héctor) — Perfectamente, pero entiendo que no se atacan en nada las prescripciones reglamentarias con esta solución que propongo y yo quería simplemente aclarar la duda que tenía el doctor Mora Magariños.

Señor Mora Magariños — Yo creo, señor Presidente, que la cuestión, como la plantea el señor diputado Miranda, es más grave que la formulada por el señor diputado Maldonado.—(Apoyados).

Como vamos de grado en grado á mayor gravedad, debo decir dos palabras para salvar mi voto en esta ocasión.

Yo entiendo que de ninguna manera puede ponerse en discusión una moción que se haya formulado en un asunto que la Cámara ha rechazado, — asunto que, aunque no fuera rechazado, no está en la orden del día. Para que la moción formulada en la discusión de ese asunto pueda entrar á discusión, tendría que estar ese asunto en la orden del día, ó resolver la Cámara que debía ser estudiado en este momento. De modo que dejo á salvo mis ideas de que no votaré tal moción porque es contraria en esencia á todo Reglamento.

Señor Presidente — La votación que propone la Mesa, en primer término, consiste en la interpretación del Reglamento.

Señor Sosa — ¿Hay "quorum" bastante para alterar la orden del día?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Sosa — Quería decir, señor Presidente, que si hay "quorum" y pueden tratarse las mociones formuladas, yo entiendo, como el señor Mora Magariños, que no puede reconsiderarse una moción como la del señor diputado Aznárez, porque el asunto en sí mismo, y totalmente, fué rechazado por la Cámara. Lo que correspondería, y creo que es lo que debería votarse, es la moción del señor diputado Maldonado para reconsiderar el asunto en sí mismo. Sin reconsiderar el asunto en sí mismo, no se pueden votar mociones accesorias de simple trámite, como sería la de pasarlo á Comisión. Si un asunto ha sido rechazado, no es posible pasarlo á Comisión. — (Apoyados).

Debemos empezar por reconsiderarlo.

Señor Presidente — Pero es oportuno discutirlo después. Lo previo para la Mesa es que la Cámara resuelva si cabe ó no cabe el pedido de reconsideración en la sesión de hoy, habiendo sido rechazado en la sesión anterior.

Señor Sosa — Perfectamente: el pedido de reconsideración del asunto.

Señor Presidente — Del asunto.

Se va á votar.

Los señores diputados que consideren que cabe el pedido de reconsideración en la sesión subsiguiente por haber sido votado el asunto con el "quorum" menor...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo desearía saber, señor Presidente, si la reconsideración del asunto quiere decir que empezaría la discusión en la sesión de hoy.

Señor Presidente — No, señor; si la Cámara resolviera que cabe el pedido de reconsideración en la sesión de hoy, la Mesa propondrá después á su consideración el pedido en sí, y lo podrá discutir ampliamente.

Lo único que la Mesa desea ahora, es que se interprete el Reglamento.

Señor Mora Magariños — El señor Presidente ha manifestado que va á poner á votación el asunto, porque, según las manifestaciones de los ujieres, no había "quorum" suficiente. Yo, desde ya, no acepto esa premisa. Una vez que la Cámara ha sesionado y el Presidente no ha dicho — no hay "quorum", ni nada, los ujieres no pueden decir en la sesión subsiguiente que había tal ó cual número.

Yo no acepto esa premisa, porque sería un precedente gravísimo. Quedaría á merced de la buena ó mala contabilidad que pudieran llevar los ujieres que los asuntos pudieran ser tratados en la sesión siguiente.

De manera que no voy á votar la reconsideración, porque ya fué votada.

Y en cuanto á la premisa de decir á la Cámara que los ujieres manifestaron que no había "quorum", desde ya voto negativamente.

Señor Presidente — Los señores diputados no dicen que no hubo "quorum". La resolución se tomó con el "quorum" mínimo, porque sin "quorum" la Cámara no puede sesionar.

De manera que la Mesa insiste en que los señores diputados manifiesten su opinión sobre la consulta previa: si corresponde, con arreglo al Reglamento, que la Cámara pueda ocuparse en la sesión de hoy de un nuevo pedido de reconsideración sobre el asunto á que se han referido.

Los señores diputados que entiendan que el Reglamento consiente eso, sírvanse poner en pie. Se necesitan dos tercios de votos.—(Negativa).

5—Señor Aragón y Etchart — Voy á permitirme hacer dos mociones.

Hay en la orden del día un asunto de una sencillez evidente, que ya está repartido, y se refiere á una ampliación á la ley de expropiaciones.

Señor Rodríguez Larreta — Hay que hablar más fuerte.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No se oye.

Señor Aragón y Etchart — Me refiero, señor Presidente, á una ampliación del artículo 4.o de la ley de expropiaciones que se relaciona con los inmuebles que sean necesarios para dar mayor amplitud á los establecimientos de la Asistencia Pública.

Yo propongo que se trate en esta sesión y en ambas discusiones.

La segunda petición que voy á hacer á la Honorable Cámara es referente á una de las leyes...—(Murmullos).

Yo no puedo hablar si están hablando todos.

Señor Presidente—Orden, señores diputados! No dejan oir al orador.

Señor Aragón y Etchart—La segunda petición que voy á hacer se relaciona con

la ley de Papel Sellado que ha sido votada hace dos años para los ejercicios 12-13 y 13-14.

El proyecto del Poder Ejecutivo viene con unas pequeñas modificaciones que se podrían publicar en el "Diario Oficial" el día lunes, y se podría repartir para mañana la ley vigente.

De modo que yo haría moción, en esta segunda petición, para que se trate la ley de patentes en general, nada más, en la sesión del martes próximo.

Señor Presidente—¿Después de las preferencias votadas?

Señor Aragón y Etchart—No, señor: antes.

Porque hay esto, señor Presidente: que la discusión general para estas leyes de impuestos no significa sino la simple votación y el ejercicio del derecho de los señores diputados á presentar en la discusión las modificaciones que crean pertinentes. De manera que es tan sencillo el procedimiento que podrían dejarse de lado las preferencias votadas.

Señor Presidente—Es que tiene su importancia aclarar bien el punto, por la manera cómo hay que votar. Si es para colocarlo después de las preferencias votadas, basta con simple mayoría.

Señor Aragón y Etchart—Yo insisto, en primer término, por esto: en la votación general casi no hay discusión, porque los señores diputados hacen uso del derecho que les concede el Reglamento de presentar en esa discusión las modificaciones que crean pertinentes, de modo que la presentación se hace casi simultánea con la discusión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Aragón? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Aragón y Etchart—Son dos mociones.

Señor Presidente—Si no se observa, se van á votar por su orden, ó se va á dividir la moción. En primer término, se va á votar si se trata en la sesión de hoy en ambas discusiones el proyecto que amplía el artículo 4.o de la ley de expropiación de bienes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora si se coloca con preferencia en la orden del día de la sesión del martes, aún con preferencia á las preferencias ya votadas, para ser tratado en discusión general, el proyecto de ley sobre impuesto de papel sellado y timbres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Se va á entrar á la orden del día.

Está en discusión general el proyecto que reorganiza la Junta de Administración Militar.

Léase el informe y el proyecto.

Señor Narancio—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Presupuesto integrada.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Presupuesto integrada con dos de los miembros que forman parte de la de Milicias, antes de pasar al estudio del proyecto de presupuesto de la Junta de Administración Militar, remitido por el Poder Ejecutivo á consideración de Vuestra Honorabilidad, ha creído necesario fijar por medio de una ley orgánica los diversos cometidos que por la nueva organización que se desea implantar van á tomar las dos autoridades, la ejecutiva y la deliberante, y al efecto ha proyectado Vuestra Comisión una serie de disposiciones pertinentes al caso, las que merecerán, es de esperar, vuestra aprobación.

Por la actual organización, la Junta de Administración Militar, á semejanza de la que regía las Juntas Económico-Administrativas, tiene la doble función, la deliberante y la ejecutiva, esta última se ejercía por intermedio de sus miembros designados al efecto, quienes tomaban á su cargo el cumplimiento de los diversos cometidos de acuerdo con las resoluciones adoptadas por la Corporación.

Este régimen, en la práctica, cuando las funciones son reducidas y no complicadas, puede dar un buen resultado; pero una vez que los organismos administrativos tienen que desenvolverse en una esfera de acción más amplia y en forma más rápida, se impone la creación de una autoridad ejecutiva que, actuando en todos los momentos y secundada por reparticiones á su cargo, pueda cumplir de inmediato las resoluciones que se adopten.

A es fin, que responde á principios universalmente aceptados, se crea por este proyecto el cargo de Intendente, que será el funcionario encargado de cumplir lo que acuerde la otra autoridad, Junta de Administración Militar, conservando, por lo tanto, ésta la facultad de autorizar toda compra é intervenir en los contratos de adquisiciones, manteniendo á la vez la fiscalización respecto á a inversión de los fondos y suministros.

Sin ir por el momento á la implantación del régimen absoluto de la Intendencia que es el que existe en las naciones más adelantadas de Europa, impuesto tal vez por la necesidad de sus numerosos ejércitos permanentes, conviene de todos modos modificar en parte fundamental la organización actual, con la creación del departamento ejecutivo, dejando para más tarde, si la experiencia demostrara la inconveniencia de la forma mixta, el adoptar la unipersonal sin limitación alguna.

El proyecto que aconseja la Comisión dictaminante se armoniza más con el sistema de administración que rige en la República Argentina, con la diferencia que en la Argentina el Intendente es el Presidente de la Junta Militar y esta institución no está provista de facultades tan amplias como las que se acuerdan por el proyecto de ley cuya sanción se aconseja, habiéndose establecido en el citado país dos Intendencias, una para el ejército y otra para la armada, cosa explicable teniendo en cuenta que se trata de una nación que mantiene una flota de relativa importancia.

Otra de las principales reformas que vuestra Comisión ha introducido es la de los Consejos de Administración en los cuerpos del ejército y de la armada, que se han establecido en Francia con resultado favorable para el buen servicio de la proveeduría militar.

Los delegados, por el régimen vigente, son los comisionados para recibir de la Administración los artículos alimenticios, vestuario, etc., y distribuirlos á las unidades militares, sin que haya un contralor debido, modificándose ese estado de cosas con la reforma que se implantará si Vuestra Honorabilidad acepta este proyecto en esa parte, pues sin recargar mayormente las atenciones de los jefes de los cuerpos del ejército y de las unidades de la armada, se les da la debida intervención en las funciones administrativas, reforma que no quita á los contadores delegados la que deben de tener, tanto en las resoluciones de los Consejos con voz y voto, como en lo referente al derecho de reclamar ante la Junta de las disposiciones que aquéllos adopten, siempre que las conceptúen inconvenientes.

Como el Poder Ejecutivo lo dice en su mensaje, se impone en el momento presente dar una nueva orientación á la Junta de Administración Militar, tanto con la creación del Departamento Ejecutivo como en lo que atañe á la reorganización de las oficinas, lo que trae como consecuencia ineludible el aumento de personal, dado el número actual de unidades del ejército, así como el aumento de servicios que toma á su cargo la proveeduría militar; aunque ajenos algunos á la milicia, son propios del Estado.

En la visita que vuestra Comisión hizo al local en donde está instalada la Junta, comprobó la buena organización que se ha implantado por vía de ensayo en esta dependencia del Estado, y de los informes suministrados en el seno de la Comisión por el señor Ministro de Guerra y Marina, como también por el Administrador interino, resulta que en la actualidad se efectúa una economía muy grande en las adquisiciones de los artículos que demanda la proveeduría del ejército y en las confecciones que se hacen en los talleres montados en los locales de la Junta de Administración.

Esa economía supera en mucho, según los referidos informes, al gasto que demandará la nueva planilla cuya sanción se aconseja.

Otras reformas de menor importancia se introducen en el actual régimen, las que tienen atingencia con las principales enumeradas en el cuerpo de este informe, no entrando la Comisión en su detalle porque lo conceptúa innecesario.

Es por estas breves consideraciones, que vuestra Comisión ampliará al tratarse este asunto, si fuera requerida, que os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 15 de Abril de 1914.

José V. Carvallido.—Esteban J. Toscano.—V. Aznárez.—R. Mora Magariños.—Eduardo Pittaluga.—Ramón T. Sóñora.—Juan Carlos Moratorio.—Ignacio C. de Sierra.—Jenaro Gilbert.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Junta de Administración Militar el cargo de Intendente, que será el jefe de la administración y el que atenderá los servicios que se determinan en el artículo 2.o de la ley de 1.o de Julio de 1905, con las modificaciones siguientes.

Art. 2.o Las atribuciones y deberes del Intendente son:

A) Ejecutar las resoluciones de la Junta y tomar las que se relacionan con la tramitación general.
B) Intervenir en todas las compras ya aprobadas por la Junta, suscribiendo en nombre de la Administración los contratos correspondientes.
C) Representar á la institución en sus relaciones administrativas.

D) Expedir las órdenes de pago del personal ordinario y el de las cuentas que importen una obligación autorizada por la ley ó por la Junta de Administración. Las órdenes deberán ser refrendadas por el Secretario y se ajustarán á las prescripciones que rigen en materia de contabilidad.

E) Planear de acuerdo con la Junta la contabilidad y presenciar con el Contador el arqueo de caja que verificará el Tesorero, por lo menos una vez al mes, librándose al efecto el acta respectiva.

F) Firmar los cheques bancarios con el Tesorero é intervenidos por el Contador.

G) Fijar el horario que debe regir en las oficinas, talleres y demás dependencias.

H) Proponer á la Junta el traslado de los empleados de su dependencia, de una sección á otras, debiendo estarse en este caso á lo que aquélla resuelva.

I) Suspender hasta por cinco días á los empleados en el ejercicio de sus funciones, como medida correccional, con privación total ó parcial de sueldo, dando cuenta á la Junta, y proponer á ésta las suspensiones por mayor término, que en ningún caso podrán exceder de veinte días.

J) Presentar anualmente á la Junta una memoria explicativa referente al movimiento y estado de la institución.

K) Presentar mensualmente á la Junta de Administración los presupuestos para atender al pago de todas las obligaciones que adeude la Administración por concepto de sueldos, adquisiciones, etc., á cuyo efecto remitirá una relación circunstanciada con expresión del acreedor, motivo y rubro correspondiente.

L) Concurrir á las sesiones de la Junta cuando lo juzgue oportuno ó ella lo requiera, y tomar parte en sus deliberaciones, pero sin derecho á votar.

Art. 3.o La Junta de Administración Militar funcionará de acuerdo con lo dispuesto en la ley de su creación y tendrá, además, los cometidos siguientes:

A) Autorizar todas las compras é intervenir en los arrendamientos y en general en todo acto que importe una erogación.

B) Fiscalizar la aplicación de los fondos y suministros destinados á la Administración, Ejército y Armada, debiendo designar de su seno una Comisión de Cuentas con el cometido de estudiar el movimiento mensual.

C) Requerir del Intendente todos los informes y datos necesarios y acordar las medidas que conceptúe convenientes para la buena marcha de la Administración.

D) Aprobar los reglamentos internos propuestos por el Intendente.

E) Acordar asueto, con goce de sueldo, por veinte días al año, á los empleados de la Administración, y licencias extraordinarias por causas justificadas, hasta dos meses al año, con goce de sueldo, debiendo en los demás casos elevar el pedido á la consideración del Poder Ejecutivo.

F) Considerar la memoria anual que debe presentar el Intendente relativa al movimiento de la Administración, la que una vez aprobada se remitirá al Ministerio de Guerra y Marina.

G) Suspender hasta por veinte días sin goce de sueldo al personal, previo informe ó á pedido del Intendente, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

H) Estudiar el balance mensual de los ingresos y egresos de la Administración Militar que eleve el Intendente, y aprobado que sea, deberá ser remitido á la Contaduría General con los comprobantes respectivos.

I) Estudiar el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos generales presentado por el Intendente para ser sometido al Poder Ejecutivo, pudiendo hacer las observaciones y modificaciones que crea convenientes.

Art. 4.o Las resoluciones de la Junta serán cumplidas, si no fueran observadas por el Intendente, dentro del término de tres días.

En caso de ser observadas y de insistir la Junta en sus resoluciones, serán ellas sometidas al Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El Presidente de la Junta deberá ser militar y sustituirá provisoriamente al Intendente en los casos de ausencia, impedimento ó acefalía, con todas las atribuciones que le acuerda la presente ley.

Art. 6.o La Junta nombrará un Vicepresidente que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto, y reemplazará al Presidente en los casos mencionados en el artículo anterior.

Art. 7.o Créanse los Consejos de Administración en los cuerpos del Ejército y Armada, con los cometidos que se expresan en los artículos que siguen.

Art. 8.o La administración de los cuerpos del Ejército se ejercerá, en cada uno de ellos, por un Consejo encargado de atender las necesidades de los mismos, de la manera siguiente: Recibir y distribuir los víveres, materiales, efectos y dinero puestos á sus órdenes por la Junta de Administración Militar, debiendo en el empleo de todos ellos proceder de acuerdo con las disposiciones respectivas.

Art. 9.o El Consejo de Administración de las unidades del Ejército se compondrá de tres miembros: el jefe del cuerpo como Presidente, al que reemplazará el 2.o jefe en caso de ausencia; del Contador-Delegado como tal y como vocal, y con este último carácter al médico de la unidad, y en caso de no haberlo, al practicante.

Art. 10. Los Consejos de Administración en los buques de guerra se compondrán de dos Comisiones:

A) Comisión de Control, compuesta del primer comandante como Presidente, del segundo comandante, del Jefe de Máquinas, de un Oficial de Cubierta, como vocales, y del Contador-Delegado como tal y como Secretario.

B) Comisión de Víveres y Materiales, compuesta por el Oficial de guardia, el Maquinista de guardia y el Contador-Delegado.

Art. 11. Sin perjuicio de la rendición de cuentas mensual que debe hacerse á la Contaduría General del Estado, ésta, por intermedio de su Sección respectiva, verificará permanentemente todo el movimiento de valores, útiles y materiales de la Administración Militar, interviniendo en todos los balances.

Art. 12. La Comisaría de Guerra y los cursos de instrucción primaria pasarán á depender directamente del Estado Mayor General del Ejército, con las asignaciones fijadas en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 13. Sustitúyese la planilla de la Junta de Administración Militar que figura con el número 5 en la ley de Presupuesto (Departamento de Guerra y Marina), por la siguiente:

PLANILLA NUMERO 5

Junta de Administración Militar

1 Presidente	$	3.600
4 Vocales, á $ 3.000	"	12.000
1 Encargado de la Secretaría	"	840

Intendencia

1 Intendente	$	4.800

Secretaría

1 Secretario	$	1.920
1 Prosecretario	"	1.200
1 Oficial	"	960
1 Auxiliar	"	600
1 Escribiente	"	480

Escribanía

1 Escribano	$	1.920

Despacho de Aduana é informes comerciales

1 Encargado	$	1.500
1 Escribiente	"	480

Contaduría

1 Contador General	$	2.640
1 Subcontador	"	1.680
1 Oficial 1.o	"	1.080
1 Auxiliar	"	720
1 Escribiente	"	420

Subsección Adquisiciones

1 Jefe	$	1.500
1 Oficial 1.o	"	1.080
1 Auxiliar 1.o	"	720
1 Idem 2.o	"	600

Suministros y Estadística

1 Jefe	$	1.500
1 Auxiliar 1.o	"	720
1 Idem 2.o	"	600
1 Escribiente	"	480

Control

1 Jefe	$	1.500
2 Auxiliares 2.os, á $ 600	"	1.200
1 Escribiente	"	480

Tesorería

1 Tesorero	"	1.920
1 Subtesorero	"	1.320
1 Oficial	"	960

Almacenes

1 Jefe	$	1.680
1 Oficial 1.o	"	1.080
1 Auxiliar 1.o	"	720
2 Auxiliares 2.os, á $ 600	"	1.200
1 Escribiente	"	480

Trasportes

1 Jefe	$	1.500
1 Auxiliar	"	600
1 Escribiente	"	480

Inspectores

3 Inspectores, $ 1.500	$	4.500

Contadores Delegados

48 Contadores Delegados, á $ 1.296	$	62.208
1 Telefonista	"	510
1 Conserje	"	480
1 Sereno	"	420
3 Porteros, á $ 360	"	1.080
1 Mensajero	"	180

Talleres

1 Jefe	$	1.200
1 Oficial 1.o	"	960
2 Escribientes, á $ 480	"	960

Gastos varios

Para locomoción del Intendente	$	1.200
Locomoción del Inspector de Campaña	"	300
Locomoción de uno de los Inspectores de Montevideo	"	120
Quebranto de Caja	"	300
Personal y gastos extraordinarios de Oficinas, Almacenes, transportes, etc	"	7.200
Gastos del personal extraordinario de Talleres	"	7.200
	$	148.218

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 15 de 1914.

Carvallido. — Toscano. — Mora Magariños. — Aznárez.—Pittaluga.—Sierra. — Moratorio Sóñora. — Gilbert."

Está en discusión general el asunto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Obedeciendo á la misma inspiración de no recargar el Presupuesto General de Gastos, sino en lo estrictamente indispensable, en momentos en que las rentas flaquean, inspiración que llevó á la Cámara, como se ha comprobado, hasta rechazar un proyecto que la generalidad deseaba votar, aplazando la efectividad del gasto, yo voy á observar que me parece excesiva la elevación de esta planilla de la Junta de Administración Militar.

Entre el presupuesto que aconseja la Comisión y el del Poder Ejecutivo, hay una diferencia de 34.121 pesos, pero supongo que eso es puramente nominal, y se trata de trasposición de rubros. Porque en el proyecto del Poder Ejecutivo figura una comisaría de guerra presupuestada en 6.541 pesos, y los cursos elementales de instrucción para el Ejército que cuestan 27.240 pesos, y esos dos rubros no aparecen en el presupuesto aconsejado por la Comisión, pero ésta no dice que los suprima, ni es creíble que eso sea.

Esos rubros pasarán á otras planillas del presupuesto de la guerra, de suerte que esta comprenderá únicamente los sueldos y gastos de la Junta de Administración Militar. ¿No es eso?

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — Bueno: entonces el presupuesto del Poder Ejecutivo y el de la Comisión se equivalen: representan 148.218 pesos.

En el presupuesto vigente, la Junta de Guerra tiene un presupuesto de pesos 133.415, pero es porque allí están comprendidos también estos dos rubros, la Comisaría de Guerra y los cursos de instrucción.

Si se deducen esos dos rubros, que suben entre ambos á 33.781 pesos, el presupuesto de sueldos y gastos de la Junta de Guerra en el presupuesto actual, son 99.633 pesos y de ahí se eleva por el proyecto de la Comisión á 148.218 pesos.

Hay una elevación de 48.585 pesos, que parece sumamente considerable tratándose de una planilla que sólo alcanzaba á 99.633 pesos.

La explicación de esa suba está en todas las partidas.

Por ejemplo: había 34 delegados para los cuerpos y ahora se elevan á 48.

Este aumento de 14 delegados más, significa una erogación de diez y ocho mil y tantos pesos.

Es claro que desde que los cuerpos del Ejército han crecido se explica que también aumenten los gastos de la Administración Militar; pero si hasta ahora se atendían esas unidades con 34 delegados, no habría por qué elevar su número á 48. Hay cuerpos pequeños, simples compañías.

Hay muchos que están situados en la misma localidad y que pueden ser atendidos por el mismo delegado, como debe haber sucedido hasta ahora si se observaba el presupuesto.

Otra elevación de esta planilla corresponde á la dotación de la Intendencia de la Junta de Administración Militar.

En tanto que el Ejecutivo Colegiado sería tan admirable para la administración del país, resulta que no sirve para administrar la simple Intendencia de Guerra, y que en ella es necesario crear el Ejecutivo unipersonal, — y se le crea de esta manera rumbosa.

Habiendo un presidente de la Junta de Guerra, parece que lo natural era elevarlo á intendente, y que siguiera presidiendo la Junta.

No: Se conserva el presidente de la Junta de Guerra, y aunque ahora no tendrá más que funciones puramente deliberativas, se le eleva algo el sueldo, y arriba se crea la Intendencia.

Señor Rodríguez Larreta — De otro modo no sería más que un empleo.

Señor Martínez (don Martín C.). — Se crean dos empleos, cuando con uno solo se puede atender perfectamente la función...

Señor Carvallido—Se crea uno solo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y se le crea con un sueldo sumamente elevado, que vale la pena de hacerlo notar, si bien no lo sea tanto como lo proponía el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo proponía un sueldo de 5.400 pesos para el Intendente y además le adjudicaba 2.400 pesos para gastos de locomoción, lo que venía á formar un sueldo de 7.800 pesos, casi el tratamiento de un Ministro de Estado.

La Comisión modera un poco esta erogación: reduce el sueldo á 4.800 pesos y los gastos de locomoción á 1.800 pesos; pero asimismo resulta una erogación total, por este concepto, de 6.600 pesos, que era perfectamente evitable con sólo elevar á Intendente al Presidente de la Junta de Guerra.

En todas las demás planillas hay también elevaciones, aunque no tan considerables, y que tampoco parecen justificadas en una situación financiera que nos obliga hasta aplazar ó rechazar la creación de una escuela de ciegos.

Así, por ejemplo, antes la Secretaría estaba á cargo de un Secretario con pesos 1.900 y tenía uno de los diez auxiliares que daba el presupuesto á la Junta de Guerra sin indicarle lugar determinado. Ahora habrá en la Secretaría; además de ese Secretario, un Prosecretario con 1.200 pesos, un Oficial con 960 pesos, un auxiliar con 600 pesos, un escribiente con 480 pesos y un escribano con 1.920 pesos anuales, ¡un escribano permanente á 160 pesos mensuales!

En la Contaduría lo mismo: antes había un Contador con 1.458 pesos y otro Contador Inspector del consumo de buques con 1.258 pesos. Ahora va á haber un Contador General con 2.640 pesos, un Subcontador con 1.680 pesos, un Oficial 1.o con 1.080 pesos, un auxiliar con 720 pesos y un escribiente con 420 pesos; y así en todas las demás subdivisiones de este presupuesto.

Es así como se llega á una diferencia de 48.585 pesos entre el presupuesto vigente y este proyecto nuevo. Estos 48.585 pesos de aumento en el presupuesto significan...

Señor Carvallido — Es mucho menos; después se lo demostraré.

Señor Martínez (don Martín C.)—Veremos.

... un aumento de 48 o|o en un solo presupuesto. Me parece que es un "avant gont" muy fuerte para empezar la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Era lo que tenía que decir.

Señor Carvallido—El señor diputado doctor Martínez ha formulado una serie de observaciones que la mayor parte de ellas se encuadran más en la discusión particular que en la discusión general de este asunto.

La Comisión de Presupuesto, al aconsejar este proyecto, lo ha hecho después de meditar sobre el estado financiero del país, y cree que él va á traer como consecuencia más bien un beneficio para el erario público que un perjuicio.

En primer término, la antigua organización de la Junta de Administración Militar no llenaba todas las necesidades del ejército y de la marina, así como las de algunas otras reparticiones del Estado que, no dependiendo del Ministerio de la Guerra, sin embargo son atendidas por esta institución.

Cuando se creó la Junta de Guerra regía el sistema implantado en algunos países, como Italia, en que los jefes de las unidades del ejército son los que tienen á su cargo la proveeduría de esas unidades, sistema que, si puede ser conveniente en algunos países de Europa—en Italia, que es donde está en vigencia—por el gran control que existe por parte de otras oficinas dependientes del Ministerio de la Guerra, no sucedía lo mismo en nuestro país.

Es público y notorio—sin querer generalizar con esto, puesto que habrían excepciones honrosísimas—que muchos jefes de cuerpo aparecían con fortuna después que renunciaban ó cesaban por otra causal en los cargos que desempeñaban. No era lo general; sería la excepción. Lo apuntado pasaba en Administraciones anteriores, pero es un hecho que, en realidad, ha existido.

El señor Batlle, en su primer Gobierno, trató de corregir ese estado deficiente de la proveeduría militar, y creó la Junta de Administración. Inspirado, como siempre, en toda idea de moralidad, no titubeó en hacerlo con mano fuerte, aunque se indispusiera ó, al menos, levantara alguna resistencia entre algunos elementos; y al establecer la Junta de Administración, ésta desenvolvió su acción en forma más ó menos regular. Como todo organismo nuevo, tropezó con algunas dificultades, las cuales fueron vencidas en parte; su organización era deficiente, y en esta segunda Administración el mismo señor Batlle creyó conveniente reformar esa institución, que es para y exclusivamente regida por una Junta y presidida por el miembro que designa el Poder Ejecutivo, puesto que el nombramiento de Presidente lo hace directamente el Poder Ejecutivo,—sin creer con esto ni el Gobierno, ni los que participan del Poder Ejecutivo Colegiado que, al crear la Intendencia, se rompa con ese régimen, puesto que el Poder Ejecutivo Colegiado —no lo habrá entendido el doctor Martínez—no era para que mandasen todos, sino para que se designase periódicamente de su seno la persona que ejecutara las resoluciones de esa Junta ó de ese Poder.

Aquí, creada la Intendencia, lo que tendrá que hacer en primer término el funcionario que la ocupe, será cumplir las

resoluciones que adopte la Junta de Administración Militar.

Esta institución, creada en esa forma, está implantada en nuestro régimen municipal: la Junta de Montevideo tiene su Intendente; las resoluciones, las ordenanzas, las dicta la Junta y las lleva á la práctica el Intendente, quien no es más que un mero ejecutor de esas resoluciones, con el derecho de veto, y es, á la vez, el departamento ejecutivo un poder dentro de nuestro Municipio. En todas las Juntas de campaña rige el mismo sistema.

Señor Sóñora—Pero eso yo creo que no lo dice la ley. Precisamente, el artículo 1.o lo da al Intendente como jefe de la Administración.

Señor Carvallido—Yo estoy hablando en tesis general; cuando llegue á tratarse este asunto en discusión particular, yo presentaré una modificación al artículo 1.o. Por eso decía con razón hace un momento, que se estaba tratando este asunto en discusión particular.

Las principales observaciones que generalizó aquí el doctor Martínez son las que yo quiero contestar. Cuando llegue el momento de discutirse este proyecto en particular, voy á proponer que, en lugar de decirse "dentro de la Junta", se diga "dentro de la Administración Militar", y en lugar de establecerse como jefe, que se diga que será el encargado de la dirección de las oficinas, etc.; eso ya lo tengo planeado: con suprimir unas cuantas palabras, queda mejor redactado el artículo y encuadrado dentro del pensamiento de la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Milicias.

Lo que á mí me conviene hacer notar á la Cámara es que este presupuesto no se eleva en la forma que lo ha indicado el señor diputado doctor Martínez. El actual presupuesto es de 99.333 pesos y centésimos, separando de esta planilla lo referente á los cursos de instrucción pública y á la Comisaría de Guerra, y el presupuesto que aconseja la Comisión es de 148.000 pesos.

Pero hay que tener en cuanta muchas circunstancias para ver que la diferencia no es tan grande.

En el presupuesto vigente, la partida referente á gastos sólo alcanza á 2.973 pesos, y de acuerdo con el presupuesto que aconseja la Comisión, esa partida se eleva á 14.400. Quiere decir que esta cantidad no se invierte en sueldos de empleados, sino que es lo indispensable para atender á la Administración Militar. Por consiguiente, ya se ve que se va reduciendo ese presupuesto.

Dice el señor diputado Martínez que se crean dos cargos con asignaciones elevadas. Esto no es cierto...

Señor Martínez (don Martín C.) — No: uno con un sueldo un poco mayor.

Señor Carvallido—... porque actualmente son cinco vocales los que forman parte de la Junta de Administración Militar, con un sueldo de 3.400 pesos anuales, y la Comisión aconseja que se reduzca la asignación de los vocales á 3.000 pesos. Por consiguiente, siendo 400 pesos que se economizan por cada uno, entre los cinco son 2.000 pesos. En cambio, es natural se le asignen 200 pesos anuales más al Presidente de la Junta, que lo que actualmente percibe, por considerar que es la autoridad de mayor representación dentro de este organismo.

El cargo de Intendente es indispensable. Estas instituciones, en casi todas partes del mundo, puede decirse que están regidas por Intendentes.

En la República Argentina, existe también la Junta con la Intendencia. En Chile actúa el Intendente con tres ó cinco asesores militares, que forman la Junta.

Yo tengo el reglamento chileno, que no hay necesidad de leerlo en este momento, pero que si hubiera alguna duda al respecto, no tendría inconveniente en citar todas las disposiciones pertinentes al caso.

Existe, en el primero de los referidos países, esa institución en la misma forma que nosotros pensamos crear, ó que la Comisión aconseja que se cree, y ese Intendente es indispensable para llenar las necesidades ejecutivas del momento.

El cumplimiento de las resoluciones no se puede dejar librado, muchas veces, á varias personas, sino á una sola, y es necesario nombrar al mismo tiempo una autoridad superior dentro de ese personal, de vigilancia, de control, de ordenación, y al mismo tiempo ejecutiva.

Ese funcionario tiene que estar permanentemente atendiendo de mañana y de tarde esas oficinas. No puede distraer su atención en otras gestiones, no pasando lo mismo con los miembros de la Junta de Administración, quienes tratarán, dos ó tres veces por semana, los asuntos que someta á su consideración el Intendente, ó aquellos que ellos consideren convenientes ó los que les remita el Poder Ejecutivo.

Dentro del régimen que nosotros pensamos implantar, tendrá todavía mayores atribuciones que en la Argentina, porque las Juntas de Administración Militar de la referida nación, con dos Intendencias, una de marina y otra de guerra, no pueden entrar á considerar ningún contrato de proveeduría, sino aquellos que le someta á su consideración el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, aquí se da todavía mayor amplitud, se trata de descentralizar esas funciones y dejar encomendada á una autoridad, revistiéndola con toda clase de garantías, como establece el proyecto, de control de una repartición respecto de la otra, de un organismo respecto del otro, de la autoridad deliberante, respecto de la autoridad ejecutiva.

Por consiguiente, el presupuesto, como iba diciendo, aparentemente se ha elevado, puesto que las partidas para gastos, que son indispensables, son las que abultan un poco esa suma.

Voy á referirme ahora á los demás funcionarios. Con el antiguo régimen estaban todos englobados; actualmente, se hace una división de cada una de las secciones con las funciones y cometidos que á cada una les corresponda y con control completo de esa administración.

Es sabido, porque es público y notorio, que la anterior Junta, no por hechos imputables á los ciudadanos que desempeñan estos cargos, sino, repito, por deficiencias en la organización, cuando tuvo necesidad de rendir cuentas de su estado á la Administración, se encontró con que los libros no estaban llevados con la prolijidad y el esmero consiguientes. Se nombró una Comisión selecta para que redactara un Reglamento, y ésta formuló una serie de disposiciones. Al llegar á este estado de cosas, forzosamente ha tenido que corregirse, porque si el Estado pretende economizar veinte ó treinta mil pesos, los economizará aparentemente, porque por otro lado tiene que gastarlos por la mala organización de la oficina. Y voy á citar un hecho.

A la Comisión de Presupuesto, al visitar esta repartición, habiendo concurrido todos sus miembros, se le hizo notar que había una partida; los datos fueron suministrados por el administrador interino y por la Contaduría, creo que de 30.000 pesos de economía, solamente en un renglón de la administración, en el carbón. Quiere decir que con la nueva organización, con el control que se lleva, con la forma de llamado á licitación, ha economizado 100.000 pesos en el conjunto de artículos, y 30.000 pesos en un solo rubro. Por consiguiente, yo creo que es preferible que si se economizan 100.000 pesos aunque se llegue á aumentar el presupuesto en 30.000 pesos, no hay que titubear en darle una nueva organización, cuando un solo artículo necesario á la proveeduría del ejército y armada reduce una partida tan elevada como la que acabo de dejar indicada.

Pero, fuera de eso, el ejército no puede dejar de ser atendido. El número de delegados á que se refería el señor diputado Martínez ha sido aumentado respondiendo á cada una de las unidades del ejército. Siendo cuarenta y ocho las unidades que tiene que servir la Junta de Administración Militar, forzosamente tienen que ser cuarenta y ocho delegados, y esto no solamente responde á esa...

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y cómo no lo sabía usted hasta ahora?

Señor Carvallido—Yo creo que lo sabía porque yo no voy á dar un dato incierto.

Yo no he investigado ese hecho, pero desde ya le puedo anunciar que tengo la seguridad de que lo sabía, porque de otra manera no podrían atenderse ciertas exigencias apremiantes. Los presupuestos tendrían que ser sancionados todos los años, y si es necesario dar á las unidades del ejército todo lo que necesitan, vestuarios, etc., no las podemos abandonar y entonces forzosamente se tiene que designar funcionarios y aumentar los rubros con cargo á eventuales del Ministerio respectivo...

Señor Martínez (don Martín C.)—Del presupuesto respectivo.

Señor Carvallido——Pero si eso mismo lo ha hecho el señor diputado en el Ministerio cuando fué Ministro.

Señor Martínez (don Martín C.)—No: éstos no están en ese caso.

Señor Carvallido—No nos vayamos á sorprender de cosas...

Señor Martínez (don Martín C.)—Es que esto no está en ese caso.

Señor Carvallido—A mí no me sorprende, aunque no lo apruebe, porque he visto una serie de Administraciones á las que siempre han acompañado nuestros adversarios, tanto en la parte política como financiera: así es que no es una novedad nada de eso. Me gusta la moralidad en la Administración, y á ese respecto no se le puede decir nada á este Gobierno, porque es el prototipo de la honestidad...

Señor Rodríguez Larreta—Eso no está de acuerdo con los 100.000 pesos de carbón.

Señor Carvallido—Esos pesos se han podido gastar de otra manera.

Señor Rodríguez Larreta—O no se gastaban.

Señor Carvallido—No, señor diputado; se gastaban: las partidas que ahora se ahorran se pagaban, porque fácil es comprender que todas las cuentas van á la Contaduría General, y el señor Contador del Estado, que ha salido pobre de la Administración, no se puede decir de él que ha estado tapando ninguna clase de chanchullos.

Esas sumas se han podido gastar por mala fiscalización ó se pueden gastar porque no se han preocupado de los precios de los artículos.

Señor Rodríguez Larreta—No es concebible una economía real de 100.000 pesos en carbón. Eso es que el carbón no se quemaba...

Señor Carvallido—O se quemaría con exceso.

Señor Rodríguez Larreta—No se quemaba de ninguna manera: se pagaba y no se quemaba, y de eso no tiene la culpa el Contador de la Nación; y en cuanto á la honorabilidad del señor Contador General, la creo irreprochable, como la de su señor hermano el Tesorero General de la Nación, hombres honestísimos que no iban á silenciar ningún abuso. Los conozco hace más de cuarenta años y sé que han sido siempre funcionarios que hacen honor al país.

Señor Carvallido—Es por eso que he manifestado que el ex Contador General, que es un hombre honesto, no iba á silenciar ninguna irregularidad.

Señor Martínez (don Martín C.)—Tendrá que silenciarla, porque tiene que pasar por las facturas que le presenten las casas, en armas, carbón, vestuario, etc.

Señor Carvallido—Claro, son facturas que se pagan...

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que ese dato de 100.000 pesos de economías en el carbón mejor sería no haberlo dado. —(Hilaridad).

Señor Carvallido—Yo no sé con exactitud á cuánto asciende. Había indicado varias partidas y entre ellas una de carbón.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y cuánto se compra de carbón? ¿Se compra por medio millón ó un millón de pesos? Si todos los fondos que administra la Junta de Guerra alcanzan á un millón trescientos mil pesos!...

Señor Carvallido—Yo me referí á una porción de partidas, entre ellas las de carbón. Si manifesté que era puramente de carbón, ha sido simplemente un error en la exposición...

Señor Martínez (don Martín C.)—Era como para abismarse el gasto de carbón!

Señor Carvallido — He dicho que eran varios rubros en globo. No sé si he mencionado sólo la de carbón, porque ésta no puede ser tan elevada. Yo me he querido referir á varias partidas. — (Murmullos).

Pero, señor diputado: desde el momento que con toda sinceridad le explico que dentro de la partida de 100.000 pesos iba una de carbon, que representa una economía considerable, tengo entendido de 30.000 pesos...

(Un señor representante le hace una observación en voz baja).

Bueno, señor diputado, me habré equivocado; pero he querido mencionar un conjunto de economías que la Junta de Administración Militar ha hecho, por más de cien mil pesos al año.

Sin citar una partida, voy á englobar todas las economías referentes á proveeduría del Ejército.

Señor Martínez (don Martín C.) — Si no economizara más de ciento cincuenta mil pesos sobre las antiguas proveedurías, no economiza nada, porque ella se come del Presupuesto ciento cuarenta y ocho mil pesos. La cuestión es que, en gastos burocráticos, no se vaya lo que se decía que se robaba antes con las proveedurías de los batallones.

Señor Carvallido — Pero el señor diputado Martínez citó la planilla de noventa y nueve mil pesos, que es á lo que alcanza el presupuesto actual; de noventa y nueve á ciento cuarenta y ocho hay unos cuarenta y ocho mil pesos de diferencia, y no la que el doctor Martínez indica.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Carvallido — De esos cuarenta y ocho, ya lo dije, hay que deducir la partida para gastos de personal extraordinario que demanda la proveeduría (á todas las costureras y demás operarios se les paga con esa partida de trabajos extraordinarios).

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso se atendía antes con una partida de tres mil doscientos setenta y tres pesos.

Señor Carvallido — No se podía atender, porque si se mandaban hacer más vestuarios, tenían que pagarse...

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Me permite el señor diputado Carvallido?...

El presupuesto de la Junta de Administración Militar con el que yo comparaba el proyecto, es posterior á todas las creaciones de unidades nuevas en el ejército. Todos los cuarenta y ocho cuerpos de que ha hablado el señor miembro informante estaban ya creados cuando se votó ese presupuesto de 1912-13 que yo he tomado para la comparación.

Señor Carvallido — Es el que está rigiendo actualmente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ya estaban creados los nuevos cuerpos hacía dos ó tres años.

Señor Carvallido — Pero hay cuarenta y ocho unidades, y esos cuarenta y ocho delegados son necesarios, como lo demostraré al tratarse el artículo pertinente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Se pagaba mal.

Señor Carvallido — Por consiguiente, la suma que economiza hoy la Junta de Administración Militar, que administra una cantidad alrededor de un millón trescientos mil pesos, no está bien precisada todavía, porque hay muchas partidas que no están bien deslindadas; pero puede calcularse, sin exagerar, que la Junta de Administración Militar va á tener á su cargo un presupuesto de un millón quinientos mil pesos.

En tales condiciones, la economía que va á hacer en su presupuesto será sumamente elevada, y compensará como exceso las erogaciones que pueda demandar la creación de esta nueva organización...

Señor Martínez (don Martín C.) — Se exige una economía de diez por ciento, que es muy fuerte, para atender ese presupuesto.

Señor Carvallido—...y desde ya le digo: es indispensable, el ejército no puede ser olvidado, forzosamente tiene que ser atendido, tiene que mejorar en todo lo posible, en el rancho, etcétera.

Estas cuestiones no pueden escapar á la penetración de la Cámara; por consiguiente, si es necesario responder á las exigencias de los servicios públicos, y estos servicios demandan una nueva erogación, obligadamente hay que hacerla, aunque ello no reporte al Estado resultados pecuniarios. Estos no son servicios que reportan remuneración al Estado; no es lo mismo si el Estado es industrial, como si el Estado es banquero, pues entonces busca de obtener beneficios de acuerdo con el capital que emplea en dichas instituciones: aquí se trata de atender una función pública, indispensable, necesaria, como podría ser la de salubridad ó cualquier otra.

Por consiguiente, en estas condiciones, creo que, forzosamente, es menester, para la buena organización, aumentar el presupuesto.

Es tal la organización actual que está en ensayo, señor Presidente, que en la "Sección Almacenes" el jefe de los mismos lleva la contabilidad de las existencias independientemente de la contabilidad á cargo de la Contaduría y en una forma tal que, — la Comisión de Presupuesto, en una visita que hizo, tuvo ocasión de comprobarlo, — en una forma tal, repito, que en un momento dado puede preguntársele al funcionario encargado de esa tarea, que, incontinenti, manifieste cuántos metros hay de tal género, y tiene la respuesta inmediata: hay tantos metros en los almacenes, tantos han pasado á los talleres, y esto lo hace por medio de una ficheta.

Ese enorme control, esa buena fiscalización, ese orden implantado en la Junta de Administración Militar, yo creo que vale la pena que, consultado, se aumente el presupuesto en forma pura y exclusivamente aparente, — y digo aparente, puesto que las economías que va á reportar con la nueva organización van á dar al Estado sumas de dinero mayores que las que puede obtener dejando el estado de cosas actual como estaba antes de ponerse en práctica, por vía de ensayo, el nuevo régimen.

Es por estas breves consideraciones que creo haber contestado á las preguntas formuladas por el señor diputado Martínez, no teniendo presente si he omitido refutar algunas, pues no he tomado apuntes, y he dejado la contestación librada á la memoria.

He terminado.

Señor Martínez Thedy — Como yo no pienso hacer modificaciones de detalle á este proyecto de ley porque me falta tiempo, y, desde luego, nociones fundamentales que hicieran eficaz mi intervención, quiero, con espíritu de simpatía para la clase militar, hacer una salvedad que caracterice mi voto.

La extructura general de este proyecto excluye la intervención de los elementos militares como factores directivos de esta institución.

Yo tengo el concepto de que la Junta de Administración Militar debe estar en manos de militares y veo que sólo en el artículo 5.o se reglamenta la condición de militar nada más que para el Presidente de la Junta Administrativa; no se hace así para el Intendente, que es, por esencia, una alta función del ejército; tampoco se hace para los demás miembros de la Junta.

Me sería muy fácil aducir razones de cierta importancia que fundamentaran la opinión favorable que yo tengo acerca de la intervención de los militares en esta clase de funciones. No lo hago porque el trabajo de la Comisión de Presupuesto, integrada con miembros de la Comisión de Milicias, supone una deliberación muy razonada, y yo tengo la modestia de retirar mis observaciones, frente á ese trabajo que, como digo, lo creo bien provisto de los antecedentes necesarios para dar el informe que ha presentado á la Cámara. Sin embargo, deseo dejar constancia expresa de que no voto la organización de este proyecto de ley porque de él se excluye al elemento militar, que es quien, de manera inmediata, debería ser llamado á intervenir en ella.—(Apoyados).

Era lo que tenía que decir á manera de constancia.

Señor Carvallido — Como á este proyecto, naturalmente, se le hacen algunas objeciones, yo preferiría, en caso de que fuera aceptado en general, contestarlas en la discusión particular.

Señor Martínez Thedy — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Carvallido — Que cuando se trate este asunto en particular yo tendré ocasión de contestar á todas las preguntas y á todas las observaciones que se han hecho al proyecto.

Señor Martínez Thedy — Yo, sin ánimo de debate, quería hacer esta única observación fundamental, nada más.

No creo que me sea posible triunfar sobre el proyecto tal como lo patrocina la Comisión. Por eso limito mi actitud.

Señor Carvallido — Yo no sé si alguno de los señores diputados desea hacer observaciones. Como el asunto se está votando en general, es en general que contesté, aunque tuve que particularizarme en algunos detalles.

He contestado en general al señor diputado Martínez Thedy. Cuando llegue el momento de la discusión particular, contestaré las observaciones que el señor diputado ha hecho con referencia al artículo 5.o.

Voy á demostrarle ahora que no están excluídos los militares, que me merecen á mí las mismas consideraciones y el mismo respeto que le pueden merecer á mi distinguido compañero en señor Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy — He estado muy lejos de poner en duda semejante cosa.

Señor Carvallido — Y aunque no por sangre, sino por patriotismo y como oriental, creo que la clase militar es la garantía del suelo y de las instituciones y la que utilizamos en los momentos difí-

ciles. Por consiguiente, tengo el mayor respeto por ella, y siempre que se ha tratado cualquier proyecto referente á mejorar las condiciones de estos funcionarios, de estos ciudadanos, yo he sido el primero en prestarle mi voto.

Señor Sóñora — Y les quita sus puestos el señor diputado.

Señor Carvallido — No les quito los puestos, absolutamente.

Voy á entrar en mayores consideraciones, ya que me obliga el señor diputado. Ni por el proyecto de la Comisión ni por el del Poder Ejecutivo están excluídos los militares. Tan es así, que tengo la ley vigente que rige sobre la Junta de Administración Militar, y en esta ley se establece de una manera clara y precisa que podrán estas funciones ser desempeñadas por civiles ó militares, según el criterio...

Señor Sóñora — ¿Y por qué no se establece directamente que sean por militares?

Señor Carvallido — Por una razón muy sencilla: porque sería según el criterio del Poder Ejecutivo, y lo dice así el artículo 1.o, que es uno de los que van á quedar en vigencia de la ley de 1905.

Señor Martínez Thedy — Ahí discrepo, precisamente, con el señor diputado: yo quiero suprimir los civiles.

Señor Carvallido — Este régimen que ha creado el Poder Ejecutivo es conveniente mantenerlo; rige no solamente para nuestro país, sino que rige para Chile respecto al Intendente, y para la República Argentina respecto de tres de sus miembros y del Intendente.

Señor Martínez Thedy — Yo le puedo advertir al señor diputado Carvallido que en la República Argentina, en Chile, en el Brasil, en Europa, en todas partes donde el ejército tiene una organización un poco seria, la Intendencia de Guerra está en manos de militares, y estos altos servicios de administración no se libran al criterio civil, que por bien inspirado que se le suponga, generalmente es extraño á los problemas de la materia militar. La observación me parece de toda evidencia.

Señor Carvallido — Voy á convencer al señor diputado. Voy á empezar por leerle un artículo de la ley argentina: "El personal administrativo, de las Intendencias y sus sueldos, será el que autorice la ley general de presupuesto", y el artículo 10 de esa ley establece lo siguiente: "El Intendente General, los vocales y demás funcionarios de la Intendencia quedan sujetos á la jurisdicción militar en las condiciones establecidas en el Código Militar.

El Poder Ejecutivo determinará la graduación que corresponda á los empleados civiles en la asimilación, que no podrá ser mayor del grado de general de brigada ó comodoro ni menor, etc. La asimilación no da derecho al estado militar".

Señor Martínez Thedy — Es lo que yo digo.

Señor Carvallido — No, señor; no es así. El Poder Ejecutivo determinará la graduación que corresponda á los empleados civiles, la asimilación, no podrá ser mayor que la de general de brigada ó comodoro. Allí ha sido Intendente de Guerra un civil.

Señor Sóñora — Asimilado á militar.

Señor Carvallido — Pero no es un militar, señor diputado! En el presupuesto de la República Argentina...

Señor Martínez Thedy — Me parece que el señor diputado Carvallido está confundido. Le puedo citar los nombres, y todos los Intendentes han sido militares.

Señor Carvallido — Pero, señor: ha habido civiles...

Señor Martínez Thedy — No ha habido civiles. El señor miembro informante confunde con el señor ingeniero Villanueva, que siendo civil fué Ministro de la Guerra.

Señor Carvallido — La ley lo permite, lo autoriza. Yo no tengo presente los nombres, pero le puedo decir que han habido Intendentes civiles en la Administración Militar argentina.

Señor Martínez Thedy — Por otra parte, yo lamento haber producido esta discusión, porque simplemente quería salvar mi voto, nada más.

Señor Carvallido — Pero lo hubiera salvado al tratarse el artículo 1.o.

Señor Martínez Thedy — No, señor diputado, porque el artículo 107 del Reglamento me autoriza, cuando se trata de la discusión general, que se refiere al plan total del proyecto, para hacer las observaciones que se crean oportunas.

Señor Carvallido — Yo no digo que no esté autorizado el señor diputado.

Señor Presidente — Después de las declaraciones del señor diputado Martínez Thedy, la Mesa entiende que no tiene razón de ser la discusión.

Señor Martínez Thedy — Apoyado.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor miembro informante?

Señor Carvallido — No, señor. Si el señor Presidente me permite voy á continuar.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Carvallido — Yo desearía que este asunto se tratara cuanto antes; no me gusta distraer á la Cámara.

El presupuesto general argentino establece un Intendente. No dice el grado que debe tener, y de acuerdo con el presupuesto, en la Junta de los cinco miembros, tres deben ser civiles y dos militares, tanto para la Intendencia de Guerra como para la Intendencia de Marina.

Por consiguiente, el presupuesto argentino está de acuerdo con la ley que ha votado el Parlamento. Sólo en la Junta chilena es que se establece la gerarquía militar. El Intendente podrá ser civil, pero la Junta es militar, compuesta de tres ó cinco miembros que nombrará el Poder Ejecutivo. Pero hay que tener en cuenta que la organización chilena, además de tener una proveeduría, tiene á su cargo la Comisaría de Guerra. La Intendencia se divide en las siguientes secciones: Dirección, Oficina Central y con delegaciones en las zonas militares, una organización eminentemente militar, y por el proyecto en debate la Comisaría de Guerra va á pasar al Estado Mayor del Ejército.

Por consiguiente, esta oficina va á tener más bien funciones administrativas que funciones técnicas, puesto que no se encarga de establecer el menor detalle técnico ni aún en el vestido, ni en nada.

Eso queda puramente librado al Estado Mayor ó al Ministerio de la Guerra, cosa que no pasará en la organización de algunos otros países, en donde además de las tareas administrativas tienen las técnicas. Por eso en las naciones donde rige ese sistema tienen una organización completamente militar. La organización argentina no es igual á la chilena.

Pero como este punto se puede tratar en particular, yo desearía mejor dejarlo reservado para ese momento, si es que se hace alguna nueva observación.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase en la Junta de Administración Militar el cargo de Intendente, que será el jefe de la Administración y el que atenderá los servicios que se determinan en el artículo 2.o de la ley de 1.o de Julio de 1905, con las modificaciones siguientes."

En discusión.

Señor Carvallido—Yo voy á pedir que se suprima en este artículo la palabra: "Junta" y se diga: "Créase en la Administración Militar"... etc., puesto que en la Administración Militar van á quedar ahora los dos organismos: el Ejecutivo y el deliberante, y me parece que manteniendo la forma del repartido resulta que se crea dentro de la misma Junta un empleado dependiente pura y exclusivamente de esa autoridad.

Señor Bruno—Es que no es otra cosa, señor diputado. Está perfectamente bien así.

Señor Carvallido—No, señor; porque, por otro lado, son dos organismos independientes, y esa es la intención que ha tenido la Comisión de Presupuesto integrada y que ha tenido también el Poder Ejecutivo cuando remitió este proyecto. Son dos organismos que dependen directamente del Poder Ejecutivo, pero que mantienen su independencia uno del otro y conservan su dependencia en cuanto á las atribuciones que están completamente enumeradas.

Señor Bruno—No podrá hacer otra cosa que lo que expresamente le mande realizar la Junta Militar.

Señor Carvallido—Perfectamente: pero no es dentro de la Junta. Tiene algunas facultades; tiene el derecho de ordenar el traslado de los empleados de una oficina á otra—como lo voy á proponer ahora—y tiene otra porción de atribuciones que no estarían encuadradas dentro de un empleado dependiente de la Junta. Además, iba á pedir que se suprimieran estas palabras: "que será el jefe de la Administración", y quedaría así: "Créase en la Administración Militar el cargo de Intendente, el que atenderá los servicios que se determinan en el artículo 2.o"... etcétera.

Señor Bruno — Yo, en sustitución de esas palabras que el señor diputado pide que se supriman, "que será el jefe de la Administración", propondría que se agregara "que dependerá de la Junta de Administración Militar", porque sino tendríamos dos autoridades dentro de un mismo organismo, que estarían en rivalidad permanente, contrariando así los intereses de la Administración.

Señor Infantozzi—La Junta es consultiva y deliberativa, como todas las Juntas.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido—Se crea, señor Presidente, un nuevo organismo, que es el departamento ejecutivo de la Junta de Administración Militar...

Señor Bruno—¿Pero son dos autoridades, ó una debe ser subordinada de la otra?

Señor Carvallido—No: son dos las autoridades, como son el Cuerpo Legislativo y el Poder Ejecutivo de la República: una dicta leyes y la otra las cumple. Lo tiene el señor diputado dentro de las organizaciones de todos los países: las Juntas son cuerpos deliberantes y los Intendentes son autoridades ejecutivas; y el choque que puede haber será un choque que redunde en beneficio de la Administración, puesto que si la Junta resuelve un asunto, de acuerdo con este proyecto que está á consideración de la Cámara, el Intendente tiene facultades para hacer observaciones, vetar, como se dice constitucionalmente...

Señor Bruno—En esas condiciones, ca-

si casi está de más la Junta de Administración Militar.

Señor Carvallido—... y entonces el Poder Ejecutivo, única autoridad, puesto que la Junta es autoridad independiente dentro de la Administración,—el único jefe de la Administración es el Presidente de la República,—es el que tiene que resolver, por consiguiente, todos estos asuntos, todos esos choques de ideas.

Si considera la Junta que es conveniente aceptar un contrato en una forma ó en otra, y el Intendente tiene opinión contraria, es también el Poder Ejecutivo el que tiene que resolver esta contienda.

Por consiguiente, de ese choque, que es común y conveniente, resulta el beneficio para la misma Administración Pública. Sería un choque perjudicial si no hubiera aún autoridad superior que resolviera ese conflicto, porque desde el momento que hay una autoridad que va á resolver, que va á fallar en la cuestión, yo no veo por qué va á ser perjudicial ese choque. De lo contrario, sería inútil crear la Intendencia...

Señor Bruno—¿Para qué vamos á instituir organismos rivales?...

Señor Carvallido—... Sería mejor dejar las cosas como están: una simple Junta. En todos los países se busca el establecimiento de Intendencias; más: con esta particularidad, con derecho de prioridad sobre las Juntas; tienen, más bien, facultades sobre las Juntas.

A las Intendencias es á lo que se tiende hoy en casi todas las organizaciones; y en otras, como la italiana, que ya cité, á la supresión en absoluto de esas Administraciones, y son los jefes de cuerpos los que tienen la misión de llenar las necesidades de los ejércitos.

He dicho.

Señor Bruno—Yo iba á proponer, precisamente que, en sustitución de las palabras cuya supresión pedía el señor diputado Carvallido, se pusiera: "Que dependerá de la Junta de Administración Militar", porque, en mi concepto, no establecerlo así expresamente es crear dos instituciones rivales, y de esa manera no es posible realizar administración.

Por otra parte, la condición de subordinado que tiene un resorte ejecutivo con respecto á un Consejo Deliberante, ocurre en todas partes. Yo entiendo que si el Intendente Municipal, con respecto á las Juntas Económico-Administrativas, se encuentra en situación de inferioridad jerárquica...—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Maldonado—No: son dos organismos: uno ejecutivo y otro deliberante. No hay subordinación, están á la misma altura. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Bruno?

Señor Bruno—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Bruno? —(Un apoyado).

No habiendo sido apoyada, no puede ponerse en discusión.

Señor Sóñora—Al pie de este informe de la Comisión de Presupuesto aparece mi firma también como miembro integrante de la de Guerra y Marina. Eso, por sí solo, implica haber aceptado el proyecto, en lo fundamental; pero como estoy en desacuerdo con algunos de los detalles, voy á decir algunas palabras para dejar constancia de mi manera de pensar acerca de ellos.

Señor Presidente—¿Sobre el artículo primero?

Señor Sóñora—Sí, señor Presidente.

La ley de 1905, por la cual se creó la Junta de Administración Militar, fué una ley que puesta en práctica demostró que tenía muchísimas deficiencias, deficiencias que le impidieron á esta institución un desarrollo amplio y progresivo. Con ese motivo, el Poder Ejecutivo, interesado en la reorganización de este servicio, mandó el proyecto que discutimos, introduciendo la Intendencia.

Hasta aquí dentro de la Comisión, yo estoy de acuerdo con la mayoría. En lo que estoy en desacuerdo, es en la forma cómo va á actuar la Intendencia frente á la Junta de Administración Militar.

Yo, señor Presidente, entiendo que antes que nada deben dividirse bien las funciones de la Junta, partiendo de la siguiente base: hacer de ellas dos funciones, función deliberante y función ejecutiva, la función deliberante á cargo de una Junta, como lo propone el proyecto, compuesto de cinco miembros y presidida por un militar; la función ejecutiva á cargo de un Intendente, ó Administrador, como quiera llamársele, también militar, y dependiente directamente de esta Junta, y ella á su vez del Poder Ejecutivo.

Esto fué lo que propuse en Comisión, siendo rechazado; respecto á eso no insistiré en la Cámara.

Voy á insistir sólo en la sustitución que hizo un señor diputado, de que en lugar de las palabras: "que será el jefe de la administración", se ponga: "que dependerá directamente de la Junta".

Yo entiendo, señor Presidente, que el Intendente, que es un órgano unipersonal y ejecutivo, es el encargado pura y exclusivamente de ejecutar las órdenes de la Junta.

Señor Carvallido—Como lo quiere hacer, señor diputado, es un órgano sin vida.

Señor Sóñora—Es lo que debemos de hacer, precisamente...

Señor Carvallido—Y yo quiero que sea un organismo con vida, que tenga actividad, que tenga movimiento.

Señor Sóñora—... y debemos aceptar las resoluciones de aquel cuerpo colegiado, como decía el doctor Martínez, y no debemos darle toda la autoridad á una sola persona.

Señor Carvallido—No la tiene.

Señor Sóñora—La tiene, completamente; se lo voy á demostrar.

Señor Carvallido—En el cuerpo de la ley, se dice bien claro que todas las mayores facultades las tiene la Junta.

Señor Sóñora—Si me permite, le voy á demostrar cómo no lo dice bien claro.

Esta Junta será el órgano deliberante, el órgano encargado de proyectar, de planear...

Señor Carvallido—¿Me permite una observación? El artículo 2.o, inciso A, dice que las atribuciones y deberes del Intendente son ejecutar las resoluciones de la Junta. Por consiguiente, si va á ejecutar las resoluciones, no es él el que las dicta, sino que es la Junta.

Señor Sóñora — Si el señor diputado me permite, yo le voy á decir dónde está la contradicción; si no me deja hablar, indudablemente no podré hacerlo.

Señor Carvallido — Yo le pedí una interrupción para contestar dos cosas á un tiempo.

Señor Sóñora — Para mí, ya digo, el órgano deliberante — la palabra lo dice — debe tener por misión la de deliberar, proyectar, planear, controlar, más que nada, y ordenar al Intendente la ejecución.

Así es que este Intendente es un órgano pura y exclusivamente ejecutivo, encargado de cumplir las resoluciones de la Junta, del Reglamento y controlar la marcha interna de la Administración.

Ahora, (respecto á la otra observación que proponía) iba á insistir en que es menester, como condición indispensable, que el Intendente sea un militar, que creo era la observación que había hecho el señor diputado Martínez Thedy.

Me parece elemental, señor Presidente, que dentro de una institución completamente militar deba de actuar un elemento apto, un elemento consciente, preparado, un elemento familiarizado, si se quiere, con las necesidades del soldado; hasta más: que haya vivido aquella vida, á fin de que comprenda bien sus necesidades para satisfacerlas y para prever las futuras; y es indudable que un elemento civil, desconocedor por completo de esa vida, no puede, de ninguna manera llenar bien el cometido por el desconocimiento de la materia.

Ahora, respecto á la observación del señor miembro informante, que dice que esto no choca, le contestaré en la forma siguiente:

Dice él que el Intendente tiene atribuciones bien claras; que el deber de él es ejecutar las resoluciones de la Junta, y ahí está, precisamente, la verdadera contradicción de la ley, porque por un artículo se le ordena que ejecute las resoluciones de la Junta — que es el inciso A del artículo 3.o — y á renglón seguido la misma ley, por el artículo 4.o, dice que "las resoluciones de la Junta serán cumplidas si no fueran observadas por el Intendente", etc. Por un artículo le damos unos deberes, la obligación al Intendente de ejecutar todas las órdenes de la Junta, sometemos á este Intendente á la voluntad de la Junta; pero por otro artículo derogamos eso y decimos que las resoluciones de la Junta pueden ser observadas por el Intendente. Por una parte le damos una atribución y por otra se la quitamos. Quiere decir que indudablemente deben chocar...

Señor Maldonado — Pero eso es lo mismo que decir que en la Constitución hay una evidente contradicción al decir que el Poder Eecutivo tiene funciones ejecutivas, y, sin embargo, tiene la facultad de veto con respecto á las decisiones de la Cámara. El ejecuta las decisiones de la Cámara, y al mismo tiempo puede observar las decisiones de la Cámara.

No hay contradicción ninguna.

Señor Sóñora — Pero si no hay contradicción, aclárese el espíritu de la ley.

Señor Carvallido — Pero, ¿qué espíritu? Si está clara la letra!

Señor Sóñora — No está clara: está demasiado turbia. Los señores diputados pueden ver: por un artículo se le dice al Intendente que ejecute las resoluciones de la Junta, y por otro se le dice que tiene el derecho de vetar esas resoluciones. Aclárese esto...

Señor Infantozzi — No tiene derecho de vetar sino de hacer observaciones.

Señor Carvallido—Debía decir: "Cuando pasado el plazo para observarlas, tiene que ejecutarlas el Intendente". Mientras se tramita el asunto puede él hacer las observaciones que crea convenientes.

Señor Sóñora — Aclárese en esa forma la ley. De lo contrario vamos á hacer de esta manera un Intendente superior á una Junta, con más atribuciones que ella.

Señor Carvallido — Las leyes no se pueden dictar con tantos pormenores y detalles, porque serían demasiado casuistas.

Señor Presidente — El debate no puede continuar en forma de diálogo. La Mesa cree que la interrupción ha terminado.

Tiene la palabra el señor diputado Sóñora.

Señor Sóñora — La observación que tenía que hacer es que se establezca en el texto de la ley, como condición indispensable, que el Intendente debe ser un militar y que se ponga á renglón seguido "quien dependerá directamente de la Junta".

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado?

Señor Sóñora — Sí, señor: "Créase en la Junta de Administración Militar el cargo de Intendente, que será desempeñado por un militar y que dependerá directamente de la Junta".

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Carvallido—La Comisión mantiene la fórmula propuesta. Cree que la creación de este organismo no respondería á nada si no se le diera una facultad de importancia; sería necesario modificar toda una ley para crear un empleado que no llenaría más misión que la de un gerente que en todos los casos recibiera órdenes directas del Directorio ó del superior. Para crear un organismo de esa naturaleza que no sería tal organismo, porque nacería sin vida, ya completamente destruído en sí, yo creo que mejor sería haber dejado el estado de cosas actual.

La contradicción que ha apuntado el señor diputado Sóñora y que como miembro de la Comisión de Milicias firmó este proyecto de ley...

Señor Sóñora — Haciendo la salvedad que aceptaba el proyecto en lo fundamental, pero no en todos sus detalles.

Señor Carvallido—Permítame, todavía no he concluído.

... con algunas salvedades que hizo en el seno de la Comisión, que creo que no tienen razón de ser.

No va á haber tal inconveniente ni tal choque entre un funcionario como es el Intendente y una autoridad como es la Junta. La Junta es la que resolverá todos los asuntos de su competencia. Sus atribuciones están completamente deslindadas y precisadas en el articulado, y el Intendente que las ejecuta, las va á ejecutar cuando las crea convenientes y pertinentes. Si alguna le parece que no conviene á la Administración Militar, lo observará dentro del período que se le ha fijado, y este choque de opiniones quedará librado al fallo del Poder Ejecutivo...

Señor Sóñora—¡La Junta está de más!

Señor Carvallido—Si la Junta no es más que una oficina dependiente del Poder Ejecutivo!

Señor Sóñora—Saquémosla, si está de más.

Señor Carvallido—En la organización argentina hace el llamado cuando lo autoriza el Ministerio de la Guerra: Ni dispone ella: es el Ministerio de la Guerra que le dice: "Puede llamar á licitación por tantos vestuarios y tales artículos"...

Por consiguiente, no se va á establecer una institución completamente independiente del Poder Ejecutivo. Sería tener amplias facultades, que no las tiene ninguna repartición, que no las tiene ni el mismo Poder Ejecutivo. Por consiguiente, debe ajustarse á la ley de Presupuesto, á las leyes vigentes, á las resoluciones del Poder Ejecutivo y á los reglamentos internos que se dicten. El Poder Ejecutivo tiene que reglamentar la ley y tiene al mismo tiempo que aprobar los reglamentos internos de esta institución.

Por consiguiente, las resoluciones que adopte la Junta las cumplirá el Intendente, como lo hacen los de las Juntas Económico-Administrativas de todos los departamentos del país.

La autoridad Junta resuelve los asuntos y el Intendente es quien los cumple, teniendo el derecho de veto, sin que esto quiera decir que haya dos autoridades en oposición.

Ahora voy á contestar otro punto, señor Presidente: es el referente á la condición de militar que debe tener el Intendente.

He citado las legislaciones de otros países, sobre todo americanos, como son la argentina y chilena, que no establecen esa condición. Eso queda librado al Poder Ejecutivo: si el Poder Ejecutivo lo considera conveniente, nombrará un militar, y si encuentra un civil que tenga grandes condiciones de administrador, designará un civil. No tiene funciones técnicas. El que se encarga de la Administración Militar no tiene más relación que con la proveeduría, compra de útiles y artículos; y para eso no se necesita tener condiciones técnicas.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite una pequeñísima interrupción el señor diputado?

Señor Carvallido—Sí, señor.

Señor Martínez Thedy—Si no tiene rol técnico la Administración Militar, ¿por qué el Poder Ejecutivo, que acaba de contratar en Francia cinco catedráticos militares, pide que uno sea especialista en Administración Militar?

Señor Sóñora—¡Por gusto!

Señor Carvallido—¿Cinco catedráticos?

Señor Martínez Thedy—Sí, señor: ahora viene una embajada francesa á adiestrar á nuestro ejército, y uno de los jefes es especialista en Administración Militar. ¿A qué viene?

Señor Sóñora—¡Es por gusto eso, señor diputado!—(Hilaridad).

Señor Carvallido—No, señor! La Administración Militar francesa es por completo diferente á la nuestra, como es, ya lo dije, también la chilena.

La Comisaría de Guerra es dependiente en esos países de la Junta de Administración ó Intendencia, y se encarga de esas funciones.

Señor Sóñora—En Chile es la organización francesa, completamente lo mismo.

Señor Carvallido — Tiene la provisión no solamente en lo que se refiere al abastecimiento del ejército, sino que tiene la liquidación de los sueldos hábiles del personal del ejército, tiene la dirección de todos los establecimientos de guerra, servicio sanitario, oficinas de Marina, quiere decir que tiene una serie de cargos completamente diferentes de los que le vamos á dar á nuestra organización...

Señor Sóñora — Porque el ejército es completamente distinto al nuestro.

Señor Carvallido — ... Después tiene una porción de delegados en zonas apartadas, que atienden varias unidades del Ejército, que están con residencia más ó menos permanente, como en Valparaíso; allí donde hay una especie de delegación actualmente con un Subintendente ó Inspector. Es una organización completamente diferente á la nuestra.

Lo que aconseja la Comisión es semejante y análogo á lo de la Argentina, con más facultades y más atribuciones.

Señor Aragón y Etchart — ¿Está discutiéndose el artículo 2.o, señor miembro informante?...

Señor Carvallido — No, es el artículo 1.o; sin duda el señor diputado no estaba en sala...

Señor Aragón y Etchart — ... No, porque yo no veo qué relación hay con el artículo 1.o y todo lo que está discutiéndose, cuando se refiere á las atribuciones del Intendente?

Señor Carvallido — Sin duda el señor diputado no estaba en sala cuando el señor diputado Sóñora pidió que fuera militar, y por eso, creo que estamos fuera de la cuestión.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar por su orden los dos artículos.

Léase primero el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase en la Administración Militar el cargo de Intendente, el que atenderá los servicios que se determinan en el artículo 2.o de la ley de 1.o de Julio de 1905 con las modificaciones siguientes:"

¿Es así, señor miembro informante, como lo propone en nombre de la Comisión?

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Presidente — No hay más que dos artículos: el de la Comisión, que ha sido enmendado por la misma Comisión, y el del señor diputado Sóñora.

Léase el del señor diputado Sóñora.

(Se lee):

"Créase en la Junta de Administración Militar el cargo de Intendente, que será desempeñado por un militar que dependerá inmediatamente de la Junta y atenderá los servicios que determina el artículo 2.o de la ley de 1.o de Julio de 1905, con las siguientes modificaciones:"

Se va á votar en primer término el artículo de la Comisión; si éste fuera desechado, se votará en la forma que lo propone el señor diputado Sóñora.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las atribuciones y deberes del Intendente son:

A) Ejecutar las resoluciones de la Junta y tomar las que se relacionan con la tramitación general.

B) Intervenir en todas las compras ya aprobadas por la Junta, suscribiendo en nombre de la Administración los contratos correspondientes.

C) Representar á la institución en sus relaciones administrativas.

D) Expedir las órdenes de pago del personal ordinario y el de las cuentas que importen una obligación autorizada por la ley ó por la Junta de Administración. Las órdenes deberán ser refrendadas por el Secretario y se ajustarán á las prescripciones que rigen en materia de contabilidad.

E) Planear de acuerdo con la Junta la contabilidad y presenciar con el Contador el arqueo de caja que verificará el Tesorero por lo menos una vez al mes, labrándose al efecto el acta respectiva.

F) Firmar los cheques bancarios con el Tesorero é intervenidos con el Contador.

G) Fijar el horario que debe regir en las oficinas, talleres y demás dependencias.

H) Proponer á la Junta el traslado de los empleados de su dependencia, de una sección á otras, debiendo estarse en este caso á lo que aquélla resuelva.

I) Suspender hasta por cinco días á los empleados en el ejercicio de sus funciones, como medida correccional, con privación total ó parcial de sueldo, dando cuenta á la Junta, y proponer á ésta las suspensiones por mayor término, que en ningún caso podrán exceder de veinte días.

J) Presentar anualmente á la Junta una memoria explicativa referente al movimiento y estado de la institución.

K) Presentar mensualmente á la Junta de Administración los presupuestos para atender al pago de todas las obligaciones que adeuda la Administración por concepto de sueldos, adquisiciones, etc., á cuyo efecto remitirá una relación circunstanciada con expresión del acreedor, motivo y rubro correspondiente.

L) Concurrir á las sesiones de la Junta cuando lo juzgue oportuno ó ella lo requiera, y tomar parte en sus deliberaciones, pero sin derecho á voto."

Está en discusión todo el artículo.

La Mesa propondrá después la votación

del mismo en esta forma: se votarán todos los incisos que no sean observados, y separadamente aquellos que merezcan observaciones por parte de los señores diputados.

Señor Carvallido — En nombre de la Comisión voy á hacer una modificación al inciso H), en el sentido siguiente: Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de los empleados de la Administración Militar, con excepción de los que dependen directamente de la Junta. Entonces, el inciso H) pasaría á ser inciso I).

Señor Presidente — Tome nota el señor Secretario.

Señor Carvallido — Bien, señor Presidente: el nombramiento de los empleados de la Administración lo hará el Poder Ejecutivo; pero habría que precisar quién los propone: si la Junta ó el Intendente. En la ley actual se establece que por las Juntas; pero, al crearse las Intendencias, forzosamente hay que deslindar estas atribuciones.

Señor Presidente — ¿Y el inciso H), queda suprimido?

Señor Carvallido — No, señor.

Señor Presidente — ¡Ah! Es un inciso aditivo, entonces, el que propone el señor diputado, entre la G) y la H).

Señor Carvallido — Pasa á ser H), y entonces el inciso H) pasa á ser I). Entonces, el inciso H), que pasa á ser I), quedará redactado en esta forma: "Trasladar á los empleados de su dependencia de una sección á otra, manteniendo las asignaciones que les corresponden, de acuerdo con los cargos para que han sido nombrados".

Señor Salgado — Quería hacer una pregunta al señor miembro informante, con relación al inciso L) del artículo que acaba de leerse: cuando dice que el Intendente podrá tomar parte en las deliberaciones de la Junta de Administración Militar. De acuerdo con esta parte del inciso, señor miembro informante, ¿el Intendente podrá presentar, por ejemplo, proyectos ó hacer mociones en las sesiones de la Junta de Administración Militar, ó, solamente, tomar parte en la discusión de los proyectos que se presenten por los miembros de la misma Junta? ¿Cuál es el alcance de esta parte del inciso, señor miembro informante? Por ejemplo: el Intendente de Montevideo tiene derecho á presentar proyectos en el seno de la Junta Económico-Administrativa. ¿El mismo derecho tiene el Intendente en la Junta de Administración Militar?

Señor Carvallido — Igual; tiene el mismo derecho.

Señor Salgado — Muy bien; no se dice en el inciso: pero si ese es el alcance, estoy de acuerdo.

Señor Carvallido — Pero se comprende que es así, porque sino el Intendente dejaría de tener las verdaderas atribuciones inherentes á su puesto, que es proponer las modificaciones, observar, intervenir en todo. Ahora la Junta, como autoridad deliberante, es la que resuelve; para eso conserva el Intendente el derecho de veto.

Señor Salgado — Es claro.

Señor Carvallido — Tiene derecho á enviar todos los proyectos propuestos.

Señor Salgado — Pero ¿el Intendente tiene derecho, entonces?

Señor Carvallido — Tiene derecho.

Señor Salgado — Convendría hacerlo presente en el inciso; establecerlo expresamente, á fin de evitar discusiones.

Señor Maldonado — Es necesario establecerlo de una manera expresa, porque si no está en la ley, parece que no existe.

Señor Carvallido — Podría agregarse, entonces: "Concurrir á las sesiones de la Junta cuando lo juzgue oportuno, ó ella lo requiera, presentar los proyectos..."

Señor Presidente — Después de "deliberaciones"; así quedará mejor.

Señor Carvallido — También, después de "deliberaciones": presentar los proyectos que crea convenientes, reformas al Reglamento, en general toda clase de proyectos".

Señor Salgado — Otra pregunta, señor miembro informante: ¿Por qué no se hace obligatoria la concurrencia del Intendente á todas las sesiones de la Junta de Administración Militar? ¿Por qué se deja al arbitrio de él la concurrencia á las sesiones y se establece que sólo deba concurrir cuando lo requiera la Junta de Administración Militar? ¿Por qué no establecer expresamente la concurrencia á todas las sesiones? ¿No sería mejor?

Señor Carvallido — Yo creo que es mejor; que es conveniente dejar librada esta resolución á la Junta. Cuando lo crea conveniente ó al Intendente le parezca necesaria su presencia en estas deliberaciones, concurrirá.

Como son organismos completamente independientes uno de otro, actuarán por separado; pero la Junta tiene necesidad de la concurrencia del Intendente para tratar los asuntos importantes, y entonces...

Señor Salgado—Pero, ¿me permite?... Figúrese que haya desacuerdo entre el Intendente y los miembros de la Corporación. Lo invita la Junta, y el Intendente no concurre. Haciendo obligatoria la concurrencia en todos los casos...

Señor Carvallido — El Intendente está obligado á concurrir; por eso dice la ley: "Atribuciones y deberes del Intendente". y las atribuciones y deberes del Intendente es concurrir á las sesiones de la Junta cuando lo juzgue oportuno ó ella lo requiera. Quiere decir que cuando la Junta lo requiera tendrá que concurrir forzosamente.

Señor Salgado—Pero yo creo que á todas las sesiones es necesario que concurra el Intendente, porque sobre casi todos los asuntos la opinión del Intendente ilustra la cuestión que se debate.

Señor Maldonado—Pero si la ley lo establece así: que siempre que lo exija la Junta, irá el Intendente.

Señor Carvallido—Yo creo que no debe mantenerse esa obligación al Intendente de concurrir á todas las sesiones, porque pueden haber muchas que no tengan mayor importancia, que no haya necesidad de la presencia del Intendente.

Como la Junta tiene el derecho, la facultad de obligar á concurrir al Intendente á todas sus sesiones, con hacerle la invitación en forma, además de la otra— "se requiere su presencia para resolver tal asunto"—el Intendente estaría obligado á concurrir.

Como el Intendente á su vez tiene la facultad de concurrir á todas las sesiones, yo creo entonces que queda llenado el deseo del señor diputado dejando el artículo tal como está.

Además, esta no es una innovación porque en la ley orgánica de Juntas también se establece esa obligación de que puede concurrir el Intendente, pero no puede ser obligado, mientras que aquí se establece la obligación de concurrir cuando lo manda la Junta. Va más lejos. En la Ley Orgánica de Juntas se dice que el Intendente podrá concurrir á las sesiones. Esta todavía es más exigente, la Junta lo puede obligar á concurrir.

Señor Salgado—Pero el señor diputado sabe perfectamente que en la práctica los Intendentes concurren á todas las sesiones de la Junta.

Señor Ferrer Olais—Pero si quieren no concurren.

Señor Carvallido—Yo creo que es mejor dejar el artículo tal como está redactado, puesto que llena el deseo del señor diputado.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Carvallido—Pido la palabra para *una moción de orden.*

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Carvallido—Yo desearía que este asunto se tratara el martes en primer término.

Señor Presidente—Hay otra preferencia votada por la Cámara.

Señor Carvallido — Pero como faltan muy pocos artículos, para no dejar trunca la sanción del proyecto de ley, porque hay urgencia en dar organización á esta Oficina y terminar con su sanción, si la Cámara fuera tan amable...

Señor Aragón y Etchart—Está el proyecto de la Asistencia Pública, que se está demorando infinitamente, y como yo tengo que salir del país, no puedo esperar hasta que á la Cámara se le ocurra seguir tratando el proyecto de Asistencia Pública.—(Murmullos).

Señor Carvallido—Yo hago la moción, cualquiera sea la suerte de ella.

Señor Rodríguez Larreta—La sesión del martes, señor Presidente, ha sido destinada por la Cámara, en virtud de una votación especial, para ocuparse exclusivamente de cierto proyecto determinado.

Señor Presidente—Y hoy se votó otra preferencia: la ley de timbres.

Señor Carvallido—Entonces sería para la sesión del jueves.

Señor Rodríguez Larreta—No se pueden estar anteponiendo así todos los asuntos.—(Murmullos).

Señor Carvallido—Están quedando una porción de asuntos truncos. Ese es el inconveniente de votar preferencias. Yo desde ahora en adelante votaré muy pocas.

Señor Rodríguez Larreta—Si hay tanto apuro por este proyecto, se podría prorrogar la sesión.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Carvallido para que este asunto continúe en la orden del día, en primer término, en la sesión del jueves.

Señor Narancio—Yo desearía hacer una moción antes: para que se votara este artículo desde ya, y después que se votara la moción del señor diputado Carvallido, para que no quede este artículo sin votar.

Señor Mezzera—Yo hago moción para que se prorrogue la sesión; faltan tres minutos para sonar la hora. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se van á votar las mociones por su orden. Primero la del señor diputado Carvallido para que continúe la discusión del asunto á que se ha referido, en primer término, en la sesión del jueves.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Mezzera, si se prorroga la sesión hasta terminar con la discusión de este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Varios señores diputados—Es afirmativa, señor Presidente.

Señor Presidente—Ahora se han levantado dos señores diputados más: es afirmativa. Cuando la Mesa lo proclamó, no era.—(Afirmativa).—(Murmullos).

Queda prorrogada la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Canelones.

Señor Sóñora — Yo, señor Presidente, iba á decir dos palabras nada más.

El señor miembro informante ha propuesto un inciso aditivo, un agregado ó dos, ó tres, no sé cuántos. Como soy miembro de esa Comisión, y él habla á nombre de ella, y yo no he sido consultado, y por otra parte, como no estoy de acuerdo con lo que el señor diputado pro-

pone, quiero dejar constancia de que...

Señor Carvallido—Es en nombre de la Comisión en mayoría que yo he hablado; ha sido consultado el señor Moratorio, el doctor Mora Magariños, el doctor Aznárez, el señor Sierra y el doctor Toscano. Todos los miembros de la Comisión, menos el señor diputado. No he podido hablar con el señor diputado, pero le había pedido al señor diputado Moratorio que me hiciera el servicio de comunicárselo.

Señor Moratorio—Declaro que fuí flaco de memoria: me olvidé.

Señor Carvallido—Quiere decir que toda la Comisión, con excepción del señor diputado, ha sido consultada.

Señor Sóñora—¡No me extraña la excepción!

Señor Presidente—La Mesa había propuesto la votación de si se daba por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se van á votar ahora los incisos que no han sido materia de observación.

Después, separadamente, se votarán el aditivo que propone la Comisión y los incisos H y L, que han sido modificados.

Se van á votar primero todos los incisos, con excepción del H, del L, y del aditivo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora el inciso aditivo que propone la Comisión, y que llevará en el proyecto el sitio que ocupa el señalado con la letra H).

Léase.

(Se lee):

"H) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de los empleados de la Administración Militar, con excepción de los que dependan directamente de la Junta."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el señalado antiguamente con la letra H), que pasa á ser I).

(Se lee):

"I) Trasladar á los empleados de su dependencia de una sección á otra, manteniendo las asignaciones que les corresponda, de acuerdo con los cargos para que han sido nombrados."

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso L), que ha pasado á ser M).

(Se lee):

"M) Concurrir á las sesiones de la Junta cuando lo juzgue oportuno ó ella lo requiera, presentar los proyectos que juzgue necesarios y tomar parte en sus deliberaciones, pero sin derecho á votar."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa alterará las designaciones de esos incisos, porque se ha agregado uno. De manera que hay que cambiar la letra que lo designa.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 11 de Mayo de 1914

TARIFA DE AVISOS

CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913
APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JORGE NÉRET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1470, y doña MARIA TERESA CHABRIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Salles, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1470.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2230-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Colón número 1527, y doña HERMINIA PIÑEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1538.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2231-v.my.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cantagano (Provincia de Florencia), domiciliado en la calle Sarandí número 485, y doña TERESA MARABOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico número 234.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2232-v.my.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PICCINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Noviembre de 1886, domiciliado en la calle Durazno número 909, y doña BEATRIZ AIMASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Junio de 1891, domiciliada en la calle Mercedes número 1167.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2233-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS LIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República el 18 de Julio del año 1885, domiciliado en la calle Río Negro número 1183, y doña CAROLINA AMBROSOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República el 18 de Julio del año 1886, domiciliada en la calle Cuareim número 1464.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2234-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Septiembre de 1888, domiciliado en la calle Arapey número 1567, y doña MERCEDES ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 24 de Septiembre de 1891, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2235-v.my.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AGGERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la Villa del Cerro (Barrio La Paloma), y doña REMIGIA RUGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle de la Junta número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2236-v.my.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RAMON DUCHOSSOY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carlos Durante número 78, y doña MARIA JUANA ESTELA GOGNA JOFRÉ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carlos Durante número 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2237-v.my.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Nicaragua número 1981, y doña JOSEFA CALACE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 1984.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2238-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1914, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATILDE PEREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mansavillagra, domiciliado en la calle Salamanca número 32, y doña MARIA MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Salamanca número 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2239-v.my.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo y por escritura otorgada por el escribano S. Sarrasina, queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad del Durazno bajo la firma de De León y Asanelli, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco de León.—Durazno, Mayo 9 de 1914.—*Francisco de León*.
2228-v.my.30.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos dejado sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa de la "Panadería Lombarda", sita en la casa número 1487 de la calle Venezuela, en esta ciudad y á que se refiere el aviso publicado en este mismo diario con el número 1981.—Montevideo, Mayo 8 de 1914.— *Angel Domínguez*. — *Manuel Villarnobo*. — *Pablo P. Terzaghi*.
2227-v.my.30.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón de "Owezarski y Campora", en el ramo de cochería y caballeriza, quedando el socio don Estanislao Owezarski con todo el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Salto, Abril 14 de 1914. — *Estanislao Owezarski*. —*José Campora*.
2229-v.my.30.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1/2 pasta	$ 3.00 c/u.
" la rústica	" 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.
El Administrador.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración*.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración*.

Receptoría de Aduana de Paysandú

LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA CAPATACIA DE ADUANA

De acuerdo con las disposiciones y reglamento de Aduana, llámase á licitación pública hasta el 28 de

Febrero de 1915, á contar del 27 del corriente mes, para el servicio de Capatacía de Aduana, que comprende carga y descarga de mercaderías, conducción á los depósitos, etc.; de conformidad con el reglamento y tarifa en vigencia para esta Aduana, que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 3 1|2 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y con la garantía respectiva y serán abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 del corriente mes á las 2 1|2 p. m.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Mayo 4 de 1914.—*E. Espalter.*

2216-v.my.12.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2630



Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mille y Caillaud, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LITHINES DU DOCTEUR GUSTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2201-v.my.26.

ACTA N.o 2639

La Compania de cajas Registradoras "NATIONAL"

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Cash Register Company, de la ciudad de Dayton, Condado de Montgomery, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2224-v.my.28.

ACTA N.o 2637

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CASPITOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2222-v.my.28.

ACTA N.o 2628

BLAKE-KNOWLES

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Blake & Knowles Steam Pump Works, de East Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BLAKE KNOWLES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a y 39.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2221-v.my.28.

ACTA N.o 2627

SNOW

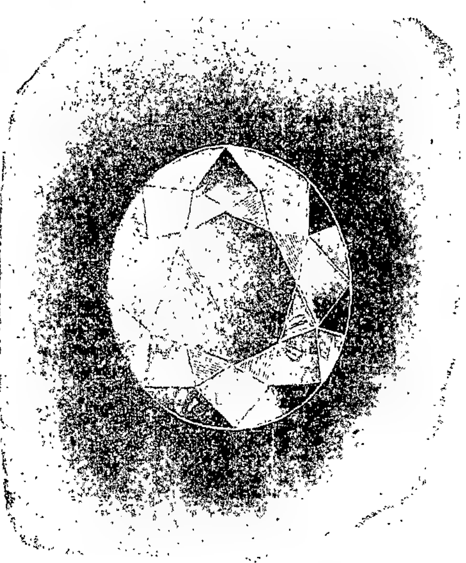
Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Steam Pump Company, de la ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SNOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2220-v.my.28.

ACTA N.o 2638



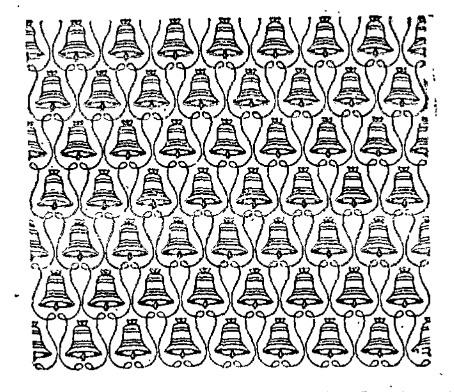
Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. & C. Hardtmuth, Bleistiftfabrik in Budweis, de Budweis (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2223-v.my.28.

ACTA N.o 2629



Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Nieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2200-v.my.26.

ACTA N.o 2620



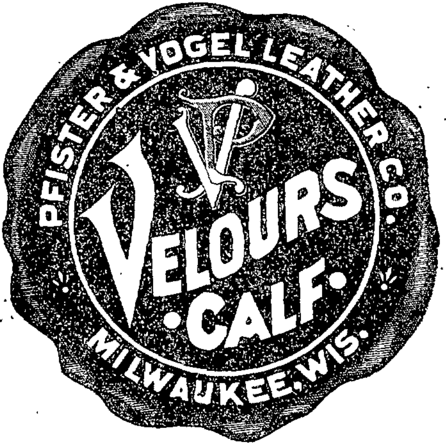
Con fecha 30 de Abril de 1914, el señor G. Sievers, apoderado de la "Semperit", Austro-Americana, fábrica de gomas, Sociedad Anónima, Viena, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7 y 9, clases 3.a, 6.a, 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a, 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2160-v.my.20.

ACTA N.o 2616



Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VELOURS CALF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2170-v.my.21.

ACTA N.o 2610

KAPS

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ernest Kaps, Pianoforte-Fabrik, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KAPS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2140-v.my.16.

ACTA N.o 2621

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Poulenc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVARSENOBENZOL BILLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2188-v.my.23.

ACTA N.o 2599



Con fecha 17 de Abril de 1914, el señor Juan Pauzera, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ANTONIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Abril 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2131-v.my.16.

ACTA N.o 2355

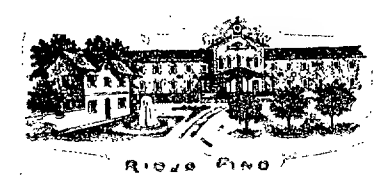


Con fecha 27 de Octubre de 1913, los señores Manuel Martínez y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUADALQUIVIR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2143-v.my.16.

ACTA N.o 2608



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"BODEGAS *BILBAINAS*"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2138-v.my.16.

ACTA N.o 2605

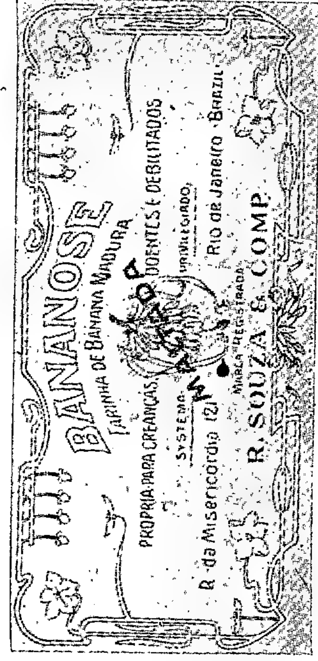
FLUXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FLUXPHALTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 3.a, 7.a y 9.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2135-v.my.16.

ACTA N.o 2611



Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Valarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BANANOSE"
(Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 27 de 1914. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2130-v.my.15.

ACTA N.o 2612



Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 24.a inclusive, 26.a á 32.a inclusive, 34.a á 60.a inclusive, 72.a y 74.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2141-v.my.16.

ACTA N.o 2614

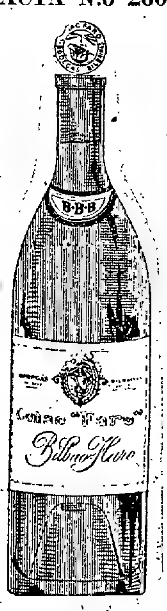


Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P y V"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Montevideo, Abril 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2168-v.my.21.

ACTA N.o 2607

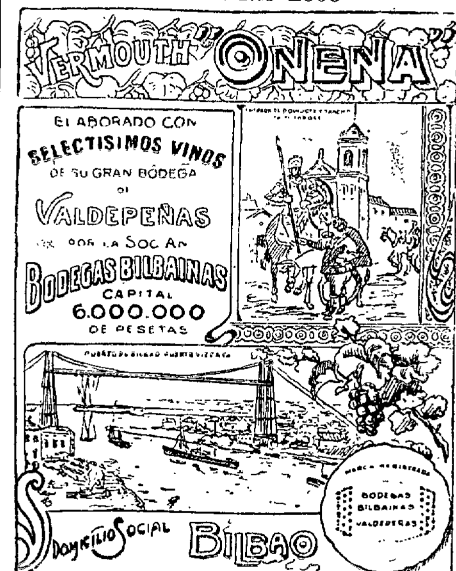


Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"COGNAC FARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2137-v.my.16.

ACTA N.o 2606



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH ONENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2136-v.my.16.

ACTA N.o 2596



Con fecha 15 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zog Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZOG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2103-v.my.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2632

MALACÉINE

Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Steinfels Fréres, de Vincennes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MALACEINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2203-v.my.26.

ACTA N.o 2618



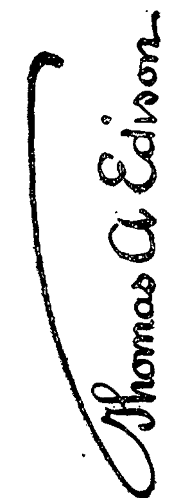
Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pegg y Ellam Jones, Limited, de Morledge Mills, Derby (Inglaterra); han solicitado el registro de la marca:

"LA GIRAFA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2172-v.my.22.

ACTA N.o 2602



Con fecha 22 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Estados de Nueva Jersey (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"THOMAS A. EDISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2132-v.my.16.

ACTA N.o 2635



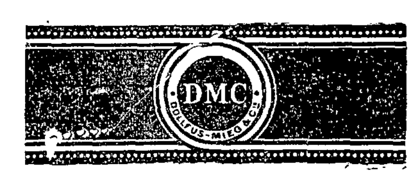
Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Algodones de Coser (Sociedad Anónima de París Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 72.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2204-v.my.26.

ACTA N.o 2631



Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Nieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"D. M. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2202-v.my.26.

ACTA N.o 2636

SPARKLETS

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerotors Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SPARKLETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2212-v.my.27.

ACTA N.o 2617

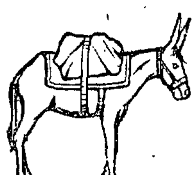
Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Edison Hispano Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"KINETOPHONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2171-v.my.21.

ACTA N.o 2634



LA MULA

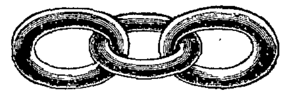
Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Carlos K. Mac-Col, apoderados de los señores Thos Firth y Sons Limited, de Norfolk Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MULA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 23.a, 24.a, 27.a y 28.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2211-v.my.27.

ACTA N.o 2633



Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Carlos K. Mac-Col, apoderados de los señores Thos Firth y Sons Limited, de Norfolk Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"TRES ESLABONES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 23.a, 24.a, 27.a y 28.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2210-v.my.27.

ACTA N.o 2624

DEANE

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Steam Pump Company, de la Ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DEANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 20.a, 22.a, 23.a y 24.a, —Montevideo. Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2207-v.my.27.

ACTA N.o 2619

Con fecha 30 de Abril de 1914, el señor G. Sievers, apoderado de la "Semperit", Austro-Americana, fábrica de gomas, S. A. Viena, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMPERIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7 y 9, clases 3.a 6.a 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a, 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2159-v.my.20.

ACTA N.o 2615

LOTUS

Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LOTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2169-v.my.21.

ACTA N.o 2604

Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SLICKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2134-v.my.19.

ACTA N.o 2601

Con fecha 21 de Abril de 1914, los señores E. Wagenknecht y Cía., apoderados de la Compañía por Acciones Alemana Luxemburguense de Minas y Hornos en Bochum, Sucursal Dortmund, Dortmunder Unión (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LARSSEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Abril 21 de 1914. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2102-v.my.11.

ACTA N.o 2603



Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN RIFLE POWDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2133-v.my.16.

ACTA N.o 2626

INGECO

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Gas Engine Company, de Oudahy, Milwaukee, Wisconsin (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"INGECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2209-v.my.27.

ACTA N.o 2622

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ARSENOBENZOL BILLON"

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2189-v.my.23.

ACTA N.o 2609

MEXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEXPHALTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 7.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2139-v.my.16.

ACTA N.o 2625

WORTHINGTON

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry R. Worthington, de Harrison, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WORTHINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 23.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*,
2208-v.my.27.

ACTA N.o 2623

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"DMEGOU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2190-v.my.23.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2217-v.jl.31.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo corriente, estarán formadas como sigue:

Día 6 — Agricultura y Ganadería: Presidente, doctor José Pedro Varela, y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 6 — Caligrafía: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez, y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 11 — Nociones de Ciencias: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señoras Elena P. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 11 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié, y vocales: señores Hermenegildo Sábat y Domingo Laporte.

Día 15 — Geografía y Cosmografía: Presidente, doctor José T. Piaggio, y vocales: señores Arturo Carbonell y Migal y Luis Morandi.

Día 15 — Economía doméstica y labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou, y vocales: señora Mercedes S. de García y señorita Juana Pugni.

Día 19 — Aritmética: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe, y vocales señor Emilio Fournié y señorita Cloris Simeto.

Día 19 — Lectura: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señoras Ema C. de Princivalle y Luisa Palumbo de Shannon.

Día 26 — Moral y Religión: Presidente, doctor José T. Piaggio, y vocales señorita Leonor Hourticou y Aureña Viera.

Día 26 — Gramática y Composición: Presidente, doctor Juan Aguirre y González, y vocales: señoras Isabel A. de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 30 — Historia y Constitución: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez, y vocales doctor José Pedro Segundo y señora María D. de Pintos.

Día 30 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié, y vocales: señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Domingo Laporte.

Día 1.o de Junio — Pedagogía, Presidente, doctor José Pedro Varela, y vocales señoritas Leonor Hourticou y María García San Martín.

Día 2 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati, y vocales: señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 2 — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati, y vocales: señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles.

Día 2 — Música: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de las 9 á las 12 y de las 14 á las 18, todos los días hábiles. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2179-v.my.15.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber al público que el día 1.o de Mayo próximo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de Tasa, del valor de dos centésimos, impresos en tinta carmín y de cuatro centésimos impresos en tinta violeta. Esta emisión ha sido autorizada por resolución del Gobierno de fecha 26 de Julio ppdo.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*La Secretaría.*
2161-v.my.12.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o.
1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión mensual de los siguientes artículos: 150.000 kilos maíz, 50.000 kilos afrecho, 140.000 kilos alfalfa, 70.000 kilos paja, 23.000 atados alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados de 9 á 11 y de 14 á 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 12 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *La Secretaría.*
2197-v.my.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión mensual de los siguientes artículos: 50.000 kilos maíz, 50.000 kilos afrecho, 87.000 kilos alfalfa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados de 9 á 11 y de 14 á 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 13 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *La Secretaría.*
2198-v.my.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DE LOS POCITOS

Jurisdicción de los Pocitos

EMPLAZAMIENTO—La Comisión A. de Los Pocitos, no conociendo los domicilios de los propietarios de los terrenos ubicados, dos contiguos en la calle Berro, mirando al Norte, entre la calle C. Colón y Avenida Brasil, y el otro en Cristóbal Colón, mirando al Oeste, entre las calles Berro y Artigas, pertenecientes, respectivamente, á don Miguel J. Salomón, don Gustavo Patte y doña Josefa Fernández Sáenz, á resuelto emplazar á éstos para que dentro del término de noventa días construyan los cercos y veredas á que están obligados por las disposiciones vigentes, bajo pena de aplicárseles los procedimientos establecidos por las leyes en caso de no construir, en el indicado plazo, las obras de la referencia.—Pocitos, Mayo 9 de 1914. — *A. F. Requena*, Secretario. 2218-v.jn.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

TERCER LLAMADO A LICITACION

Por tercera y última vez llámase á licitación pública para la construcción del adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en la extensión comprendida entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán hasta el día 27 de Mayo próximo á las 2 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará su propuesta con una garantía equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses, declarándose hábil la licitación con cualquier número de proponentes.—Colonia, Abril 27 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 2154-v.my.27.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION

Con arreglo al pliego de condiciones respectivo y á las disposiciones vigentes en la materia, se llama á licitación por última vez para la provisión y colocación de cuatro mil chapas de numeración y trescientas de nomenclatura, para las calles de esta ciudad. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Intendencia hasta el día 28 de Mayo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose esta repartición el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas siempre que ninguna sea conveniente para los intereses municipales. — San José, Abril 27 de 1914.—*Antonio Pan*, Intendente. —*Blas C. Martínez*, Secretario.
2164-v.my.28.

COMISION AUXILIAR DE JUAN LACAZE

Desviación de camino

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que ante esta Corporación se ha presentado don Lorenzo Foderé, como arrendatario de don Augusto Nery, solicitando la desviación de un camino público, que atravesando campo del último, en esta jurisdicción, corre de Sudeste á Noroeste, entre los pasos de los arroyos Minuano y Sauce, por otro paralelo.

A los fines consiguientes, y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente, pudiendo los opositores á la desviación proyectada hacerlo conocer en legal

forma á esta Auxiliar. — Juan Lacaze, Abril 12 de 1914. — *A. Romero*, Presidente. — *H. Santini*, Secretario. 2057-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ARMANDO VICTOR LALANNE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1924, y doña MARIA ELENA ROSELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 706.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2178-v.my.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LAGATTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Aeta, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Colón número 1324, y doña MARIA TERESA CANDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Aeta, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Wáshington número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2188-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANDIÁ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 568, y doña ADELA PATRONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2179-v.my.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CAMMARANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña ANTONIA DE FALCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Florida número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2221-v.my.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Juan Jackson número 954, y doña CLOTILDE PELLICCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Masa Carrara, domiciliada en la calle Convención número 1075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2169-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192, y doña CARMEN DOBAO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2170-v.my.12.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCALABRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1390, y doña MATILDE OSSOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 932.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2210-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLASCOAGA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1115, y doña MANUELA ANDRADE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2211-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número ..., y doña MARIA TORRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2189-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUJAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1234, y doña SARA CONCEPCION DASSORI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2190-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1473, y doña EVA MARIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2191-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1085, y doña LUISA CECILIA ALBINA GRAFFIGNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1087.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2180-v.my.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIELSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en San Juan, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1367, y doña CARMEN VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2192-v.my.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR VILLAR ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 1.o de Febrero de 1888, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1687, y doña MARIA LINARES FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 15 de Julio de 1890, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2166-v.my.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1369, y doña EMMA FEDERICA DAJAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2222-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUMA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2399, y doña ANGELINA DIAS MOREIRA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2223-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DEL RIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante,

de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Cerrito número 536, y doña MARIA BLANCA MIRAMONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1433.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2218-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO VISPEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1466, y doña CONSUELO CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2193-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ESBERT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1685, y doña MARIA ELENA FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1686.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2181-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABETE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle La Paz número 1950, y doña PAULINA BONIFACINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Canelones número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2182-v.my.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPPETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 15, y doña CATALINA MARGARITA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2194-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña DOLORES MATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1808.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2195-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIERRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle General Freire número 1321, y doña VICENTA NEGRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Freire número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2196-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1767, y doña JOSEFA PEREZ NIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2055.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2183-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 26, y doña MARIA ISABEL IBAÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2184-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MASCARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2378, y doña DOMINGA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2185-v.my.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATILDE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Fraga número 68, y doña RAMONA PORTILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arequita número 47a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2167-v.my.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Corrientes, domiciliado en Colón, y doña GUILLERMINA VALLARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2197-v.my.14.

En Colón, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VERMUDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Colón, y doña ELENA DEVINCHENCI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2198-v.my.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BENJAMIN DEMARIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña JACINTA CLOTILDE OBELAR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 72 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2212-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MELAZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Progreso número 56, y doña PETRONA ROSELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Giró número 228 (Barrio Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2213-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solferino número 33, y doña BEATRIZ SOUZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Artes número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2214-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña IGNACIA FUMIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2215-v.my.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUIMARAES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1778 (15.a sección judicial), y doña EMA ELVIRA RAMONA BALPARDA, de 30 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2171-v.my.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AÑON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Progreso s|n., y doña MARIA MAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2224-v.my.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'ARGENIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Médanos número 1520, y doña MARIA DOLORES SCHINCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2216-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLANQUER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Estomba número 37, y doña REMEDIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Gerentes número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2217-v.my.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABOT, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión botánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Suárez número 83, y doña JUANA SALBITANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Flores esquina Industria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2172-v.my.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LÁSCARIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Macedonia, domiciliado en la calle Inglaterra número 60, y doña MARIA CARMEN FERREIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Méjico número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2186-v.my.13.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SPÓSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Cicilia, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña VIRGINIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2168-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 869, y doña MARIA JULIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2225-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUTIERREZ LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gijón, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 27 (Capurro), y doña MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 27 (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2199-v.my.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Acevedo (Provincia de Orense), domiciliado en la calle Santa Fe número 1194, y doña CONSUELO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2226-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MEIJOME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear s|n., y doña FELICIA DE PABLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2227-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RAMON RONCOSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1062 (3.a sección), y doña JOSEFA TREITAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Chaná número 2163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2228-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN BALDION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña IRENE ESPERANZA TORRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2219-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE TRAVERSO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 38, y doña MARIA MERCEDES SANJURJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2200-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CARLOS SALDUONDO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 1127, y doña ELENA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Caiguá número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2201-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RAMON BONILLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Rivera número 1782, y doña MANUELA TERESA MARTA AYALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2173-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DECKER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1425, y doña AMANDA ROBAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1032.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2174-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BONORA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró nú-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

mero 18, y doña ANGELA MONZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2175-v.my.12.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Martín García número 98 n|a., y doña LUISA PIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 6 de Abril número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2202-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREZ FUMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1003, y doña ERNESTINA GARRONI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2203-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALDIZAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 832, y doña MARIA ANGELICA ARGERIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2204-v.my.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 5 y 50 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don EZEQUIEL FARIAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Molles, domiciliado en la calle Lisboa número 563, y doña ECILDA IBARRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lisboa número 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2176-v.my.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FALCHONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 24, y doña AMALIA SILVEIRA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2229-v.my.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GORGOROSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 160, y doña JACINTA LARRAIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Blandengues número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2205-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PERAZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle San Eugenio número 94, y doña MARIA DEL CARMEN RASINES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2206-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO LURATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maipú número 14, y doña VICTORIA GIAMMARCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro, número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2187-v.my.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña EULALIA JOSEFA GELMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2220-v.my.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tajes s|n., y doña CARMEN DELGADO, de 26 años de edad, de estado de soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2207-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA ROSA FERIOLE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo *denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-***nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2208-v.my.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 845, y doña DAURA HARLEY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 616.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2209-v.my.14.

En Sayago, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SENEL FRANQUI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2177-v.my.12.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Martín Catalina, Pío Rodríguez, Tomás Pablo, Juan y Cecilio Jesús Hernández, á las sucesiones de don Domingo Catalina, Luis Larrobla y María Rodríguez de Pereira, Celestino y Aquilino Hernández y Domingo Pucce, y á todos los que se consideren con derecho al campo de 6.691 hectáreas, ubicado en la 6.a sección de Tacuarembó, que fué de propiedad de don Carlos María Reyles, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, Cuchilla entre Tres Cruces y Tacuarembó, que lo separa de campos de Joaquín Correa, sucesión Rebollo y Baltasar Correa; por el Este, la Cañada de Fontaine y María Chaves; por el Oeste, campo de María Rodríguez y el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Sur, ese mismo arroyo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco por reivindicación de dicho campo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Domingo E. González,* Actuario. 2074-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE. DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Bartolo Bolia, homologación de concordato judicial", se hace saber que el nombrado comerciante don Bartolo Bolia, ha presentado un contrato extrajudicial que transcripto dice: "Los abajo firmados, acreedores de don Bartolo Bolia, prestan su conformidad al arreglo de sus cuentas con dicho señor sobre la base de una quita de un 60 o|o y debiendo abonarse el 40 restante en tres plazos, á saber, á los 6, 12 y 18 meses, contados desde la aprobación de este convenio. — Durazno, Marzo de 1914. — Schelotto Hnos y Cía., $ 368.36; Luis Bonifacio, 250.00; Hijos de C. Filippini y Cía., 368.96; Manuel Píriz, 1.500.00; p. p. Bartolomé Triay: Julio I. Rivero, 368.73; por autorización de mi señora madre Salomé O. de Barragán por no saber firmar: Miguel A. Barragán, 4.080.73; Moretti, Ruiz y Cía., 2.393.91; Spigno Mayuard Martínez, 700.00; Storace y Cía., 2.348.39, p. p. A. Gatti: Ambrosio Gatti (hijo), 202.45; p. p. Eugenio Villemur 328.44; Eugenio Robert y Cía., 40.55; Carlos F. Alvariza y Arcos, 456.42; Heros Diez y Sacarelo, 397.43; Luis T. Pitzer, 289.31; Marciel Yáñez y Cía., 340.02. — Aceptamos este arreglo siempre que este señor hipoteque la propiedad á la masa de acreedores como lo había prometido: Brito Foresti, Rolando y Cía., 267.33; La Unión Mercantil, 399.80; Carlisle Crocker y Cía., 423.86; Rossi y Cía., 532.21; Saint Hnos., 221.84; Starico y Cía., 236.95; Lorenzo Zabaleta, 355.70; José Granada, 278.10; Ernesto Quincke, 7.00; La Plata Reel Cottor. Cía., 30.00; Juan M. Mailhos, 239.06; Federico Clasfeld y Cía., 368.84; Angel Giorello é hijos, 368.48; Jaime Bech y Cía., 39.30; Manuel Bravo, 1.000.00; Peluffo y Cía., 168.25; Domingo Restano, 38.10; Juan M. Minetto, 89.12. — Aceptamos el arreglo con condición de ofrecer garantía hipote-

caria: Juan J. Hore y Cía., 245.62; Juan C. Barindelli, 34.02; Pedro Mondino y Hnos., 91.43; Cartías N. del Río, 24.70; Tomás Bolia, 319.82; Carmelo A. Dinardi, 78.49; Francisco Bolia, 900.00; Francisco Muerza, 158.45; José Irigoyen, 19.53".— Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 24 de 1914. — *Belarmino Gaetano*, Escribano Público. 2127-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino*, Escribano Público. 1903-v.my.21.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en el expediente iniciado por don Luis M. Hugo, solicitando concordato preventivo judicial, se convoca á los acreedores de dicho comerciante, por tercera y última vez, para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 del corriente á las 9 a. m., á efecto de ocuparse del concordato propuesto por el deudor. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1914. — *José Durañona y Vidal* Actuario. 2219-v.my.12.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes*, Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la *represente*. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán, Escribano.* 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Diéguez, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico provisorio, don Juan M. Casco, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1914. — *Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 2089-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thöde*, Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thöde.* 1829-v.jn.10.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio que habiendo vendido las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Rivera número 361 al señor Fernando Iphar, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días como marca la ley.—Montevideo, Mayo 7 de 1914.—*Joaquín L. Costanzo.* 2215-v.my.28.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á los señores Anselmo Milano, Eugenio Sciarra y Enrique Sciarra el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Provisión Imperial", giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Fernández y Cía. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán exigir su pago en el "Almacén del Mercado", calle Reconquista número 713, dentro del plazo que marca la ley. Montevideo, Mayo 7 de 1914. — *José Ramón Fernández.* — *Miguel Colasessano.* — *José Granero.* —*Anselmo Milano.* — *Eugenio Sciarra.* — *Enrique Sciarra.* 2194-v.my.28.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Ramón Díaz (hijo) el negocio de mi propiedad, sito en la calle Cuareim número 2301, esquina Francisco Tajes, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Juan Cumbrao.* 2214-v.my.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Saberio Boccardo las existencias del negocio de almacén y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle Minas esquina Nueva York. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.— Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Antonio Lodo.* 2205-v.my.28.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Castro el negocio de panadería que tengo establecido en la calle Particular número 13, en Capurro, de esta ciudad, denominado "Stella d'Italia", con todos sus útiles y accesorios. Los que se consideren acreedores se servirán presentarse con sus justificativos en el local aludido dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación, donde serán atendidos, pues pasado ese término otorgaré al comprador la respectiva escritura. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Francisco Ferri.* 2195-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Brocos, mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en esta Capital en la calle Ejido número 1170. También hago notar que dicho negocio me fué á su vez enajenado por don Juan Maggiolo, con quien lo había adquirido de don Vicente Viña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de *sus créditos, dentro del término de treinta días.* á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Bernardo Miguez.* 2186-v.my.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Guelfi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 501, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Pena y Rodríguez.* 2192-v.my.27.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don Eduardo F. Rocha la casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería que poseía en Corrales de Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.— *Justino M. Iturte.—Eduardo F. Rocha.* 2187-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha de Abril del año en curso y por escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde se ha disuelto la sociedad que teníamos constituída. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren con derecho para que concurran dentro del término de 30 días, á contar de la fecha, á la calle Colón número á estar á derecho.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.— *Juan R. Brasó.—Juan Antonio Paganini.* 2180-v.my.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Domínguez y Caprioli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cebollatí esquina Caiguá número 907, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Aymerich y Vidal.* 2178-v.my.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido vender á don José Boedo Regueira la mitad ó sea toda mi participación en el establecimiento comercial denominado "Fonda Española", situada en la casa número 1451 de la calle Nueva York. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 1385 de la calle Misiones. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Manuel Rumbo.* 2177-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á don Antonio Riera las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en el Pueblo Porvenir, quedándome yo con el activo y pasivo de la misma. — Paysandú, Mayo 3 de 1914. — *Ramón M. Mallorino.* 2184-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada el 2 del corriente por el escribano Rafael Marasco, de común acuerdo y amigablemente, ha quedado disuelta la sociedad que para la pulimentación del granito y de las piedras en general giraba en esta plaza bajo la razón Pablo Vedani y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Pablo Vedani, quedando libre de toda obligación el socio saliente don Mario Cardini. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Pablo Vedani.* — *Mario Cardini.* 2176-v.my.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la panadería "Nuevo Fin de Siglo" situada en esta ciudad, calle Cuñapirú número 66, que gira bajo la razón social de "Gerpe y García", participan al público que disolvieron totalmente esa sociedad, quedando todas las existencias ó sea el activo y pasivo á cargo del firmante Félix Gerpe. Los acreedores se presentarán con los justificativos en dicho local para pagarles sus deudas.—Montevideo, Mayo 2 de 1914.—*Félix Gerpe.—Manuel García.* 2163-v.my.26.

Venta de carpintería

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Romeo Elena el taller de carpintería, máquinas y existencias que tenía establecido en la Avenida Garibaldi número 544, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas á cobrar y á pagar. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1914.—*Juan Valz.* 2155-v.my.21.

Disolución y formación de sociedad

Al comercio y al público comunicamos que por amigable convenio hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Ramón J. Kelly y Cía., y constituir la razón social de Kelly y Cía., componiendo esta firma los señores Eduardo y Ramón J. Kelly, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la anterior una vez homologado el concordato en trámite, lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1914. —*Ramón J. Kelly y Cía.* — *Eduardo Kelly.* — *Ramón J. Kelly.* 2199-v.my.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Ramón Valverde el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional á la Barra s|n., de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 1.o de 1914.—*Manuel Fernández.* 2167-v.my.26.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á don Agustín Colla mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la casa calle Carlos Reyles esquina Sarandí, se hace la presente publicación á los efectos legales, debiendo presentarse las personas á quienes les sea deudor dentro del plazo de treinta días, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo local. — San Carlos, Abril 30 de 1914.—*Teodoro G. Pérez.* 2196-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en escritura que autorizó hoy, en esta villa el escribano don Gabriel Borrás hemos vendido á don Bernardo Zunin el almacén de comestibles, bebidas, tienda y ferretería y ramos anexos que teníamos establecido en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, Costa del Colla. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Villa del Rosario, Abril 30 de 1914. —*Luis Carbajal.* — *César Carbajal.* 2185-v.my.27.

Venta de farmacia

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Francisco Sangurgo y Cía. nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Mayor y Cía., calle Agraciada número 2761. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa.—Montevideo, Abril 30 de 1914. — *Mayor y Cía.* 2173-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores Benito Peon y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 1249, esquina á la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*González y García.* 2157-v.my.21.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor José Ribó el negocio de nuestra propiedad sito en la calle Mac-Eachen, esquina General Prim de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho sobre el indicado negocio deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*José Blanco y Cía.* 2158-v.my.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramiro Novoa y Florencio M. Monteghirfo las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 120, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Sorrondegui y Cía.* 2162-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruiz con fecha 31 de Diciembre de 1913, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Ciudadela número 1386, en el ramo de paños y casimires, bajo la firma de López y Cía. El activo y pasivo de dicha firma ha quedado á cargo exclusivo del señor Antonio Spera, pagándose las cuentas de la firma anterior hasta el 30 de Mayo de 1914 en la calle Sarandí número 535. — Montevideo, Abril 29 de 1914. — *Antonio Spera. López y Cía.* 2146-v.my.30.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Gómez la casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Constante Fazos.* 2150-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don Florentino H. Espina mi casa comercial en los ramos de café, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio, altos del "Teatro Macció", y de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—San José, Abril 28 de 1914.—*Marcos E. Morales.* 2183-v.my.27.

Venta de comercio

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 31 de Enero del corriente año, he vendido á don Francisco Posada las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en la Estación Tambores y que giraba bajo la razón social de Andrés Alberti y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas dentro del término de 30 días en mi domicilio de esta ciudad.—Tacuarembó, Abril 23 de 1914.—*Andrés Alberti y Compañía.* 2191-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don José Franceschini mi establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, en la casa ubicada en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, y que de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—Montevideo, Abril 27 de 1914. — *José Notaroberto.*—*José Franceschini.* 2152-v.my.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hoz, Dávila y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Gregorio S. Hoz y Eulogio Dávila. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Gregorio S. Hoz. Eulogio Dávila.* 2129-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Arturo Llosas G. la mitad de todas las existencias del "Café Nuevo", de mi propiedad, establecido en la Avenida 18 de Julio esquina Ejido. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas á la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Angel Giusto.* 2125-v.my.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Borsani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buschental s|n., esquina Durazno Chico s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Juan Bermúdez.* 2126-v.my.19.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á doña María Luisa Irisarri de Ferreyra la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, tenía establecida en el Paso del arroyo Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Arturo Boero.* 2147-v.my.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y bazar, bajo la razón de Lasanta y Carotini teníamos establecida en esta localidad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don Roberto Carotini. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Roberto Carotini.* — *Felipe Lasanta.* 2148-v.my.20.

Venta de confitería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Vicente Scocozza las existencias de mi confitería, café y billar, situado en la calle 18 de Julio esquina Maldonado. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de treinta días por la misma casa á presentar sus justificativos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Abril 25 de 1914. — *E. Zaffaroni.* — *Vicente Scocozza.* 2151-v.my.31.

Disolución social

Por el presente hacemos saber al público y especialmente al comercio que por escritura pública otorgada el 3 del corriente mes ante el escribano don Juan J. Domínguez, de común y amigable acuerdo con don Juan Ferrando, hemos dejando sin efecto la sociedad comercial de capital é industria que en el ramo de licorería habíamos celebrado ante el mismo escribano Domínguez con fecha 25 de Abril de 1913, bajo la denominación de "Juan Ferrando y Compañía", siendo socio capitalista el señor Ferrando é industriales nosotros dos. El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedó á cargo del señor Ferrando.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*Adolberto Cogo.*—*José H. Ottonello.* 2122-v.my.16.

Disolución social

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Agraciada números 1705 y 1709, que giraba bajo la firma de José Beis y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Tomé. Se hace esta publicación á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la citada ley.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*José Beis.*—*Antonio Tomé.* 2114-v.my.16.

Al público y al comercio

Debiendo escriturarse por don Francisco Inzagaray á los señores Captuze y Batmole, por habérselas vendido, las existencias de la casa de comercio situada en Abayubá, desembarcadero de ganado del Ferrocarril, que giraba bajo la razón de Captuze, Batmole é Inzagaray, que queda disuelta. A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los que se consideren acreedores y tengan cuentas con dicha casa de comercio para que se sirvan pasar por ella á cobrar sus acreencias dentro de 30 días de esta publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1914.—*Francisco Inzagaray.*—*Captuze y Batmole.* 2107-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Alberto Bautista Piazza la parte, ó sea la mitad del comercio que poseo en sociedad con don Angel Zubillaga, ubicado en la calle Maldonado número 900, esquina Convención. Se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren con derecho á dicho establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para ser tenidos en cuenta por el comprador que tomará á su cargo el pago de las cuentas que se presenten.—Montevideo, Abril 22 de 1914. —*Pedro Vacchelli.* 2113-v.my.27.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, y á los efectos legales, hacen saber que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y puesto fijo y bajo la razón social de "Rodríguez y Correa" tenían establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cleto Correa. — San José, Abril 22 de 1914. — *Cleto M. Correa.* — A ruego de don Tiburcio Rodríguez: *José M.a Varela.* 2110-v.my.15.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que habiéndonos hecho cargo de las existencias de la casa de comercio de don José Dommarco que en el ramo de joyería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 526, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 todo el que se considere con algún derecho á dichos bienes deberá deducirlos en forma y en plazo legal en el escritorio del contador don Antonio Lorenzo Real, calle Treinta y Tres número 1418. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Abril 21 de 1914.—*Blixén y Cía.*—*G. Weil y Cía.*—*Bergdahl y del Campo.*—*Gustavo Guthmann.* 2108-v.my.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Anspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Maillhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Maillhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Maillhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vicenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1914.

2213-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
CANELONES			
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
MALDONADO			
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
DURAZNO			
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
ROCHA			
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
CERRO LARGO			
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
TACUAREMBO			
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
RIVERA			
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
ARTIGAS			
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró........	V. y M.	31 Julio 1914
RIO NEGRO			
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
PAYSANDU			
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ámbos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á sto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, peluquería y despacho de bebidas que giraba en esta ciudad en el pueblo de la Victoria, calle Bella Vista esquina Zabala, á nombre de Brasesco y Traverso. El señor Enrique Brasesco queda con el activo y pasivo del almacén y despacho de bebidas y el señor Agustín Traverso con el activo y pasivo de la peluquería. — Montevideo, Abril 21 de 1914. — *Brasesco y Traverso.*

2100-v.my.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso he prometido vender á don Guillermo Busch todas las existencias del "Hotel Concordia", situado en la ciudad del Salto, quedando á cargo del que suscribe los créditos á cobrar y pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Salto, Abril 20 de 1914.—*Matías Gamboa.* 2116-v.my.16.

Venta de peluquería

Por el presente documento hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don Antonio Decupido el establecimiento comercial en el ramo de peluquería que tenemos establecido en la casa número 2166 de la calle Justicia. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *María B. de Risso. — Francisco Risso.*

2098-v.my.12.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he vendido á favor de don Pedro Angel Raimondi mi salón de lustrar calzado, sito en la calle 18 de Julio número 1755, entrando en la venta todas las existencias. A los efectos del cumplimiento á la ley, si hubiese alguno que tuviese algo que reclamar, deberá recurrir en el plazo de 30 días en la misma casa á fin de satisfacerle sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1914. — *Blas Guarino.* — *Pedro Angel Raimondi.*
2120-v.my.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Albasini Achille y Banfi Angelo mi establecimiento industrial que en el ramo de broncería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1671. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones ordenadas á efecto de que los que tengan créditos contra mi establecimiento se presenten á cobrarlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 20 de 1914. —*Ambrosio Roveda.* 2090-v.my.11.

Venta de almacén

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á don Hermenegildo Gutiérrez, la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón (Canelones), Abril 18 de 1914. — *Paulino M. Ballestero.* 2093-v.my.12.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha vendí á favor de don José G. Preza el establecimiento comercial denominado "O Corcobado" que para la venta de café en grano y molido tengo implantado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1516, entre las calles de Vázquez y Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Fernando C. Pla.*
2118-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y en particular al comercio que de acuerdo con lo que resulta del expediente sobre concordato que tramito ante el Juzgado de Comercio de 1er. turno, de esta Capital, he prometido vender á don José Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1223, denominada "Gambrinus". A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Federico Leicht.*
2087-v.my.11.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut el puesto de aves y anexos de mi propiedad, número 141 del Mercado del Puerto. Los que tuvieran créditos contra dicho comercio deben pasar por mi domicilio, calle Isidoro De-María número 6, donde les serán satisfechos, dentro del término de treinta días. Pasado ese plazo no se atenderá reclamo de ninguna clase, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 17 de 1914. — *José S. Abud.*
2078-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano señor don Osvaldo Acosta el 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de joyería y relojería, sita en la calle 25 de Mayo números 561 y 563, con la firma social Spangenberg y Freccero, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Francisco Freccero. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo O. Spangenberg.* — *Francisco Freccero.* 2104-v.my.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Felipe M. Sosa el 9 del mes de la fecha, hemos disuelto la sociedad en comandita que en los ramos de herrería en general, fábrica de carruajes y pinturería giraba en esta plaza bajo la firma de Enrique Harretche y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad don Enrique Harretche. Y á los fines de lo dispuesto por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días. — Melo, Departamento de Cerro Largo, Abril 15 de 1914. — *Luis Apolo.* — *Enrique Harretche.* 2099-v.my.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta sección bajo la firma "Cancelada y Chamorro", tomando el señor Chamorro á su cargo el negocio desde el 20 de Febrero último y las obligaciones de la firma "Cancelada y Chamorro" y sin responsabilidad alguna por las anteriores que son de cargo del señor Cancelada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —General (Colonia), Abril 14 de 1914. — *Cancelada y Chamorro.* 2115-v.my.16.

Al público y al comercio

Los que suscriben, José Casco y Generoso Pereira, previenen á quienes interese, que tienen contratado comprar la casa de comercio en el ramo de almacén al detalle situada en esta ciudad, calle Carmen número 2000, esquina á República número 1599, al señor José Rovira (hijo). De acuerdo con lo prescripto para estos casos por la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores al referido comercio, que no se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días. contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, no podrán ejercer acción alguna contra los compradores, pues éstos quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*José Casco.*—*Generoso Pereira.*
2062-v.my.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto que la sociedad comercial que teníamos establecida en los ramos de tienda y mercería y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fontanarossa Cerchi y Compañía, se retire el socio don Juan Cerchi, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la firma social de Fontanarossa y Compañía, la que continuará su giro en esta misma plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Abril 12 de 1914. — *Juan Cerchi.* — *Fontanarossa y Compañía*
2088-v.my.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he hecho entrega á mis acreedores de mi casa de comercio en los ramos de abaniquería, paragüería, etc, establecida en ésta en la calle Bartolomé Mitre número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, por lo tanto, á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días á la Comisión Liquidadora, con dirección León J. Louis y Cía., calle Treinta y Tres número 1368, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1914. — *César Valentini.* 2097-v.my.12.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don José Florio (hijo) los muebles y útiles del salón de barbería y perfumería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio y Plata. — Paysandú, Abril de 1914. — *Lauria y Granzella.* 2128-v.my.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Costa, Baldettaro y Cía., la que desde la fecha girará con la razón social de Costa, Bertoni y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1914. *Costa, Baldettaro y Cía.* — *Costa, Bertoni y Cía.*
2096-v.my.22.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de la casa situada en Puntas de Arroyo Malo, 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que giraba bajo la razón social de Iza y Espinosa, y por venta hecha al socio Victoriano Espinosa; con fecha 14 de Abril del corriente año éste se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada firma social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril de 1914. — *Victoriano Espinosa.* — *Iza y Espinosa.* 2106-v.my.14.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos convenido con don Luis Machado en venderle todas las existencias de nuestra casa de comercio, sita en Catalán Chico (3.a sección judicial de este Departamento de Artigas), que giraba bajo la razón de Flores y Cía. y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso á efecto de abonarles sus créditos.—San Eugenio, Marzo 31 de 1914.—*José Flores.*
2117-v.my.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que habiéndose liquidado la casa comercial que giraba en el paraje "Los Tapes", de este departamento, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, bajo la firma social de "Laborde y Atance", para que dentro del término legal se presenten los que se consideren acreedores de la misma con los comprobantes de sus créditos, como á la vez los deudores de la firma extinguida que no hubieran documentado sus deudas. Y á los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Los Tapes, Marzo 22 de 1914.—*Laborde y Atance.* 2166-v.my.23.